



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Año 1997

IV Legislatura

Número 24

SESIÓN CELEBRADA
LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 1997

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley número 7, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia, del grupo parlamentario Popular.

SUMARIO

1.ª Reunión: 6 de mayo de 1997.

Se abre la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley número 7, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia, del grupo parlamentario Popular.

La señora Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, plantea una cuestión de orden..... 624
Para manifestarse sobre la cuestión planteada, interviene:

El señor Lorenzo Egurce, del G.P. Popular 624

Y el señor Guirao Sánchez, del G.P. Socialista 624

El señor Guirao Sánchez plantea 2 enmiendas transaccionales, a las que se opone el señor Lorenzo Egurce..... 624

Al artículo 1.

Enmienda 8355 627

Al artículo 2.

Enmienda 8342 628

Al artículo 3.

Enmienda 8343 630

Al artículo 6.

Enmienda 8354 631

Enmienda 8360 632

Enmienda 8339 634

Al artículo 7.

Enmienda 8338 635

Enmienda 8390 636

Al artículo 8.

Enmienda 8361 637

Enmienda 8344 638

Enmienda 8329 639

Enmienda 8388 640

Al artículo 9.

Enmienda 8345 641

Enmienda 8362 643

Enmienda 8363 643

Al artículo 10.

Enmienda 8328 644

Enmienda 8364 646

Al artículo 11.

Enmiendas 8365 y 8366 647

Al artículo 12.

Enmienda 8367 648

Enmiendas 8391, 8392 y 8318 649

Se suspende la sesión a las 13 horas y 45 minutos.

2.ª Reunión: 8 de mayo de 1997.

Se reanuda la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

Al artículo 14.

Enmiendas 8393 y 8394 652

Al artículo 15.

Enmienda 8353 652

Al artículo 17.

Enmienda 8352 654

Al artículo 18.

Enmienda 8350 656

Enmienda 8351 659

Enmienda 8317 660

Al artículo 19.

Enmiendas 8336 y 8349 661

Enmienda 8327 662

Al artículo 20.

Enmienda 8359 664

Enmienda 8395 667

Al artículo 21.

Enmienda 8368 668

Al artículo 22.

Enmienda 8369 669

Al artículo 24.

Enmiendas 8370 y 8396 669

Al artículo 25.

Enmienda 8371 670

Enmienda 8397 671

Al título de la sección séptima.

Enmienda 8372 672

Al artículo 26.

Enmienda 8348 672

Enmiendas 8373 y 8335 673

Al artículo 27.

Enmienda 8374 674

Al artículo 28.

Enmienda 8398 674

Al artículo 29.

Enmienda 8375 674

Al artículo 30.

Enmienda 8347 675

Al artículo 31.

Enmienda 8346 677

Al artículo 32.

Enmienda 8326 677

Enmienda 8325 678

Se suspende la sesión a las 13 horas y 45 minutos.

3.ª Reunión: 9 de mayo de 1997.

Se reanuda la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

Al artículo 36.		A la disposición transitoria primera.	
Enmiendas 8340, 8377 y 8324.....	681	Enmienda 8333	687
Al artículo 40.		Enmiendas 8832 y 8384.....	689
Enmienda 8378.....	682	A la disposición transitoria segunda.	
Al artículo 47.		Enmienda 8332	690
Enmienda 8323.....	682	Enmienda 8320	691
Al artículo 49.		De creación de una disposición transitoria cuarta.	
Enmienda 8379.....	683	Enmienda 8321	691
Al artículo 50.		Enmiendas 8317 y 8336.....	692
Enmienda 8380.....	683	De creación de una nueva disposición transitoria.	
Al artículo 51.		Enmienda 8319	694
Enmienda 8381.....	684	Enmienda 8389	695
A la disposición adicional primera.		De creación de una disposición derogatoria.	
Enmienda 8334.....	684	Enmienda 8316	695
Enmienda 8382.....	685	Enmienda 8385	696
A la disposición adicional cuarta.		A la exposición de motivos.	
Enmiendas 8331 y 8399	686	Enmienda 8357	697
A la disposición adicional quinta.		Enmiendas 8358 y 8356.....	700
Enmienda 8330.....	687	Al título de la ley.	
		Enmienda 8341	700
		Se levanta la sesión a las 13 horas y 45 minutos.	

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señorías, buenos días. Se abre la sesión.

Vamos a comenzar a debatir las enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley número 7, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia.

Como es preceptivo, vamos a seguir los artículos del Reglamento que corresponden, 90, 91 y 92, y, por consiguiente, daremos un primer turno a cada uno de los defensores de las enmiendas y se abrirá un turno en contra, en el caso de que lo haya, para aquellos grupos que quisieran intervenir en contra de la enmienda.

Vamos a comenzar, por tanto...

¿Sí, señora Ramos?

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera hablar de una cuestión de orden. Simplemente, el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes cuestiona que se haga un informe previo por parte de la letrada, por parte de los Servicios Jurídicos de la Cámara, porque condiciona la opinión de esta Comisión a la hora de tener una postura.

Ya hay sentencia del Constitucional, el 18 de julio del 95, recaída contra esta Asamblea Regional por hacer este tipo de informes previos.

Nosotros debemos de presentar las enmiendas como estimen los grupos convenientemente, y luego de su aprobación es cuando, si hay alguna enmienda que resultara ilegal o que tuviera algún problema, hay tribunales para solucionar este problema.

Por lo tanto, nuestra negativa a que se vuelvan a realizar informes como el que se ha realizado por los Servicios Jurídicos de la Cámara en el comienzo de esta sesión de la Ley de Ordenación Farmacéutica.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Constará en acta esta advertencia, señora Ramos, pero en absoluto esta Presidencia considera que se queda cuestionada la libertad de los grupos para presentar y defender las enmiendas que presentan en esta Comisión, puesto que el informe de la letrada en ningún caso va a ser tenido en cuenta de cara al debate que se puede producir a lo largo de la Comisión, y por tanto, bueno...

SRA. RAMOS GARCÍA:

Señor presidente, yo creo que condiciona la opinión, es decir, estamos diciendo que condiciona. O sea, hay una predisposición ya de los que hayan leído el informe de la letrada a tener argumentos en contra de nuestras enmiendas y de las de otros grupos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

De acuerdo, señora Ramos, se tendrá en cuenta y constará en acta.

¿Sí, señor Lorenzo?

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Contestarle a la compañera de Izquierda Unida, decirle que al menos este grupo, el grupo parlamentario Popular, ha leído el informe, pero el trabajo de las enmiendas estaba ya hecho y realizado. Por lo tanto, difícilmente a este grupo le va a poder cambiar la opinión.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Solamente para manifestar que al grupo parlamentario Socialista no le va a condicionar en nada el dictamen de la letrada a la hora de apoyar o no las enmiendas presentadas por los distintos grupos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Vamos a comenzar, por tanto, la sesión con la enmienda número 8355, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Con carácter previo sometería a la Presidencia, en base al artículo 93 del Reglamento de la Cámara, dos enmiendas transaccionales que creo que son necesarias que se debatan y se sometan a aprobación, para tenerlas en cuenta a la hora de debatir las siguientes enmiendas. En concreto, una enmienda transaccional, en base al artículo 93, en relación a que toda referencia a un Real Decreto recientemente derogado, el Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, sea suprimido de todas las enmiendas y del texto original de la Proposición de ley y sustituido por la Ley en vigor, la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia. Ésta sería la primera transaccional que sometería a la consideración del presidente, tal como está en el artículo 93.

Y la segunda, también de corrección formal de errores, en base al artículo 93, es que en el preámbulo de todas las enmiendas presentadas se hace referencia a una Ley de

Planificación y Ordenación Farmacéutica. Creo que estamos debatiendo una Proposición de ley de ordenación farmacéutica, por lo cual someto a la consideración del presidente que se debatan estas dos enmiendas transaccionales y se sometan a aprobación.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Esta Presidencia no solamente acepta las enmiendas, porque son dos enmiendas de corrección técnica, sino que estaba previsto por parte de la Mesa de la Comisión en el día de ayer, en la reunión que mantuvimos, realizar este tipo de cambios de oficio, como si así dijéramos, dado que, efectivamente, todas aquellas referencias que se hagan a lo largo del proyecto al proyecto de ley, pues tienen que pasar ya a una ley aprobada en el Congreso de los Diputados, hacen referencia a esa ley. Y, además, ha habido un error general de todos los grupos en cuanto al título de las enmiendas, en prácticamente todas las enmiendas presentadas por los grupos se habla de la Ley de Planificación y Ordenación, y todos sabemos que en este momento lo que se está debatiendo ya es el Proyecto de ley de ordenación farmacéutica en la Región de Murcia.

Por tanto, se aceptan ambas enmiendas. Vamos a someterlas a la votación por asentimiento, porque realmente creo que es de...

¿Sí? ¿Un turno en contra, señor Lorenzo?

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

En principio estamos de acuerdo en que, efectivamente, el Real Decreto-ley 11/96, de junio del año pasado, está derogado por la reciente aprobación de la Ley 16/97. Evidentemente, la aceptamos en cuanto al término genérico, pero en la exposición de motivos, me parece que es en el título III, no estamos de acuerdo en quitar lo del Real Decreto-ley 11/96, porque abre una puerta innovadora que luego la propia Ley 16/97 da forma y da sentido.

Por lo tanto, en términos generales sí aceptamos esa supresión, esa enmienda técnica, salvo en ésta expresa de la exposición de motivos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí. Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

En primer lugar, señor presidente, una matización: todos los grupos parlamentarios no se han equivocado a la

hora de elaborar sus enmiendas. El grupo parlamentario Socialista, en su preámbulo, ha puesto "Ley de Planificación y Ordenación Farmacéutica", en consonancia a una enmienda que ha presentado para cambiar el título. Es decir, que nosotros, en consonancia con esa enmienda a la modificación del título, hemos hecho todas las enmiendas restantes.

Y en lo que hace referencia al portavoz del Partido Popular, hemos de manifestar, porque no hemos defendido la enmienda con anterioridad, estas dos enmiendas transaccionales, que entendemos que es un error técnico legislativo mantener la referencia a un real decreto, Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, que ha sido expresamente derogado en la disposición derogatoria única de la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, por lo cual es un error técnico y legislativo que, en su caso, la letrada ya se pronunciará a la hora de informar este mencionado texto.

Lo que sí hay que añadir es que son importantes estas enmiendas transaccionales, porque con ellas podemos llegar a la conclusión de que la proposición de ley que hoy nos ocupa ya nace anticuada; una proposición de ley que se basa en un real decreto que al día de hoy está derogado significa sencillamente que vamos a debatir una proposición de ley totalmente anticuada. De ahí que el trabajo de las enmiendas sea muy interesante.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, yo quiero decirle, en nombre de esta Presidencia, que en pura técnica legislativa aquí estamos tratando de la Proposición de ley número 7, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia. Por tanto, cualquier enmienda que se haya podido presentar tendría que haberse presentado a esa proposición de ley. Otra cosa es que ustedes hayan metido una enmienda al título y por tanto pretendan que se cambie ese título, pero eso es una utopía hasta tanto no se aprobara dicha enmienda. Por tanto, sigo manteniendo que todos los grupos han errado en la titulación de sus enmiendas.

Y ahora ya le concedo la palabra, en un turno en contra, al señor Lorenzo, con respecto a las manifestaciones del portavoz del grupo Socialista.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Parece que se le ha visto claramente cuál va a ser, por parte del portavoz del Partido Socialista Obrero Español, la táctica que ya anunció ayer a través de los medios de comunicación, decir que como hace alusión a un Real Decreto-ley, que ese Decreto-ley está derogado por la disposición derogatoria -efectivamente-, que la ley nace viciada.

Pues nada más lejos de la realidad, porque si hubiera estado atento y hubiera escuchado las palabras de este portavoz, le estamos diciendo que aceptamos toda aquella derogación que venga del Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, salvo en la exposición de motivos, en el título III, y le he dicho: en cuanto a que se hace constar a este Real Decreto-ley en lo que tuvo en su momento de innovador, que coge la propia Ley 16/97, de muy reciente aplicación.

Y, en todo caso, yo le recordaré, le iré recordando todas y cada una de las anotaciones que hace y de las justificaciones que hace, en las que se basa para la mayoría de las enmiendas que ha presentado, citando artículos de ese Real Decreto-ley, curiosamente derogado.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

El debate está agotado, señor Guirao. Ha habido dos turnos...

Le voy a conceder un turno a la señora Ramos y por tanto se reabre el debate.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Bueno, para que no entremos en un diálogo de besugos, yo creo que prácticamente esto ha sido el trámite parlamentario exigido a un real decreto que, como saben ustedes, no tenía suficiente fuerza, y prácticamente es el mismo real decreto hecho ley.

Por lo tanto, no vamos a decir si está desfasado, etcétera. El fondo de la ley es el mismo y no vamos a tener ese tipo de debates. Y yo creo que es justo que se haga la rectificación de que entramos a debatir sobre la Ley 25 de abril, cada cual donde la llevemos, puesto que es la puesta al día del Real Decreto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Tras la intervención del portavoz del Partido Popular, me ratifico en la necesidad de que se someta a aprobación la enmienda transaccional, en virtud del artículo 93, que presenta el grupo Socialista, porque ya se están estableciendo matizaciones, no de eludir toda referencia al Real Decreto, lo que, según el portavoz del grupo parlamentario Popular, mantiene la referencia en la exposición de motivos.

Por lo cual, someto a la consideración del presidente que se someta a votación esta enmienda transaccional. Significando al mismo tiempo que el grupo parlamentario Socialista, y habida cuenta de que al menos tres

comunidades autónomas habían presentado recurso de inconstitucionalidad contra el presente Real Decreto al que estamos haciendo referencia, siempre hemos manifestado que era un Decreto que podía ser inconstitucional, porque regulaba máximos y no regulaba mínimos, y de ahí que hayan tenido que proceder a su derogación mediante una ley específica.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Y terminando, coincido plenamente con las explicaciones que ha dado la portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, doña Elvira Ramos, que ha cogido perfectamente el sentido del grupo parlamentario Popular en esto. Si hacemos mención exclusivamente al Real Decreto-ley en la exposición de motivos, vuelvo a repetir, es por el carácter innovador que tuvo, que luego recoge la Ley 16/97, que asume toda la filosofía que tiene.

Respecto a la votación que se pueda hacer de esto, para nosotros creo que es obvio y no hace falta ni votarlo. O sea, no es obvio, nos vamos a oponer en principio porque básicamente esto es de la más estricta y pura lógica parlamentaria legislativa, que, efectivamente, los textos básicos del Estado están por encima de cualquier acepción de una ley regional.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo.

Pues dada la disparidad de criterios existentes en la Comisión con respecto a este tema, y dado que el artículo 93 asigna a la Presidencia la facultad de admitir este tipo de enmiendas o someterlas a votación, no se admite la enmienda. Es una enmienda técnica que se irá viendo capítulo por capítulo a lo largo del desarrollo del articulado que se va a debatir. Por tanto, no se admite la enmienda.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Para dejar constancia de que el grupo parlamentario Socialista no comparte el criterio, que le otorga el Reglamento de la Cámara, que ha establecido el presidente de la Comisión.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

De acuerdo, señor Guirao.

Pasamos entonces a la enmienda 8355, del grupo parlamentario Socialista, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

El objeto de la presente enmienda al artículo 11 es recoger en esta proposición de ley toda la normativa básica y toda la normativa autonómica que nos confiere competencias y que regula la potestad de la ordenación farmacéutica en la Región de Murcia.

Así, en el objeto de la ley echamos en falta referencias a la Ley de Salud de la Región de Murcia, en concreto al artículo 6 de la Ley 4/94, de 26 de julio, que garantiza las prestaciones de la atención farmacéutica dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, entendemos, y siendo el criterio expuesto anteriormente, que donde se hace referencia al artículo 2.1 del Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, y en consonancia con la disposición derogatoria única de la Ley de 26 de abril, que dice: "Queda derogado el Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y cuantas normativas se opongan a lo dispuesto a la presente Ley".

En virtud de ello, entendemos que debe especificarse, recogerse, suprimirse la referencia al Real Decreto; recogerse la referencia a la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacias, y recogerse también el artículo 6 de la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Turno en contra. Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, efectivamente, si vemos y observamos curiosamente los sellos de entrada de las enmiendas, pone "24 de abril del 97", y el Real Decreto, o la Ley, perdón, a que se ha hecho alusión, 16/97, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, está publicada en el Boletín Oficial del Estado del 25. Pero igual que el grupo parlamentario Socialista y el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes -no es el caso del de Izquierda Unida-Los Verdes, sí del grupo parlamentario Socialista- tiene un grupo parlamentario en el Senado, muy amplio y muy numeroso, que es el grupo

parlamentario mayoritario de la oposición.

En el Congreso de los Diputados hay un Boletín Oficial de las Cortes Generales que con fecha 23 de abril ya publicaba lo que iba a ser publicado a su vez, y valga la redundancia, el día 25 en el BOE.

Si su señoría se hubiera molestado -yo reconozco que tiene mucho trabajo y que está ampliamente dedicado a estas cuestiones- hubiera visto que en la disposición derogatoria que ha leído ya estaba publicada el día 23 de abril, y le podría haber dado tiempo perfectamente a que el día 24 -eso es Senado, no Congreso; no, no, Congreso del día 23, Congreso-, pues ya en el Congreso venía eso. Lo cual demuestra que esta enmienda pues no la había estudiado, no la había mirado, curiosamente, y podía haber obviado lo que ahora pretende eliminar.

De cualquier forma, le recuerdo que en técnica legislativa la norma específica de amparo de esta Ley no ha sido referida y explicitada de modo amplio en la exposición de motivos. Por ello resulta innecesario y farragoso reproducirla en el artículo 1, que debe limitarse exclusivamente, a nuestro modesto entender, a definir de forma clara y concisa el objeto de la Ley, tal cual se recoge en la misma.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

No fue el día 23 de abril cuando los grupos mayoritarios en la oposición del Congreso nos dieron conocimiento de la disposición derogatoria. Yo tengo aquí un boletín del 7 de abril, ¡eh! -tengo mucho trabajo..., pero lo empleo bien-, del Congreso de los Diputados que siento que usted no lo tenga, usted lo tiene más atrasado.

En cualquier caso, es obvio que hasta el día 24 de abril la disposición legal en vigor era el Real Decreto; no se podía hacer referencia a algo que estaba por aprobar y por publicar, por mucho que tuviéramos conocimiento de ello.

Y echamos en falta que el grupo parlamentario Popular desconozca que en esta región hay en vigor una ley, la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que nos confiere competencias en la ordenación y planificación de los servicios sanitarios, como los servicios farmacéuticos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, se ve que se desconoce lo que es la técnica parlamentaria: se publican las enmiendas, se van publicando borradores. Y, entonces, cuando nosotros estábamos debatiendo la enmienda a la totalidad ya le dije al señor portavoz del grupo parlamentario Socialista que en el Telediario de ese mismo día habían sacado la noticia de que se había aprobado la Ley 16/97. Por lo tanto, le recuerdo que podía perfectamente haberse adelantado, porque sabía lo que iba a pasar, a obviar el Real Decreto-ley 11/1996, de 17 de junio, que era derogado por la Ley 16/97.

Por lo tanto, por todas las razones que hemos dado vamos a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Finalizado el debate, señorías, se procede a la votación de la enmienda 8355. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con seis votos en contra y cinco a favor.

Señor Guirao, para explicación de voto.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ.

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista ha votado a favor de esta enmienda porque, haciendo uso del rigor que nos caracteriza, no nos basamos en nuestras informaciones en los noticiarios de la televisión, sino que nos basamos en el Boletín Oficial del Estado, que es lo que verdaderamente ha de regir las actuaciones legales en cualquier materia.

Insistimos, votamos a favor porque consideramos que una ley como ésta debe hacer referencia a nuestra máxima ley de ordenación sanitaria, que es la Ley de Salud de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo significar, señor presidente, que en base al artículo 98 realizamos una reserva de enmienda para discusión en Pleno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a continuación a la enmienda 8342, presentada por el señor Salas, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa tiene la palabra el ponente de la misma.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Espero que no sea tan controvertida esta enmienda.

Yo quiero anunciar a la Presidencia y a los diputados y diputadas de esta Comisión que las enmiendas que este diputado ha presentado van todas en una línea. Aprovechando que estamos debatiendo una ley que va a regular la planificación o la ordenación del mundo de la farmacia en la Región, el mundo concreto nuestro, poder dejar plasmado algo que el personal técnico, auxiliar técnico de farmacia lleva muchísimos años, y que está la labor ahí de tiempo atrás. De alguna manera, ya el Real Decreto-ley 547/95 recoge ya este nivel de grado medio en el mundo farmacéutico. Y la idea de este diputado era hacerse eco, eco que compartimos, de la lucha legítima porque quede plasmado en este nivel de los técnicos auxiliares en el mundo farmacéutico. Por eso quería anunciar que irán todas en el mismo sentido.

Y la idea no es ni más ni menos que ya en esta modificación que hacemos al texto, que no difiere fundamentalmente con el de la ley que estamos debatiendo, pero sí que empieza ya a recoger lo que es, como dice la mención farmacéutica, "comprende el conjunto de actuaciones que debe realizar el profesional en colaboración con el personal auxiliar y técnico de farmacia, tal, tal, tal...".

Así serán todas las enmiendas que presento, en este sentido. Y me agradó también, al leer las enmiendas de los demás grupos, que el propio Partido Popular pues lleva enmiendas también en el mismo sentido, con lo que imagino que la legítima reivindicación de este personal de técnicos de auxiliares va afortunadamente a verse plasmada de una manera ya reglada en esta ley.

Quizás he sido más extenso en esta primera intervención, señor presidente, porque he querido anunciar lo que serán las próximas intervenciones, que serán cortas y concisas, porque lo que es la idea de estas enmiendas quería dejarla muy clara, repitiendo que me alegraba leer que el Partido Popular también había presentado algunas, con lo que parece que no tendremos demasiadas discrepancias.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Turno en contra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señor Baldomero Salas, el agrado es recíproco. Evidentemente, nosotros hemos mantenido distintas reuniones, en concreto con los técnicos de farmacia y auxiliares de farmacia, y, efectivamente, vamos a ser receptivos en términos generales, que no en términos específicos.

Pero, evidentemente, en este artículo 2 nosotros

entendemos que no se deben incluir concretas titulaciones o categorías profesionales que pueden ser modificadas por la normativa de las administraciones competentes en la materia, ya que el citado artículo 2 de la Ley tiene como finalidad definir de forma nítida pero concisa lo que se considera por atención, "atención farmacéutica".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, brevemente.

Siento que aunque sea recíproca esa gratificación que decía el señor Lorenzo Egurce, al final no se lleve a término. Es decir, yo creo que está muy clara la justificación, lo que se intenta es completar las actuaciones colegiadas e integrar, así como no obviar lo determinado, como hacía referencia en mi primera intervención, por el Real Decreto 547/95.

Con lo que la verdad es que decir que no a esto es porque, bueno, si se tienen más votos sale no, pero parece que no tiene razón de peso.

Y también anunciar que además de reuniones y gratificaciones, nosotros, además de eso, tenemos escritos de la asociación incluso agradeciéndonos el trabajo, el trabajo matriz que hicimos en la proposición de ley que presentó el grupo parlamentario Socialista, por el diputado señor Guirao. Y también quería hacer mención, puesto que lo hace el señor Lorenzo Egurce, que quede constancia por escrito que este grupo parlamentario también ha sido felicitado por este trabajo.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente. Yo creo que, según me comentó el representante de los técnicos de farmacia de la Región de Murcia, que habían mandado a todos los grupos parlamentarios (Izquierda Unida, Partido Socialista y Partido Popular) esa carta que está enseñando el señor Lorenzo Guirao...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señorías, por favor, no establezcan diálogo.
SR. LORENZO EGURCE:

...en el que nos mandaban las objeciones, las aportaciones que el citado colectivo quería hacer, o intuía que podía hacer a la Proposición de ley de ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, le quiero decir que independientemente de todo lo expuesto anteriormente, en su modificación del artículo 2 no especifica que la atención farmacéutica se realiza en establecimientos sanitarios, y que la atención farmacéutica es algo más que dispensar. Su señoría debe de saber que, efectivamente, dispensar es una parte de la atención. Y que tampoco hace referencia al ámbito asistencial.

Por todo ello, nos ratificamos en lo dicho anteriormente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos, ha finalizado el debate. Vamos a pasar a la votación.

Sí, puede usted solicitar la palabra en explicación de voto.

Vamos a pasar a votar la enmienda número 8342. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Para explicación de voto, tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, simplemente, porque nos hemos reunido con el colectivo de ayudantes técnicos y graduados medios de profesionales de farmacia, y nos dijeron en la reunión la necesidad de que estuvieran presentes.

Pero entendemos que, o bien se cambiaba en esta propuesta el término de "la supervisión del profesional farmacéutico" por el término "los profesionales sanitarios del ramo", en el sentido de que está dando, sobre todo a la comunidad farmacéutica, las competencias, e introducir de verdad a los agentes en los capítulos específicos (artículo 10, artículo 11, etcétera), que es donde nosotros los hemos introducido.

Por eso nos parecía que la enmienda en este punto no era tan importante en esos términos como en el de la comunidad farmacéutica de profesionales de farmacia, que debería ser la correcta.

Muchas gracias, señora Ramos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Brevemente, para explicar nuestra posición. Obviamente, hemos votado que sí porque somos los proponentes de la moción, pero, además de eso, porque entendemos que las actuaciones sanitarias son de una manera completa y son de actuación colegiada e íntegra, no la hacemos parcialmente de unos u otros niveles. Ese ha sido fundamentalmente el motivo de la actuación y el motivo de la votación, y anunciamos el voto particular para pleno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ratificamos en que no hace referencia al ámbito asistencial, que el acto de dispensar es una parte de la atención farmacéutica y que no especifica la citada enmienda de modificación que la atención farmacéutica se realiza en establecimientos sanitarios. Al igual que entendemos que el artículo no es el adecuado para incluir concretas titulaciones profesionales que pueden ser modificadas por la normativa de las administraciones competentes, en este caso educativas, en la materia.

Muchas gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Esta Presidencia, desde luego, está dispuesta a que ustedes, sus señorías, debatan tan ampliamente como crean conveniente todas las enmiendas, pero les ruego que tanto a lo largo de los debates como de las explicaciones de votos no se reproduzca varias veces el mismo tema, porque podemos estar hasta el mes de julio, hasta el final del periodo de sesiones debatiendo esto. Por tanto, en beneficio del procedimiento, les ruego a sus señorías agilidad.

Vamos a pasar a continuación a la enmienda 8343, formulada al artículo 3, por don Baldomero Salas García. Tiene la palabra el señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Compartimos con el señor presidente los criterios que

exponía antes de dar la palabra a este grupo, pero, como decía en un principio, mi primera actuación fue un poco más extensa porque en los primeros momentos del debate, quizá, uno explica los motivos de las enmiendas y, posteriormente, pues es bastante más rápido. Seguro que sobre la marcha iremos bastante más rápidos.

Bien, pues esta enmienda lo que trata es de incluir, de alguna manera considerar las instituciones penitenciarias, así como que el ámbito de la aplicación de la Ley abarque tanto a las instituciones públicas como privadas ubicadas en la Región, con lo que la modificación de la enmienda sería que donde dice, en el artículo 3, "en los centros hospitalarios sociosanitario y psiquiátricos se realizará...". Pues que diga: "tanto de titularidad pública como privada, así como en instituciones penitenciarias". Ésa es la idea de la moción.

Nada más, señor presidente, y muchas gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Por el grupo Popular, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que al no hacer distinción de la titularidad estamos ampliamente recogiendo los dos aspectos que recoge el señor proponente de la enmienda de modificación. Por lo tanto, como entendemos que es innecesaria, vamos a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, muy brevemente.

Yo creo, una vez más, que los motivos para decir que no, es por mayoría, no es por criterios de peso. En fin, si están diciendo que en la amplitud de la exposición de ellos lo abarca todo, lo que abunda no daña, quédese claro. Y no creo que en el artículo que se recoge en la ley que debatimos quede demasiado expreso lo de instituciones penitenciarias, y nosotros sí queremos que se quede claro.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, Salas.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, ratificarnos, evidentemente, en las razones que hemos dado anteriormente, y decirle que en Pleno intentaremos llegar a un acuerdo con una transacción.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Agotado el debate, procedemos a la votación de la enmienda 8343. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 4 no tiene enmiendas. El artículo 5 no tiene enmiendas. Al artículo 6 se han formulado tres enmiendas y corresponde ahora la defensa de la 8354, formulada por don Lorenzo Guirao Sánchez.

Para defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista la verdad es que ha sometido a un amplio estudio y le ha dado un gran interés a esta Ley que hoy nos ocupa, hasta tal punto que queremos contar con una proposición de ley, con una Ley de Ordenación y Planificación Farmacéutica que recoja toda la normativa específica autonómica que en su día fue promulgada y que al día de hoy está en vigor. Y, en concreto, creemos que en el artículo 6, donde se habla de requisitos y obligaciones, y se refiere en el apartado a), genéricamente, leo textualmente: "o la legislación autonómica". Pues habida cuenta de que existe esa legislación autonómica, entendemos que técnicamente procedería hacer referencia a esa normativa autonómica contemplada en el Decreto 21/91, de 9 de mayo, de registro de establecimientos sanitarios, así como por la orden de 7 de junio de 1991, que lo desarrolla.

Creemos que es una corrección técnica, no es una obviedad y, desde luego, enriquecería y le daría mayor rigor al texto que estamos discutiendo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros entendemos que por razón de técnica legislativa es más conveniente el no citar expresamente las normas autonómicas que regulan un

determinado sector sanitario, para que cualquier modificación de dicha normativa no afecte al contenido de esta ley, que debe tener una vocación de permanencia.

No solamente se hace por ese sentido, sino porque traería consigo, al modificar la normativa autonómica, que el texto legal quedase obsoleto, por lo tanto, nosotros entendemos que parece ser más acertado el hacer una referencia de carácter genérico.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Bueno, parecería obvio, pero que un licenciado en medicina explique que un decreto nunca va a vulnerar una ley, sino todo lo contrario, que al amparo de una ley se puede modificar cualquier decreto, creo que es una obviedad y es triste que tenga que explicarlo un licenciado en medicina.

En cualquier caso, creemos que se ha de hacer referencia a toda normativa de rango inferior que esté en vigor, y cualquier normativa de rango inferior que este en vigor debe de especificarse en la Ley, salvo que se derogue. E insistir una vez más, en cualquier momento, cualquier normativa de rango inferior con esta ley puede modificarse en cualquier momento. Por lo cual, no creemos que por técnica legislativa, como ha dicho el portavoz del Partido Popular, hacer mención expresa a estas normativas, pueda condicionar a la ley en ningún momento.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Ratificarnos en lo anteriormente dicho.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debatida la enmienda 8354, pasamos a votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

En tanto el grupo parlamentario Socialista no exprese su opinión contraria, entendemos que, en virtud del artículo 98, hacemos reserva de enmienda en pleno. Es para que quede constancia de ello, para no estar repitiendo enmienda tras enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, yo le voy a proponer a todos los grupos que aquellas enmiendas que quieran mantener para Pleno, al final de todo el debate pasen la relación, y por lo tanto no habrá que agotar turnos a lo largo del debate.

Para la defensa de la enmienda 8360 tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Esta enmienda es de calado, porque en ella lo que pretendemos es integrar a los farmacéuticos en el Sistema Nacional de Salud. Y, en ese sentido, cuando dice "los procedimientos de autorización administrativa", en el apartado a), nosotros, en lugar de autorización administrativa, ponemos ya el término de "concesión administrativa y autorización de funcionamiento". Es decir, la autorización es de funcionamiento, pero no reservamos como Administración regional la concesión administrativa, y eso porque nosotros estamos en la línea de la Organización Mundial de la Salud, que desde la Conferencia de Alma-Ata del 78, definiendo la Atención Primaria de Salud, o la carta de Ottawa, del 86, enfatizando la promoción de la salud por encima de cualquier otra actividad sanitaria, creemos que los debates en la ordenación farmacéutica también deben ir dirigidos a fomentar la promoción de la salud más que al uso de medicamentos.

Y, en ese sentido, ha habido un debate muy importante en la Comunidad Europea, en el Consejo de Europa, en el año 91, sobre el papel del farmacéutico comunitario, en el que se dice que el farmacéutico del futuro será aquel que actúe de una forma holística e integral, que actúa centrado sobre la salud, actúa en equipo con los otros profesionales sanitarios, deja que sea protagonista el propio ciudadano y el farmacéutico es un miembro del equipo de Atención Primaria, y supera otras etapas históricas del farmacéutico, como la etapa tecnocrática, en la que el farmacéutico estaba realizando las fórmulas magistrales, propio de una etapa ya superada, o la etapa comercial en la que todavía estamos asentados en España, en la cual es la economía la que está incidiendo sobre los avatares de la farmacia. Es decir, la publicidad, la investigación, el uso de un medicamento u otro, etcétera, está basado en la publicidad, en el mercado y no en relaciones de qué le conviene a la salud de los ciudadanos.

Por lo tanto, superando esas visiones anticuadas, que son las que ya la Organización Mundial de la Salud está poniendo en marcha, y que países como el Reino Unido, Finlandia, Suecia y Noruega ya tienen absolutamente puestos. Es por lo que creemos que se debe instaurar en España la concesión administrativa.

En el apartado b) de ese mismo articulado decimos que se debe hacer la necesaria visita de inspección, porque no queda claro en los requisitos y obligaciones de esas oficinas de farmacia cómo están controladas desde la Administración sanitaria, y añadimos un nuevo apartado, g), en el que decimos: al control, inspección y vigilancia de los requisitos y condiciones del servicio público que periódica o puntualmente se produzca.

Es decir, que, como ven, no es una enmienda técnica, no es una enmienda superficial, es una enmienda que va a definir en profundidad lo que es el papel del farmacéutico del futuro.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Ramos.

Por el grupo parlamentario Popular, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, efectivamente, como muy bien ha dicho la portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, es una enmienda de calado, es una enmienda política; en definitiva, estamos hablando de política porque estamos en el sitio idóneo para hablar de política, cual es la de los representantes legítimos del pueblo de Murcia.

Son concepciones o filosofías distintas, pero además nosotros nos amparamos en que de conformidad con la Constitución, la Constitución Española, el artículo 88 de la Ley General de Sanidad posibilita el ejercicio de actividades sanitarias privadas. En tal sentido, la citada Ley 14/1986, la Ley General de Sanidad, y la Ley 25/1990, del Medicamento, ambas configuran a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios que deben dispensar medicamentos en colaboración con el Sistema Nacional de Salud, siendo los farmacéuticos los propietarios y titulares de las mismas.

Por su parte, la reciente ley, hoy muy nombrada y que va a ser y va a salir, porque es la ley madre, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, considera a las farmacias como establecimientos sanitarios privados de interés público. Viene tanto en su exposición de motivos, que lo leo: "Una de las cuestiones pendientes de reforma en la sanidad española es la ordenación de las oficinas de farmacia, establecimientos sanitarios privados de interés público en los que se dispensan los medicamentos a los pacientes",

etcétera, etcétera. Y en su artículo 1, "Definición y funciones de las oficinas de farmacia", dice, en los términos recogidos en las dos leyes que he hecho referencia anteriormente, la Ley General de la Sanidad y la Ley del Medicamento: "Las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios privados de interés público". Por todo ello, la presente Ley, en concordancia con la mencionada normativa estatal, define con muy buen criterio como establecimientos sanitarios de titularidad privada, por lo que los procedimientos para su instalación no deben configurarse, según nuestro criterio, como un régimen de concesión sino de autorización administrativa.

Por otra parte, según también nuestro criterio, no procede suprimir el segundo párrafo del apartado b) ni crear un nuevo apartado g), por razón de homogeneidad y coherencia que deben de estar unificados en un solo apartado.

Éstas son las amplias razones que también ha expuesto, de filosofías distintas, anteriormente su punto de vista la proponente de esta enmienda de sustitución y que nosotros vamos a rechazar por todo lo que hemos comentado.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Bueno, nosotros lamentamos que el grupo Popular no haya sido sensible a la filosofía del farmacéutico del futuro, que viene, ya digo, en elementos absolutamente contrastados en la bibliografía de los seminarios que se están celebrando en la Organización Mundial de la Salud.

Sí que es verdad que en el ordenamiento jurídico español todavía llevamos un atraso muy grande en lo que significa la situación entre lo privado y lo público. Los trece años de Gobierno socialista significaron que se pudiera hacer este tipo de equipos en la atención hospitalaria o farmacéutica, o sea, que significó ya poder incidir en el farmacéutico hospitalario en la forma en la que se está hablando del farmacéutico ideal, pero, sin embargo, no se ha atrevido el pasado Gobierno socialista ni lo va a hacer, como se está viendo por la dinámica que lleva, el Gobierno popular actual, modificar para hacer más rentable. Si en definitiva esto al que le va a beneficiar es al ciudadano. Nosotros, en términos sanitarios, no estamos por el beneficio ni de los farmacéuticos ni de... sino que estamos por el bien de la salud pública, y para el bien de la salud pública es necesario integrar al profesional farmacéutico dentro del sistema sanitario de salud y que tenga muchas más amplias funciones, de hacer que su intelectual colectivo, hoy desaprovechado en

funciones comerciales absolutamente obsoletas para el sistema de salud, es decir, no colabora nada a la salud de la población el que se esté haciendo publicidad con los medicamentos o cualquier otro tipo de gestión de mercado, cuando el problema es si un producto comercial sirve, se utiliza su genérico y mejora la salud de los ciudadanos.

Por lo tanto, la utilización de genérico, la desaparición de intermediarios publicitarios que nada tienen que ver en la salud y todas esas cuestiones absolutamente científicas para rentabilizar el gasto sanitario, sobre todo farmacéutico, como ustedes saben está disparado y cada año se dispara más, y el Gobierno popular, a pesar de haber puesto medidas intentando racionalizar este gasto farmacéutico sanitario, no lo ha conseguido, como no lo consiguió el Gobierno socialista, porque no están incidiendo en la raíz de ese gasto sanitario que son inversiones publicitarias, gasto en oficinas muy desperdigadas, cuando podían estar dentro del sistema de salud, no utilización de genéricos, etcétera, etcétera, pues creemos que están perdiendo una oportunidad para hacer una ley verdaderamente novedosa, como se está haciendo en otros países. Es decir, que no estamos pidiendo modelos que se estén realizando en Cuba o en la Unión Soviética, se están realizando en comunidades de países industrializados con alto nivel intelectual. Y lo que se pretende es aprovechar el alto nivel intelectual de los profesores de farmacia cuando acaban sus carreras, que a los diez años se les podría identificar con cualquier comerciante que no tuviera la carrera por el nivel de no ejecución de su capacidad intelectual dentro del servicio sanitario.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, evidentemente, ya dije que ésta era una enmienda de calado, una enmienda de filosofías, de maneras de ver, de maneras de pensar y de maneras de actuar distintas.

Nosotros le hemos dado una serie de razonamientos tanto de tipo jurídico como hemos hablado de que de conformidad con la propia Constitución española, de conformidad con la Ley General de Sanidad, de conformidad con la Ley del Medicamento y de conformidad con la novísima y recientísima Ley que hoy hemos citado y que vamos a seguir citando hasta la sociedad, 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, nosotros en menos de un año, ayer

hizo un año, en un año hemos hecho una Ley de Ordenación Farmacéutica; lo que los demás grupos políticos hayan o no hayan hecho o hayan dejado de hacer, allá ellos.

Nosotros hemos hecho eso, y, efectivamente, lo que nos propone la enmendante poco más o menos es una especie de cuasi estatalización de los servicios sanitarios. Tienen caminos para poder hacerlos perfectamente, hagan sus proposiciones o sus propuestas, tengan la valentía, que sé que la tienen, llévenlo al Parlamento de la nación y discútanlas allí. Pero algunas de las cuestiones que ha dicho de gasto sanitario, de gasto farmacéutico, yo le rogaría que leyera últimamente la prensa, en la última semana ha venido una bajada muy sustancial, creo que hablaba de un tanto por ciento bastante importante, y que por lo tanto desde un poquitín parte de las razones que su señoría ha dicho.

Entiendo que con la justificación que hemos dicho en la primera intervención es más que suficiente, pero en su réplica nos ha dado la obligación a tener que comentar y matizar estas actuaciones.

Seguimos manteniendo nuestro voto en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Finalizado el debate, pasamos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 8360 con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

¿Sí, señor Guirao?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Para explicación de voto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista ha votado a favor de esta enmienda porque, tras escuchar las argumentaciones de los dos grupos parlamentarios, de Izquierda Unida y del Partido Popular, compartiendo ambas argumentaciones, entendemos que procedía aprobarla en base a las argumentaciones que han dado los dos grupos parlamentarios.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, nosotros por entender que esta enmienda si se aprobara no contravenía ni la Constitución ni ninguno de los articulados ni legislaciones que hay en vigor. El que coexista lo privado y lo público no hace que esta enmienda sea contradictoria.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Bien, es difícilmente justificable, habiendo citado la Ley General de Sanidad, que es la Ley del Medicamento, ambas hechas por el anterior Gobierno socialista, en las que define a las farmacias como...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, le ruego se ciña a su explicación de voto.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor Lorenzo Egurce, en todo caso, señoría.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo Egurce, perdón.

SR. LORENZO EGURCE:

Los dos tenemos en común el nombre.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Le ruego se ciña a la explicación de voto de su grupo parlamentario.

SR. LORENZO EGURCE:

La explicación de voto es, dada la justificación, y por lo tanto tengo que hacer mención a la justificación. Y, señor presidente, en la justificación el grupo parlamentario Popular ha hecho mención a dos leyes, y en esas dos leyes se habla de que las farmacias son establecimientos sanitarios de titularidad privada. ¿Cómo se puede estar de acuerdo con eso y estar de acuerdo en un régimen de concesión? Nosotros entendemos que eso es una incoherencia, y nosotros, por coherencia, vamos a seguir votando en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a continuación a la enmienda 8339, del grupo parlamentario Socialista, formulada por don Lorenzo Guirao Sánchez.

Tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Esta enmienda en sí, ya en base a las explicaciones jurídicas del portavoz del Partido Popular, que no han sido compartidas por el grupo parlamentario Socialista en una anterior enmienda, la vamos a defender con poco entusiasmo, pero seguimos insistiendo en que este apartado sería innecesario si en el apartado correspondiente, en el apartado a), se hubiera especificado el Decreto 21/91, de 9 de mayo, de registro de establecimientos y centros sanitarios, desarrollado posteriormente por la Orden de 7 de junio de 1991, que al día de hoy todavía están en vigor en tanto y en cuanto el actual Gobierno o los próximos gobiernos pudieran modificarla.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

Pues mire, su señoría lo defenderá con poco entusiasmo, pero yo las voy a defender todas con el mismo entusiasmo, porque el trabajo parlamentario es una condición que debe de tener cada una de las personas que estamos aquí sentados y defender cada una de las opciones con toda la legitimidad que tiene cada uno.

Nosotros entendemos que no resulta innecesario el apartado c), y decimos que no resulta innecesario porque el registro y la catalogación de los establecimientos y servicios farmacéuticos debe ser considerado como obligación o requisito distinto a la obtención de autorización previa o de puesta en funcionamiento de los mismos, así de sencillo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Solamente para recomendarle al portavoz del Partido Popular que se lea el Decreto 21/91, de 9 de mayo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Sigo manifestando la misma justificación que he hecho anteriormente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Ampliamente debatida la enmienda, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Corresponde ahora el debate de enmiendas al artículo 7. La enmienda 8338, del grupo parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

En la defensa de esta enmienda mantengo las explicaciones ya realizadas en la enmienda anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, señorías, este diputado la verdad es que se ha leído, como era su obligación, todas y cada una de las justificaciones de las cerca de setenta, setenta y tantas enmiendas que han presentado los dos grupos de la oposición, tanto el grupo parlamentario Socialista como el de Izquierda Unida-Los Verdes.

En la justificación habla aquí del artículo 4, apartado a), y por mucho que yo he mirado en la proposición de ley de ordenación farmacéutica, el artículo 4 no tiene ningún apartado a). El artículo 4 consta de un primer párrafo, después de un punto 1, y después del punto 1 viene a), b), c), d), e), f); después viene el 4.2, después viene el 4.3 y después viene el 4.4. Evidentemente, no consta nada de la justificación que nos pone ahí, y por lo tanto difícilmente podemos entenderla, y ante tal cosa votamos en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Solamente para hacer una corrección técnica. Evidentemente, en la justificación de esta enmienda donde pone artículo 4 debe poner artículo 6.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Bien, muchas gracias, señor presidente.

Esto ya cambia un poquito la justificación, es más coherente, evidentemente, pero uno no tiene el don de la ubicuidad, y entonces tiene que atenerse a lo que tiene, y ante lo que tiene estudia, mira, y ha podido observar que ha habido algún fallo que otro que, por cierto, es muy humano, y eso le ocurre al más pintado.

De cualquier forma, entendemos que debe mantenerse el artículo 7 porque determina las condiciones generales que deben reunir todos los establecimientos y servicios de la atención farmacéutica enumerados en el artículo 4 de esta ley, y no sólo las que se aplican a las oficinas de farmacia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Finalizado el debate procedemos a la votación de la enmienda 8338. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Procede a continuación el debate de la enmienda 8390, formulada por el grupo parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, aquí efectivamente es donde ya, como puede ver el señor Baldomero Salas, empiezan a salir los profesionales, los técnicos de farmacia y los auxiliares.

Nosotros hemos entendido y entendemos que lo vamos a hacer de forma genérica, que no específica, por una razón, porque la específica, el Real Decreto que usted reiteradamente ha puesto de manifiesto en sus enmiendas, el 547/95, es del Ministerio de Educación y Ciencia, ya no es Ministerio de Educación y Ciencia, ya es Ministerio de Educación y Cultura. Entonces, entendemos que haciéndolo de forma genérica se ajusta muchísimo más y puede tener mayor vigencia que cualquier cambio eventual posible posterior.

Por estas razones son por las que entendemos que mejora el texto de la ley y asumimos esa reivindicación

que el colectivo de técnicos de farmacia y auxiliares nos hicieron a todos los grupos parlamentarios de la Cámara.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Turno en contra, señor Guirao.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

No iba a ser en contra, por eso me he quedado... No, no, porque en realidad yo creo que varía poco si luego aprobamos otro tipo de enmiendas nuestras en las que se hace referencia a reales decretos que ellos tienen aprobados. O sea, que yo creo que podemos optar por las dos fórmulas, por las de personal ayudante o auxiliar y por la fórmula que hemos puesto nosotros puesto que viene en el Real Decreto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Compartimos por entero la enmienda y la vamos a apoyar, el grupo parlamentario Socialista. Tampoco considerábamos que era contradictoria con la enmienda que habíamos presentado con anterioridad en el artículo 2. Pero sí creemos que sería más preciso hacer referencia textualmente a profesionales farmacéuticos y de personal Ayudante y Técnico Auxiliar, que es como profesionalmente vienen reconocidos estos trabajadores, Técnico Auxiliar y Ayudante.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, efectivamente, nosotros hemos hecho la matización de carácter genérico, porque especificar puede traer consigo dificultades de índole legal después, posteriormente. Incluso en el ámbito laboral no está reconocida de momento esa cuestión. Por lo tanto, pudiéramos tener problemas.

Nosotros le hemos estado dando muchas vueltas, incluso con la presencia física del propio representante, máximo representante de este colectivo de técnicos de farmacia, y llegamos a la conclusión de que nosotros íbamos a admitirla como fórmula genérica, nunca específica, debido precisamente a esa probable o posible,

o que podría haber esa dificultad, y el que quita la piedra evita el tropezón.

Ésas son las razones por las que nosotros vamos a mantener la citada enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

En el ánimo de atenernos a lo dispuesto en el Real Decreto, que vamos a tener ocasión de mencionarlo en varias ocasiones, 547/95, de 7 de abril, la terminología apropiada es la de personal auxiliar y técnico. No obstante, seguimos manteniendo nuestro voto a favor de la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pues dado que el ponente ha mantenido la enmienda en los términos en los cuales se ha presentado, vamos a proceder a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación al artículo 8, que tiene formuladas 4 enmiendas. Corresponde en primer lugar la defensa de la enmienda 8361, formulada por doña Elvira Ramos García.

Tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros pretendemos sustituir en el artículo octavo, cuando dice que "la oficina de farmacia es el establecimiento sanitario de interés público y titularidad privada", quitar esta frase "de interés público y titularidad privada" y decir que es un servicio público consistente en lo que es.

Y en ese sentido, por entender, como decíamos antes, en la enmienda anterior, que la oficina de farmacia debe estar integrada en el Sistema Nacional de Salud como servicio público, y por tanto es la Administración pública la que debe intervenir en la definición y funciones de los establecimientos y servicios de atención farmacéutica.

Yo creo que no es necesario incidir en el debate porque es el mismo debate.

Y en el apartado final añadimos uno nuevo, y es la colaboración en la docencia, en el k), decimos que la colaboración en la docencia, previa aprobación de las condiciones específicas. Es decir, que al igual que a los

centros sanitarios y a los equipos de Atención Primaria de Salud se les acredita docencia, mediante sistemas, es decir, no puede ser docente cualquier centro de salud, tiene que cumplir unos requisitos, pues igual deben de acreditarse las condiciones de docencia de las oficinas de farmacia que puedan ejercer tal tarea.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, esta enmienda, como la inmensa mayoría de las que plantea la portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, va en ese sentido, en el sentido de poner la farmacia como un servicio público, y la supresión de interés público y titularidad privada. Esto no se lo podemos admitir porque va en contra de la ley básica, ley básica estatal, que tanto en su exposición de motivos, que anteriormente hemos leído, como en el párrafo tercero y cuarto del artículo primero, que dice: "las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios privados de interés público". Por lo tanto, una ley de un parlamento autonómico no puede enmendar una ley básica estatal.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao, si quiere hacer alguna aportación.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista, en relación a esta enmienda, en el punto primero, al entender que cuando se habla de un servicio público no es terminológicamente incompatible con "un servicio de interés público y titularidad privada", pues nos deberíamos de abstener en el primer punto, porque no estamos en contra del mismo, viene a decir lo mismo.

Y en el segundo punto, creemos muy acertada que exista una acreditación docente a la hora de impartir docencia de una forma rigurosa y debidamente acreditada.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

¿Solicita, por tanto, votación separada de los dos puntos?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

No, mantenemos la votación única.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Yo sí que me he dado cuenta de que he hecho mal en agrupar por artículos lo que debía haber separado, porque hubieran resultado las enmiendas mucho más fáciles de aprobar. Lo haré en otra ocasión. Y yo sí que solicitaría, si acaso, el voto separado, porque me parece interesante que se vea el texto que propongo, e incluso lo seguiré haciendo en otras enmiendas que tengo agrupadas, porque merece la pena ir paso a paso aprobando o desaprobando lo que enmendamos.

Yo creo que, por contestar al señor Guirao, no es lo mismo un servicio público que un servicio de interés público y titularidad privada. No es lo mismo, y por lo tanto mantenemos, puesto que esto nos lo han hecho expertos en leyes, no lo he hecho yo, que no tengo ninguna experiencia legislativa, y entonces, como me lo han hecho así, tras las explicaciones que les damos a los entendidos en esto, no modificamos el texto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo, se ha producido la aceptación por parte de la ponente de la votación separada de los dos puntos de esta enmienda. Por tanto, le ruego que se pronuncie con respecto a los dos.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, coincidimos plenamente en lo que ha dicho en cuanto a que no es lo mismo, y precisamente porque no es lo mismo nosotros mantenemos el voto en contra, en cuanto al primer punto.

Y en cuanto al apartado k), leer el que existe en la proposición de ley: "La colaboración en la docencia para la obtención del título de licenciado en Farmacia, de acuerdo con lo previsto en las directivas comunitarias -eso está previsto- y en la normativa estatal, y de las universidades por las que se establecen los correspondientes planes de estudio en cada una de ellas".

Entonces, entendemos que está todo metido ahí y no mejora absolutamente la acreditación; tiene que hacerse en lo que hemos leído ahí. No mejora el texto de la ley y, por lo tanto, vamos a seguir manteniendo el voto en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pues finalizado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda 8361, que se ha separado en sus

dos puntos.

Punto uno. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazado el punto primero con un voto a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

Punto segundo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazado el punto segundo con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a la enmienda 8344, del grupo parlamentario Socialista, y para su defensa tiene la palabra el señor Salas García.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Bueno, esta enmienda yo creo que va en la línea que el ponente de la ley argumentaba siempre de hacer cosas genéricas y no cosas concretas. Aquí generalizamos, yo creo que en la dirección, donde dice "de uno o más farmacéuticos", que sea compartido, sea paritaria con el personal también al menos igual o superior en el de auxiliares o técnicos de farmacia.

Esto es genérico, que la responsabilidad esta sea compartida, creo que no debe chocar en nada para los criterios... no los nuestros, que los estamos defendiendo desde el primer momento, sino por los que ha ido argumentando el ponente defensor de la ley.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Turno en contra, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Hay una cuestión que se llama el principio de libertad, de autoorganización del profesional farmacéutico. Es un principio que está ahí, evidentemente, no es que sea fuerte, una democracia tiene los pros y tiene los contras, y una de las cuestiones es ésa.

La definición de farmacia, según ley, no tiene una clara imposición en cuanto a personal auxiliar, que salvo en los farmacéuticos adjuntos, ya que obedecen estos a razones de interés sanitario, y la del farmacéutico titular, que tiene que estar presente en el acto de dispensación. Entendemos que estas razones no deben de alcanzar al personal auxiliar.

Por lo tanto, vamos a mantener el texto de la ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, brevemente, señor presidente.

La verdad es que nos extraña la cantidad de cosas que se pueden decir cuando se quiere votar que no. De todas formas, a su amigo y a nuestro amigo, don Pedro, representante del colectivo, le transmitiremos obviamente las argumentaciones.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, lo tuve enfrente, más cerca de lo que estamos usted y yo ahora mismo. Y no se preocupe, que yo se lo dije, se lo transmití personalmente. O sea, que, como puede su señoría observar, no nos molesta lo más mínimo, ni nos preocupa en este sentido, porque sabía que algunas de las cuestiones que ellos planteaban, los técnicos de farmacia, no iban a ser admitidas en términos generales.

"Y hay que ver las cosas que uno puede decir cuando va a votar en contra". Eso nace de que, efectivamente, hay ese principio de libertad de autoorganización del profesional farmacéutico, que puede hacer, efectivamente, y que nosotros desde luego no vamos a imponer.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Agotado el debate, pasamos a votar la enmienda 8344. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Procede ahora debatir la enmienda 8329, del grupo parlamentario Socialista, formulada por don Lorenzo Guirao Sánchez.

Tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Se trata de una enmienda de adición al artículo octavo, que pretende implicar a los farmacéuticos, dignificando esa profesión, en el cumplimiento de los objetivos y estrategias de salud en la Región de Murcia, así como en el funcionamiento de los equipos de Atención Primaria.

Creemos y somos conscientes de ello, de que los farmacéuticos son o deben de ser verdaderos agentes de salud. Y aunque en esta Comunidad Autónoma, que

gobierna el Partido Popular, no tenemos ni siquiera Plan Regional de Salud, que debe ser la guía estratégica de actuaciones en materia de sanidad, y aunque el señor consejero de la cosa anunciara que en el mes de enero iba a contar con un nuevo Plan Regional de Salud, proponemos que se adicione al artículo octavo un punto tres que diga: Las oficinas de farmacia podrán realizar aquellas funciones y actividades profesionales y sanitarias que tradicionalmente, o por estar en normas específicas, pueda desarrollar el farmacéutico, y junto con el resto de profesionales sanitarios implicarse en la consecución de los objetivos y del Plan Regional de Salud de la Región de Murcia, así como por lo determinado en un decreto también regional que está en vigor, el 53/89, de 1 de junio, sobre funcionamiento de los equipos de Atención Primaria.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

El señor consejero de la cosa lo está haciendo de una manera coherente y correcta con el proyecto que en su día los murcianos votaron, y lo está haciendo bien, y por eso sigue de consejero.

Pero de lo que estamos hablando es de la enmienda 8.329, de adición, al artículo 8, y con un texto que propone como punto tres. Nosotros entendemos que debe de ser rechazada porque la inclusión del punto propuesto resulta innecesaria, ya que si tiene la amabilidad su señoría de leerse el artículo 8.1.i, dice: "Actuar coordinadamente a nivel de zona de salud con el equipo de Atención Primaria en materias de su competencia". Como puede ver su señoría, contempla de forma suficiente, al menos desde nuestro modesto punto de vista, la actuación coordinada de las oficinas de farmacia con los equipos de Atención Primaria. Por esa razón vamos a mantener el texto de la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Perdón, no del texto de la enmienda, del texto de la proposición de ley.

Muchas gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Ni con gafas ni sin gafas veo en la proposición de ley referencia alguna al Plan Regional de Salud, y el Plan Regional de Salud, según la ley en vigor, Ley de Salud de la Región de Murcia, dice, que es el marco estratégico de actuación en materia de sanidad, de salud en la Región de Murcia.

Implicar a los farmacéuticos, a estos profesiones, en la consecución de los logros y objetivos de lo que debe ser un marco estratégico creo que no es una obviedad. Y hacer referencia a una normativa específica, que es el Decreto 53/89, de 1 de junio, de reglamento de funcionamiento de los equipos de Atención Primaria, creemos que es una precisión técnica que enriquecería la Ley.

En cualquier caso, este diputado en ningún momento ha entrado en valoraciones del señor consejero de Sanidad y Política Social, lo único que ha dicho es que su fuerte no son las fechas.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, señorías:

Si actuar coordinadamente a nivel de zona de salud con el equipo de Atención Primaria, en materias de su competencia, no es lo que ha dicho su señoría, que venga el Señor y lo vea.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Debatida ampliamente la enmienda, vamos a proceder a su votación. Votos a favor de la enmienda 8329. Votos en contra. Abstenciones.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos, quiere definir su voto.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, mi voto ha sido a favor de la propuesta del grupo Socialista.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Agotada la votación, queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación procede el debate de la enmienda 8388, formulada por doña Elvira Ramos García.

Tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Con esta enmienda pretendemos que se introduzcan los genéricos en el sistema de uso racional de medicamentos y en las leyes de ordenación farmacéutica, como ya tiene previsto el Gobierno popular en su legislación sobre este tema de genéricos. Y lo decimos porque esto entra de lleno en la política de Maastricht, es decir, nos han recomendado a los españoles que reduzcamos el gasto farmacéutico, porque estamos cerca de diez puntos por encima de la media europea, de otros países de la Comunidad Europea. Y estas medidas de reducción del gasto farmacéutico no deben ir orientadas, como lo hizo el Gobierno socialista, a un recetazo, es decir, a un recorte de las prestaciones del petitorio en el sistema indiscriminado de hacer que los usuarios paguen las consecuencias; el que tuviera un cáncer de colon, porque le quitaban los distintos "dodotis", etcétera, no era culpable de tener esa enfermedad, por lo tanto, no se podía incidir en ese gasto. Tampoco creemos que sean suficientes las medidas que está tomando el Gobierno popular de reducir los beneficios de las farmacias, que es verdad, que los beneficios de las farmacias son altos precisamente porque el Servicio Nacional de Salud está comprando al detal los productos sanitarios, o sea, está comprando a las farmacias en concreto todos los productos sanitarios, sin haber establecido un sistema centralizado de compras, etcétera, que abarataría mucho el sistema, pero estudios contrastados de economistas de la salud y otros expertos dan como referencia que el gasto sanitario farmacéutico se rebajaría en un 50% con la utilización de genéricos.

Por lo tanto, en ese sentido, creemos que nuestra enmienda de adición, que dice que el Consejo Regional de Salud, previa autorización del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, podrá acordar las condiciones general de planificación, coordinación, contratación y suministro de medicamentos, sobre todo genéricos, en el Servicio Murciano de Salud y su dispensación a través de los servicios farmacéuticos de hospitales, centros de salud y estructuras de Atención Primaria para la consecución de un uso racional de medicamentos está plenamente justificada.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

¿Turno en contra, señor Guirao? ¡Ah!

Turno en contra, señor Lorenzo, si quiere fijar posición.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, estamos hablando, si no me equivoco, del artículo 8. El artículo 8 habla sobre funciones, definición y funciones de las oficinas de farmacia. Entonces, nosotros entendemos que lo que pone la enmendante no tiene que ver sobre la definición y función de lo que es una oficina de farmacia; por lo tanto, vamos a votar en contra.

No obstante, si quisiera contestarle, con permiso del señor presidente. En su argumentación ha hecho alusión directa o indirecta a que los recortes que ha hecho en gasto farmacéutico y de sanidad el Partido Popular no eran lo suficientemente altos como los que pretende hacer Izquierda Unida-Los Verdes. De cualquier forma, propóngalo, nosotros lo hemos propuesto y hemos conseguido un nivel bastante aceptable que irá aumentando paulatinamente poco a poco, tranquilamente.

Le quiero recordar, como ya dije en la enmienda a la totalidad, que los beneficios serán altos, pero los gastos y los costos que mantienen los farmacéuticos también lo son (investigación, pagar a los empleados que tienen, sus impuestos, etcétera, etcétera, con todo lo que conlleva eso), yo creo que no es nada desdeñable, ni muchísimo menos. Por lo tanto, entendemos que vamos a rechazar la moción porque, precisamente, el contenido del artículo no tiene que ver nada con la definición en la oficina de farmacia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Señor presidente, creo que el portavoz del grupo parlamentario Popular está equivocado, puesto que nosotros lo que hacemos es una exposición general del motivo de introducción de genéricos, para que sea su dispensación a través de los servicios de los centros de salud y estructuras de Atención Primaria y servicios farmacéuticos.

Es decir, que para nosotros está claro que todos los establecimientos, estructura de Atención Primaria, y la farmacia es una estructura de Atención Primaria, tiene que entrar en esa dispensación de genéricos.

Por lo tanto, creemos que está equivocado en decir que no es oportuno el articulado en este punto y seguimos

manteniendo la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

¿Quiere fijar posición? Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No voy hacer mucho uso cuando no estoy en contra de fijación de posiciones...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Es que le quiero advertir, no es habitual.

Hay un turno a favor, un turno en contra y luego explicación de voto.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Por eso, se lo agradezco doblemente, no siendo habitual y expresando que no voy a abusar de su benevolencia. Pero creo que es un tema importante, es un tema que es oportuno, que es novedoso y que es congruente. Creemos que si en la proposición de ley se llega a especificar en el punto dos los medicamentos veterinarios, qué cosa más racional que hacer un punto tres para expresar los medicamentos genéricos, que va dirigido a la población racional.

Creemos que es oportuna, novedosa, congruente y que va a contar con el voto a favor del grupo parlamentario Socialista.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Nada que objetar a lo expuesto anteriormente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos entonces a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 8388 con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Al artículo 9, se han presentado tres enmiendas. Para defensa de la enmienda 8345, tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de una enmienda de modificación al artículo 9. Donde se habla de la titularidad en el punto uno, se dice: titularidad de una única oficina de farmacia.

Con independencia de que sería totalmente ilegal que de una normativa básica de una Comunidad Autónoma se intentara coartar la libertad de autorización de farmacias en otras comunidades autónomas, creo que por un mínimo principio de incompatibilidad en tramitación, debe de especificarse que a la hora de la posesión, de una titularidad de una oficina de farmacia en la Región de Murcia, que sí podemos legislar, no exista otra autorización administrativa de farmacia en otra Comunidad Autónoma; es un precepto en relación a la incompatibilidad de ser titular, que de hecho pudiera ser, pudiera ser y se ha utilizado este procedimiento, utilizándose aspectos de transacciones lucrativas con personas incluso de edades muy avanzadas. Le podría poner infinidad de ejemplos, que las han paseado por media España, autorizándoles farmacias y vendiéndolas en el mismo acto.

Con lo cual creo que es oportuno especificar de "una única oficina de farmacia en todo el territorio nacional".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Esa acusación que ha hecho es grave y debería de haberla puesto en conocimiento del juzgado de guardia oportuno y conveniente, en el caso de que su señoría hubiera tenido conocimiento de eso. Yo al menos lo hubiera hecho.

De cualquier forma, quédese tranquilo, porque, evidentemente, ha acertado de lleno en nuestra justificación, cuando ha aclarado que con independencia de que una norma autonómica no puede modificar una norma de carácter general; esa matización es obvia, porque, efectivamente, la propia ley general dice que es inexcusable la presencia del farmacéutico. Luego salvo que el farmacéutico tenga el don de la ubicuidad, la propia norma elimina "en todo el territorio nacional", debido a que, efectivamente, en el horario mínimo tiene que estar inexcusablemente; luego en el horario mínimo no va a estar en dos sitios. El don de la ubicuidad, de momento, el cuerpo de farmacéuticos no lo tiene, ni creo que ningún cuerpo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

No sé lo que tiene que ver la presencia física con la titularidad. No sé si el señor Lorenzo Egurce conoce la existencia de la figura del cotitular, y si conoce la figura del cotitular comprenderá que puede darse el caso, que se da y hasta ahora no es ilegal, aunque estemos hablando, desgraciadamente, todavía de normas preconstitucionales, que exista un cotitular de una oficina de farmacia en Extremadura y un titular de una oficina de farmacia en la Región de Murcia. De ahí lo importante de incluir en este artículo el añadido de "en todo el territorio nacional", hablando de titularidades, no de presencia, porque cuando hay dos cotitulares uno puede ausentarse y el otro puede quedarse.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ha hecho una alusión, creo recordar, al Real Decreto 909/78 como preconstitucional, y ya le dije en el debate de enmienda a la totalidad que ese citado decreto "preconstitucional" tiene avalada, por sentencia del Tribunal Constitucional, su propia constitucionalidad, evidentemente expuesta, ¿a qué?, pues a que hayan desarrollos reglamentarios a través de las oportunas leyes, tal cual ha pasado desde el año pasado hasta ahora en ese sentido. Pero ese Real Decreto es tan constitucional, en ese sentido, como cualquier otro. Por lo tanto puede obviar lo de preconstitucional, porque parece que se está mandando un mensaje velado o subliminal de que eso fue antes de... cuando tiene... es que se le olvida nombrar, matizar que tiene una sentencia que lo hace constitucional. Por lo tanto, dígalo también y entonces dicen las cosas tal cual son.

De cualquier forma, nosotros seguimos opinando, seguimos viendo que con lo que hay actualmente la propiedad de una única farmacia queda garantizada por esa obligación que dicen las normas básicas. Por lo tanto, no mejora para nada el texto de la ley y vamos a votar en contra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Para fijación...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Venga, señora Ramos. Muy breve, por favor.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Simplemente para decir que lo que abunda no daña. Aquí hay un problema de conocimiento real, de que con esta Ley y con la anterior, que permitía que las comunidades autónomas tal, se cometan ilegalidades, no ilegalidades sino irregularidades, en el sentido de que es difícil controlar a veces esto.

Yo creo que lo que abunda no daña, y, en ese sentido, es bueno ponerlo, porque qué duda cabe que eso lo va a hacer una infinitésima parte de la gente, porque no es habitual que esa circulación por comunidades autónomas no se pueda hacer, pero si se han dado casos, basta que se haya dado uno sólo para que la ley contemplara esa posibilidad de que no se repita.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Vamos a pasar a votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación vamos a debatir la enmienda 8362, formulada por doña Elvira Ramos García. Tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Esta enmienda pretende, como las anteriores, que los farmacéuticos pasen a ser concesionarios de las oficinas de farmacia. Es decir, que suprimimos el término "propietarios", en cuanto que es una concesión administrativa, y les hacemos titulares de esas oficinas pero no propietarios. Y cada farmacéutico sólo podrá ser concesionario y titular o cotitular, siempre cambiando el título de propietario por el de concesionario.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Es reproducir otra vez todos los argumentos que anteriormente hemos dicho. Nos ratificamos en que la oficina de farmacia es un establecimiento de interés

público y titularidad privada, como dicen las leyes de ámbito estatal.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Procedemos a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación, la enmienda 8363, formulada también por doña Elvira Ramos García.

Tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, en este sentido añadimos, en la titularidad, un tener punto, en el que decimos que se debe valorar en un concurso público esa concesión de farmacias que nosotros queremos hacer, y en esa concesión se valorará el tener experiencia profesional, los méritos académicos, la formación posgraduado, las medidas de fomento, mantenimiento y creación de empleo, el empadronamiento en nuestra Comunidad, el tiempo de permanencia en el desempleo y, en caso de concurrir varias solicitudes de apertura para una misma oficina, se podrá prever la realización de pruebas objetivas.

Como ven, no es el criterio socioeconómico, aquel que tenga dinero puede tener derecho a una farmacia, sino que es la propia Administración la que regula que, aun no teniendo unas condiciones socioeconómicas elevadas, (ya saben lo que supone poner una farmacia) puedan acceder personas que tienen la titulación de farmacia y no tienen dinero. Es decir, ¿cómo resuelven ustedes el problema de la igualdad de oportunidades de licenciados en Farmacia entre aquellos que tienen dinero y aquellos que no tienen dinero?

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

El punto propuesto, que recoge los principios que se deben observar en los procedimientos de autorización de nuevas aperturas de farmacia, no puede adicionarse por razón de coherencia del contenido del artículo 9, que regula los aspectos de la titularidad.

En tal sentido, le recuerdo que el artículo 20, apartado 4, de esta presente proposición de ley de ordenación, regula de forma conveniente los principios aplicables a

estos procedimientos que se desarrollarán reglamentariamente sin que deban adicionarse nuevos criterios de selección.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Señor Guirao, ¿a qué efecto?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Al efecto de proponer una transacción.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Propondría al grupo proponente, valga la redundancia, que si pudiera retirar de la enmienda lo que hace referencia al empadronamiento en la Comunidad Autónoma por más de tres años, porque no tenemos plena seguridad de que pudiéramos estar contraviniendo la Constitución, la igualdad de acceso en todo el territorio nacional a la hora de poder obtener una oficina de farmacia. Le solicitamos al grupo proponente que retirara ese epígrafe y votaríamos a favor de la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos, tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Yo no tengo inconveniente en retirar ese punto. En realidad lo hemos cogido de comunidades que hacen una valoración positiva de sus ciudadanos, es decir, que los catalanes u otras comunidades hacen ese aprecio de los ciudadanos, es posible que sea anticonstitucional, yo estoy absolutamente de acuerdo en retirarlo, pero me hace poca gracia que nosotros seamos muy abiertos a todas las comunidades autónomas y tengamos el inconveniente de que por no saber catalán no entramos en las comunidades catalanas o por no saber vasco no entramos en las vascas, y ellos no preservan el principio de igualdad de los murcianos en esas comunidades. Es decir, que yo estoy totalmente de acuerdo; lo retiro para que sea aprobada.

Pero lo que sí que quiero decirle al señor Lorenzo Egurce es que a mí me parece absolutamente oportuno, - Lorenzo Egurce he dicho- que esté aquí y que, desde luego, deberían avisar ustedes con estas leyes a los ciudadanos, que no estudien Farmacia si no tienen condiciones socioeconómicas, porque es un fraude dar un título a un ciudadano español y que luego no pueda abrirse

camino en el mercado de las farmacias de España.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce, le recuerdo que se ha producido una alteración en el sentido de la transacción ofrecida por el portavoz del grupo Socialista.

SR. LORENZO EGURCE:

En ello estaba, señor presidente.

Evidentemente, el señor portavoz del Partido Socialista Obrero Español de la Región de Murcia ha sido muy hábil, tanto en su enmienda como de eliminar lo de empadronamiento en la Comunidad Autónoma por más de tres años, porque sabe, evidentemente, que es anticonstitucional, porque así había un informe, tanto del Defensor del Pueblo como de distintos estamentos en la citada ley madre de su proposición de ley, que era la ley extremeña. Evidentemente, eso era así, y como tal lo ha hecho saber, con elegancia, que yo le agradezco también, en esa transacción que quiere hacer.

Nosotros entendemos que el farmacéutico no es sólo el que tiene una oficina de farmacia. La profesión de farmacéutico es muy digna, tiene un amplio espectro social, lo más llamativo, si usted quiere, es el ser titular de una oficina de farmacia, pero le hago ese recordatorio, de que la investigación es también farmacéutica; el farmacéutico tiene un campo importantísimo en los laboratorios, y de hecho así está recogido en la actualidad en la inmensa mayoría de ellos.

De cualquier forma, nosotros nos seguimos manteniendo en la justificación que hemos dado y no aceptamos tampoco la transacción.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Vamos a proceder a votar la enmienda 8363 en los términos producidos a lo largo del debate. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Al artículo 10 se han formulado dos enmiendas. Y tiene en primer lugar la palabra el señor Guirao para la defensa de la enmienda 8328.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Quiero hacer la salvedad de que algunas de las enmiendas planteadas por el grupo parlamentario Socialista son enmiendas que al día de hoy se están aplicando en otras comunidades autónomas, con

independencia de que exista o no recurso, en tanto no exista sentencia. Esa matización la hago en base al informe de la letrada y para que quede claro en ésta como en otras enmiendas.

Nosotros lo entendemos, aunque abogamos porque las oficinas de farmacia sean un servicio público con concesión, donde prime la concurrencia, la publicidad, los méritos y no solamente los aspectos lucrativos o los aspectos hereditarios.

Entendemos que como una profesión, como decía el portavoz del Partido Popular, creo ya, pasándose un poco, que está realizando hasta actividades de investigación en las oficinas de farmacia, pero, bueno, desde el convencimiento de que el farmacéutico es un agente de salud que tiene que desarrollar unas importantísimas tareas, en base a lo especificado en esta proposición de ley, como en cualquier trabajo.

Y aunque al día de hoy sea un servicio, no olvidemos, público, aunque de titularidad privada, creemos que debe de existir una edad de jubilación, y llegada esta edad caducar la autorización administrativa. La disquisición entre concesión y autorización es que yo no la entiendo, pero la autorización administrativa otorgada en su día, porque entendemos que a esas edades no se está en condiciones de ejercer tan importantísimas tareas como vienen atribuidas en esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Por el grupo parlamentario Popular, un turno en contra. Tiene la palabra el señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, al inicio dijimos que el informe de la letrada, que cumple con su obligación al emitirlo, y por lo tanto felicitamos dicho informe, a nosotros no nos va a condicionar sobre si vamos a apoyar o vamos a rechazar dicha enmienda. Por lo tanto, vaya eso por delante, ya lo hicimos al inicio y lo vamos a decir ahora.

No hemos dicho que en las oficinas de farmacia hasta se realicen ahora labores de investigación, que se realizan, no hemos dicho eso. Hemos dicho que la profesión de farmacéutico, uno de los campos grandes que tiene de salida y actualmente de colocación es en las labores de investigación, y yo creo que en eso estamos todos de acuerdo. Se lo matizo porque me parece que no le había llegado.

Efectivamente, hay comunidades autónomas como Extremadura y Castilla-La Mancha que han emitido enmiendas... o sea, enmiendas no, efectivamente, que han

emitido proposiciones de ley, que ya son leyes autonómicas, con estos articulados. Que estos articulados tienen, como su señoría ha dicho muy bien, pendientes recursos de anticonstitucionalidad del tema.

Nosotros entendemos que el farmacéutico titular de una oficina de farmacia no es un empleado público, sino que ejerce una actividad profesional privada, y que, aunque es evidente, el interés público no conlleva con esto que, como en el resto de profesiones tituladas, su ejercicio no puede estar sometido a la existencia, bajo nuestra modesta opinión, de una edad obligatoria de jubilación.

Por lo tanto vamos a seguir manteniendo nuestro voto en contra, tal y como hicimos llegar la enmienda a la totalidad, por coherencia a la misma.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Voy a contestar con un ejemplo real. Lo que es una vergüenza es asistir, como he asistido, ante la visita de un inspector a una oficina de farmacia, a la presencia de un farmacéutico de 93 años en una camilla.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

No contesto a la matización que ha hecho, y las justificaciones son las mismas que he dicho anteriormente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Para un turno de explicación de voto, tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros decir que, como cualquier trabajador, desde luego, que tenga un máximo a los 70 años lo aprobamos, pero creemos que se debería de poner 65 años, como cualquier otro trabajador.

Y qué duda cabe que el farmacéutico a los 65 años máxime, con el poco riesgo que suelen tener los

farmacéuticos, por las profesiones que ejercen, tienen una longevidad que lo que yo no sé es cómo estaba en camilla ese señor de 93 años. Es decir, que, desde luego, son los profesionales que no tienen una vida muy dura, y que por lo tanto a los 65 años tienen muy buenas cualidades. Yo difiero del señor Guirao en decir que pierden sus cualidades; las tienen perfectamente, prueba es la juventud con que los profesionales farmacéuticos de aquí, de esta sala, parecen tener todos ellos diez años menos... (Risas)

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Por favor, por favor, cíñase a la cuestión, señora Ramos, y no haga alusiones personales que no ha lugar.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Por todo ello creemos que se debería de poner 65 años, y qué duda cabe que luego, en investigación, en todo tipo de tareas, igual que tiene cualquier otro profesional para realizar su tiempo de ocio, una vez ha pasado su tiempo de trabajo obligatorio, pues creo que realizarían una tarea fundamentalísima en nuestra Comunidad Autónoma todos esos farmacéuticos jubilados.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Para explicación de voto.

Nosotros hemos votado favorablemente porque lo expresado anteriormente no era un chiste, es una realidad, es el ejemplo de una realidad que el señor compañero diputado, señor Laorden, puede especificárselo porque tiene conocimiento también de esa realidad, y, en cualquier caso, también estuvimos optando, o dudando, entre los 65 o los 70 años. Pero ha de conocer la diputada del grupo de Izquierda Unida de que la Ley de Acompañamiento, por aquello de crear más empleo, digo yo, a los empleados públicos se ha ampliado en cinco años más la edad de jubilación, hasta los 70. Y como nosotros, aunque no compartamos las leyes tenemos que cumplirlas, hemos puesto lo de los 70 años.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

El farmacéutico titular no es un empleado público, por

lo tanto esto pudiera ir hasta incluso por la vía que van los recursos que se han presentado tanto en Extremadura como en Castilla-La Mancha en contra del principio de igualdad. El artículo 14 de nuestra Constitución española, le recuerdo nuestra carta magna, y que establece que se cree una actividad privada y, ante la imposibilidad de poder realizar esa actividad privada, por razones de edad, pudiera ir en contra de... Por lo tanto, nosotros en principio, digo en principio, con la misma prudencia que ustedes mantienen la enmienda, nosotros con la misma prudencia votamos en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Vamos a pasar a continuación a debatir la enmienda 8364, formulada por doña Elvira Ramos García al mismo artículo 10.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, esta enmienda va en concordancia con las anteriores, en las cuales habla del farmacéutico regente. Para nosotros farmacéutico regente debería de proponerlo la Administración pública, y por lo tanto suprimimos, sin perjuicio de su transmisión en el plazo, ese párrafo hasta el final, en el apartado 2.

Y luego en el apartado 3 decimos de suprimir también lo de autorización, porque reglamentariamente, por lo mismo, el procedimiento de designación y nombramiento para nosotros es designación y nombramiento.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Turno en contra, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, va en la línea que se ha marcado anteriormente. Por coherencia con la definición de las oficinas de farmacia establecida en la ley, la regencia, regulada en el artículo 10, se configura como una figura prevista para casos tasados y por un tiempo determinado, siendo competencia de la Administración autorizar el nombramiento del farmacéutico regente. Transcurrido el plazo de regencia caducará la autorización administrativa, pero posibilitando la transmisión de la oficina de farmacia durante un tiempo máximo.

Por lo tanto, nosotros seguimos manteniendo el texto de la ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Para nosotros significa lo de siempre, o sea, o estamos en la herencia o estamos en el traspaso a través de condiciones socioeconómicas, no a través de mecanismos más transparentes y más claros para todos los licenciados en Farmacia que puedan acceder a esa regencia.

Es decir, que creemos que debe ser la Administración pública la que designe y nombre al regente y establezca los procedimientos para la posible puesta en marcha de la farmacia a continuación.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
¿Quiere añadir algo, señor Lorenzo?

SR. LORENZO EGURCE:

Me sigo manteniendo. Es competencia de la Administración autorizar el nombramiento del farmacéutico regente, y lo dice claramente el artículo 10. Igualmente que dice que transcurrido el plazo de regencia caducará la autorización administrativa pero posibilitando la transmisión de la oficina de farmacia durante un tiempo máximo. Transmisión que les recuerdo a sus señorías que está recogida en la ley, que hoy va a salir hasta en la sopa, y que seguirá saliendo en posteriores días, en el artículo 4, y por lo tanto es norma básica, porque al final, en la disposición final primera dice: "el artículo 4 de la presente ley constituye legislación básica del Estado". Por lo tanto, una norma autonómica no puede nunca, señorías, ir en contra de una norma básica estatal, y en este caso va.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Vamos a proceder a la votación de la enmienda 8364. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Al artículo 11 se han presentado dos enmiendas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y para la defensa de la primera de ellas, que es la 8365, tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión y de sustitución. Donde dice "cuando el titular" nosotros ponemos "concesionario", por todo lo hasta ahora expresado. Y luego, "caducando la autorización de la oficina de farmacia", suprimimos lo de "sin perjuicio de su transmisión en el plazo que se determine", hasta el final del párrafo. Es decir, que es semejante, porque está redactado en términos similares que el farmacéutico regente, y por lo tanto nosotros aquí realizamos las mismas enmiendas que hemos hecho para los farmacéuticos regentes. Creemos que debe ser la Administración pública la que ponga en marcha los mecanismos de suplencia, sustitución, etcétera, de los farmacéuticos titulares.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, el mismo argumento que hemos planteado en la enmienda anterior se puede traer aquí a colación, ya que puede predicarse respecto al adjunto, al farmacéutico sustituto. Y recordarle lo que dije también referente al artículo 4 de la citada Ley 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia. Por lo tanto, no hay nada más que alegar.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación la enmienda 8366. Señora Ramos, tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, esta enmienda....

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Perdón, perdón.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Ésta es una enmienda de adición, y es en el sentido que

ya hemos debatido aquí, acerca de los auxiliares de farmacia y los técnicos en farmacia, en introducirlos e incorporarlos en el articulado donde venga el papel de los profesionales farmacéuticos o de otro tipo.

Pensamos que es muy interesante incorporar a los auxiliares de farmacia y técnicos en farmacia, puesto que como creemos que las funciones de los profesionales farmacéuticos son mucho más amplias que las que hoy ejercen, y en ese sentido necesitan personal auxiliar y de grado medio para realizarlas, porque los incorporamos de pleno derecho al Sistema Nacional de Salud. Por eso es por lo que creemos que es interesante introducir en el artículo 11 una enmienda de adición.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

A mí me gustaría que me dijera en qué parte del artículo, ¿el 11.1?, el 11.2 o el 11.3?. El 11 habla del farmacéutico sustituto. El 11.1 dice: "Cuando en el titular o regente concurren circunstancias de carácter excepcional y limitadas en el tiempo, tales como enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico no persistente, obligaciones militares o prestación social sustitutoria, elección a cargo público o cargos de representación corporativa o profesionales, estudios de especialización u otras de carácter análogo no contempladas en la ley que impidan el desarrollo adecuado de sus funciones, se podrá autorizar por la Consejería de Sanidad y Política Social el nombramiento de un farmacéutico que sustituya al titular o regente. En el supuesto de que tales circunstancias se conviertan en permanentes no podrá designarse farmacéutico regente, caducando la autorización de la oficina de farmacia, sin perjuicio de su transmisión en el plazo que se determine reglamentariamente, que en ningún caso superará el establecido en el artículo 27 de la ley".

11.2. "El farmacéutico sustituto tendrá las mismas funciones, responsabilidades o incompatibilidades profesionales que el titular o regente."

Y el 11.3 dice: "Dichos procedimientos de autorización, designación y nombramiento de farmacéuticos sustitutos de oficinas de farmacia se determinarán reglamentariamente".

Este diputado entiende que se ha confundido de artículo y coincidiría con la enmienda siguiente, porque difícilmente tiene encaje el farmacéutico sustituto con los técnicos auxiliares, técnicos de farmacia y auxiliares en farmacia.

Entiendo que su señoría ha duplicado las enmiendas,

salvo que me diga a continuación si realmente es el 11.1, el 11.2 o el 11.3, o uno nuevo el que tenga que poner.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Señor presidente, sí que debe haber habido un error en el articulado, puesto que verdaderamente en la parte del farmacéutico sustituto no le veo el entronque, o sea, que ha debido haber algún fallo técnico, no somos dioses, y por lo tanto pues retiro la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Se retira la enmienda 8366.

Pasamos a debatir el artículo 12, que tiene cuatro enmiendas.

Vamos a terminar, señor Guirao. Y para información de sus señorías, dado que es el último artículo de la sección primera vamos a finalizar este artículo y levantamos la sesión.

El artículo 12 tiene cuatro enmiendas. La primera es la 8367, formulada por la señora Ramos.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Una cuestión de orden, para agilizar el debate.

Con independencia de que no entiendo el orden de discusión de las enmiendas, porque si se hace por número de registro la primera enmienda del artículo 12 a discutir sería la del grupo parlamentario Socialista. Pero en cualquier caso, y habida cuenta de que todas tratan casi textualmente de la misma materia, propondría... en el artículo 12, el número de registro 8.318... Perdón, perdón, bueno, en cualquier caso propondría el grupo Socialista su debate en conjunto de las cuatro enmiendas, que yo creo que hacen referencia a los mismos aspectos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, consultados visualmente los grupos parlamentarios parece que no hay consenso al respecto, por tanto procede enmienda a enmienda.

Señora Ramos, tiene la palabra para la defensa de la enmienda 8367.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, ésta sería un punto a continuación del apartado tres, en el que añadiríamos "y de personal auxiliar y técnicos en

farmacia, debiendo realizar estos últimos las funciones que establece como propias el Real Decreto 547/95, de 7 de abril, sin perjuicio del reconocimiento a los derechos adquiridos al personal auxiliar, el desempeño de las mismas". Y entonces... ¡ah!, no, no, al revés, es en el 12.1, perdón, me he equivocado, en el 12.1, y entonces suprime parte del texto, desde que "desarrollarán su trabajo", o sea, que es sustitución del párrafo ese.

Nosotros lo que estamos aquí queriendo tener en cuenta es que hay un personal auxiliar que tiene los derechos adquiridos, y que estamos haciendo una legislación nueva con unos nuevos profesionales que tienen concedida su acreditación por el Ministerio de Educación y Cultura, y por lo tanto lo que debía de ponerse aquí es "salvaguardar los derechos adquiridos del personal auxiliar antiguo", y, sobre todo, reconocer las funciones que les da a los nuevos profesionales el Real Decreto 547/95, de 7 de abril.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo Egurce.
El micrófono, por favor, señora Ramos

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, vamos a ver, el texto que propone dice, hasta artículo 14.2 de esta Ley. Yo entiendo que también puede tener ahí una equivocación. Querrá decir, pregunto, hasta el artículo 12.2 de esta Ley. ¿Hasta el 14.2...?

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo, el párrafo primero del artículo 12 termina: "...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de esta Ley". Luego eso es lo que la proponente...

SR. LORENZO EGURCE:

Habla del personal auxiliar. Nosotros tenemos una enmienda en ese sentido exactamente igual a la suya, lo que pasa es que la hacemos de forma genérica.

Igual la tenemos en el artículo 12.1 y en el artículo 12.5, y no hacemos salvedad al Real Decreto 547/95 precisamente por eso, porque hasta incluso me parece que está recurrido, si mis noticias no son... sí, se recurrió en su día en el año 95. Y, precisamente, para obviar que haya cambios de titularidades y que pueda, evidentemente, haber vacío en ese sentido, nosotros vamos a mantener el sentido de generalidad por el de especificidad.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros mantenemos la enmienda entre otras razones porque el Real Decreto, aunque fuera recurrido se desestimaría el recurso, puesto que está en vigor, por lo tanto entendemos que es totalmente oportuna la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Vamos a pasar a votar la enmienda 8357. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación procede debatir la enmienda 8391, del grupo parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo propondría, con permiso de la Presidencia, debatir la 8391 y la 92, puesto que tienen la misma finalidad, hablan del personal auxiliar, y nosotros lo que proponemos en las dos es personal auxiliar, personal ayudante o auxiliar, en las modalidades profesionales que establezca la legislación correspondiente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muy bien.
¿Algún grupo quiere intervenir?
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista se va a abstener en estas dos enmiendas, por entender que lo único que abordan son cuestiones semánticas, de denominación, y abogamos más por la enmienda anterior de Izquierda Unida, que se hacía referencia a unas tareas a desarrollar en base a un decreto, y abogamos más por la enmienda que posteriormente presente el grupo Socialista.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Vamos a proceder, por tanto, a la votación de ambas enmiendas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas las dos enmiendas, la 8391 y la 8392, con seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 8318, del grupo parlamentario Socialista, y para la defensa de la misma tiene la palabra el señor Salas García.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Pues, la verdad es que abstenernos antes ha sido porque vamos a lo concreto, vamos a la paridad, vamos a la homogeneización del trabajo. No nos asustan las cosas concretas, ni los decretos, que parece que al portavoz hoy del grupo Popular, en este caso, le da un poco de terror el tema del Decreto 547, digo que parece, no quiero aseverar nada, señor presidente, pero digo que nos da la impresión.

Y la enmienda esta pues va un poco también en la línea de todas ellas, dando claridad a ese trabajo que están haciendo históricamente, y que el Decreto 547/95 recoge más o menos con claridad, y queremos que esas cosas se plasmen también en nuestra Ley Regional, que regule el tema de la ordenación farmacéutica en nuestra Comunidad.

Y lo que intentamos con ello no es ni más ni menos que crear un nuevo punto, donde se diga con claridad que el número de auxiliares de farmacia y técnicos deberá de ser, como mínimo, igual o superior al número de farmacéuticos adjuntos o de farmacéuticos sustitutos. Y esto pues conlleva lo que en un principio de la exposición decía.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Con todos los respetos al señor Baldomero Salas, portavoz del Partido Socialista Obrero Español en esta enmienda, le diré que no huimos de lo concreto, y precisamente porque no huimos de lo concreto yo le voy a pasar la base de datos de Aranzadi, de legislación, y quiero que me diga dónde concreta eso el Real Decreto 547/95, que pone usted en la enmienda. No lo concreta. Y precisamente porque no lo concreta nosotros hemos ido a enmiendas de carácter genérico, ¿me entiende?

En todo caso, porque no lo concreta y porque esta imposición puede ir en contra de la libertad organizativa

del farmacéutico titular, es por lo que vamos a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, señor presidente, muchas gracias, y breve.

Las tareas las tiene que hacer alguien, señor Lorenzo Egurce; las limpiadoras no creo que hagan las tareas de llevar la farmacia, harán otras cosas.

Es decir, yo creo que está muy concreto qué tiene que hacer cada uno en su especificación y en su profesionalización en el trabajo, y no decía lo de las limpiadoras en sentido peyorativo, ni muchísimo menos, no se vaya a entender en ese sentido.

Y cuando habla de generalidad, pues ha habido enmiendas que hemos querido defenderlas aprovechando la generalidad y también se han votado en contra. Eso es por el número, me imagino, que hay matemático en la composición parlamentaria en los diferentes grupos. No pasa nada, esto es legítimo, es democrático y es el derecho que ustedes tienen.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

Evidentemente, habrá podido observar su señoría, que en este caso no concreta absolutamente nada el Real Decreto 547/95 en ese sentido, y como no concreta por eso le he dicho que nosotros habíamos hecho en las dos enmiendas anteriores el carácter genérico, y que lo habíamos aplicado eso en todos los términos que aparece personal auxiliar, precisamente porque estos datos pudieran al concretar pues encontrar dificultades, como ya hemos dicho, de índole laboral, etcétera, etcétera.

De cualquier forma, habrá podido observar su señoría que esta enmienda dice lo que dice, y quiere introducir una exigencia en ese sentido. En este sentido esa exigencia pretende limitar o pretende gravar la libertad organizativa del farmacéutico titular, que al menos nosotros en este sentido queremos, cuando menos, respetar. Si él quiere o cree conveniente, cree oportuno, por su volumen de ventas ya la Administración le va a marcar reglamentariamente unos mínimos y unos máximos. Por lo tanto, no se preocupe su señoría que en ese sentido está la cosa

totalmente puesta en la proposición de ley.

Finalizado el debate de la enmienda, procede la votación, señor Guirao. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Para explicación de votos, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros hemos votado esta enmienda porque coincide con la enmienda 8366, de Izquierda Unida-Los Verdes, que habíamos retirado antes porque le faltaba un término, el de los farmacéuticos sustitutos. Es decir, que entendemos que es aquí en este punto donde venía, y por eso hemos votado a favor.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

Nosotros hemos votado que sí, en consonancia con el resto de la proposición de ley, que cuando se establece que el volumen de tareas a realizar es de tal magnitud, se tendrá que establecer el concurso de regente o sustituto.

Si esta regulación que, según el portavoz del Partido Popular pudiera ser una distorsión o imposición obligatoria para los facultativos de farmacia, licenciados en farmacia, por qué no recogerlo para los ayudantes y técnicos auxiliares en farmacia. No obstante, trasladaremos estas argumentaciones a don Pedro.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Estaban ya trasladadas, no tiene ninguna otra cuestión.

Volvemos otra vez a decir lo mismo, si reglamentariamente se va a hacer de esa forma, como muy acertadamente ha hecho la salvedad el portavoz actual, en explicación de voto, del Partido Socialista Obrero Español, si anteriormente hubiera escuchado al del Partido Popular, hemos coincidido. Reglamentariamente está puesto, reglamentariamente está en la proposición de ley recogida, por lo tanto dejemos, no mejora el texto de la ley y ahí está.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Recuerdo a sus señorías que el jueves continuaremos con los trabajos de esta Comisión, a las once de la mañana, y recuerdo a sus señorías que le podremos dar un mayor avance, dado que por la tarde tenemos Pleno y se puede alargar la sesión todo el tiempo que ustedes crean conveniente.

Se levanta la sesión.

2.ª Reunión: 8 de mayo de 1997.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señorías, buenos días.

Se abre la sesión.

Vamos a continuar con el debate de las enmiendas a la Proposición de ley número 7 en el lugar en que dejamos el otro día este trámite.

El artículo 13 no tiene enmiendas.

Pasamos al artículo 14, al que se han formulado dos enmiendas por el grupo parlamentario Popular. Para la defensa de la enmienda 8393 tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente. Buenos días. Señorías, también buenos días.

La enmienda que ha dicho el señor presidente, la 8393, el grupo parlamentario Popular la retira, y la retira en justificación precisamente porque en la norma básica, la Ley 16/97, aparece la palabra "inexcusable", que era lo que nosotros queríamos quitar de ahí. Por lo tanto, por coherencia con la Ley básica estatal lo que hacemos es retirarla.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Se ha retirado la enmienda, no hay debate sobre la misma.

A continuación procede debatir la enmienda 8394, del grupo parlamentario Popular. También tiene la palabra el señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular ha pasado tanto a la Presidencia como a los portavoces de los grupos de la oposición una enmienda transaccional precisamente a la 8394, basándose en el artículo 93 del Reglamento.

Lo que pretendemos con ella precisamente es adecuar la norma básica estatal, y proponemos en el artículo 14, párrafo 2: "-Punto y seguido-. Fuera del horario mínimo será inexcusable la presencia de un farmacéutico titulado". Con ello entendemos que se mejora el texto de la ley, posibilitando la inclusión de causas justificadas de ausencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Turno en contra, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, para ofrecer la transacción a esta enmienda transaccional más acorde con la Ley 16/97, de 25 de abril, porque esta Comisión o esta normativa que estamos tramitando tiene que tener una redacción distinta a la que el texto básico tiene. Yo propondría que en este artículo, en el artículo 14.2, se pusiera en concreto lo siguiente: "La presencia y actuación profesional de un farmacéutico es condición y requisito inexcusable para la dispensación al público de medicamentos", que es el texto que viene recogido en el artículo 5.1 de la Ley 16/97.

Creemos que mejora, aunque en el fondo vienen a decir lo mismo, técnicamente la finalidad que persigue el artículo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que es lo mismo y entonces mantenemos la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pues debatido y no aceptada la transacción ofrecida por el señor Guirao, procedemos a la votación de la enmienda en los términos que ha quedado después de la variación producida por el portavoz del grupo Popular. El texto que se propone es añadir al final del párrafo, del artículo 14.2: "Fuera del horario mínimo será inexcusable la presencia de un farmacéutico titulado".

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con siete votos a favor, y cinco abstenciones.

Sí, señor Guirao, ¿para explicación de voto?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Excepcionalmente, para anunciar, al amparo del artículo 98, que nos reservamos voto particular sobre la transacción que hemos presentado esta mañana aquí.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

De acuerdo.

Procede a continuación el artículo 15. La enmienda 8353, formulada por el grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

La enmienda que nos ocupa es de modificación al artículo 15, en el punto 31, donde se establecen los trámites de audiencia y de participación a la hora de adopción de decisiones. Y proponemos que donde dice: "oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos" como único interlocutor en base a la proposición de ley, se amplíe el trámite de audiencia, haciendo realidad lo que es la participación ciudadana y siendo acorde con lo estipulado en la Ley General de Sanidad y en la Ley de Salud de la Región de Murcia, ambas leyes básicas y leyes en vigor.

Y proponemos que el texto quedara de la siguiente forma: "Oído el Colegio de Farmacéuticos, las asociaciones de usuarios y el Consejo de Salud de zona donde estuviese ubicada la oficina de farmacia".

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Turno en contra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, creo que la señora portavoz...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos.

Turno en contra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Si era posible una transaccional a esta.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señora Ramos, por supuesto. Tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí. Es que yo creo que como los turnos de farmacia no se establecen día a día, sino que se hacen con unas periodicidades anuales, lo que se debe de hacer es, igual que se hace oír el Colegio Oficial de Farmacéuticos, que sea el Consejo Regional, porque son autoridades regionales las que estipulan ese horario para todo un año, o sea, que no es una cosa que se vaya haciendo sobre la marcha y en función del sistema. E incluso, la transaccional iría porque se fijara en el Consejo Regional de Salud, porque es el órgano donde están los colegios profesionales, donde están los usuarios y donde está todo el mundo.

Es decir, que bastaría con una frase transaccional que

dijera que "se realizaría la planificación con los criterios que se adoptaran en el Consejo Regional de Salud", por dar cabida a toda la participación, tanto profesional como ciudadana.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Como se ha ofrecido una transacción, y esta Presidencia entiende en el sentido de sustituir "el Colegio Oficial de Farmacéuticos" por "el Consejo Regional de Salud", pues tiene el turno el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Aun compartiendo los criterios manifestados por la transacción de Izquierda Unida, en el artículo 15 lo que se determina son horarios de apertura y cierre para determinadas eventualidades; no es igual autorizar una apertura o un cierre, en una libertad de horarios, en Murcia capital que en una pedanía de Caravaca o de Moratalla.

Por lo cual, el Consejo Regional de Salud, que en definitiva es el máximo órgano de participación a nivel regional, debía de entrar en cuestiones globales o generales, pero en particularidades de esta índole habría que oír a los representantes de los colegios de farmacéuticos, que tienen representantes por distritos y por zonas, a las asociaciones de usuarios y a aquellos consejos de salud de zona, porque se va a tratar de horarios de clausura o cierre de su farmacia en su núcleo determinado. De ahí que no admitamos, que no retiremos nuestra enmienda y la mantengamos tal cual.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

De acuerdo.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que es suficiente tal como está redactado, y entendemos que en el posterior desarrollo reglamentario, como dice en el segundo párrafo del artículo 15.1, ahí es donde, evidentemente, por quien compete, en este caso la consejería correspondiente de Sanidad y Política Social, con el Colegio Oficial de Farmacéuticos y quien estime oportuno y conveniente se llevará a cabo la actuación.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí. Yo simplemente decir que no comparto lo que decía el señor Guirao, puesto que aquí es la ordenación de todo un año de planificación de la apertura de las urgencias. Es decir, que no es una cuestión eventual, sino que dice: "por la que se establecerán con carácter reglamentario criterios...". Y en ese carácter reglamentario de los criterios de los años naturales es, y de ahí que intervengan entidades de nivel regional, la Consejería y el Colegio Oficial, no dice el farmacéutico de zona, ni...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

Pues ha tenido un turno en contra, si quiere usted volver a defender su enmienda, y si no...

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, perdón.

En relación a las argumentaciones esgrimidas por el portavoz del grupo parlamentario Popular, manifestar que el espíritu de la enmienda que se presenta es no vulnerar la ley básica recientemente aprobada, que establece muy claramente de quién es competencia la planificación o la ordenación, y que establece muy claramente los trámites de audiencia a establecer.

Creemos que pudiéramos estar incluso no vulnerando, sino situando nuestro texto legal al margen de lo que la ley básica establece. Creemos que enriquece más el texto y, desde luego, hacer realidad lo que otras normas básicas establecen, que es la participación ciudadana directa.

Y en relación a las apreciaciones de Izquierda Unida, yo he dicho antes a la portavoz de Izquierda Unida que compartía por entero su criterio. Pero habida cuenta de las normativas que regulan la libertad de horarios o la regulación de horarios de oficinas de farmacia y de trámites de urgencias de dispensación en las oficinas de farmacia, hay peculiaridades muy distintas, de acuerdo a los núcleos de población. Y si existen unos núcleos determinados, que son las zonas de salud, si estas zonas de salud tienen unos órganos de participación y unas funciones atribuidas por la Ley de Salud de la Región de Murcia, creemos que para darle mayor importancia a estos consejos y para discutir más profundamente las peculiaridades de cada zona (turística, rural...), debe darse trámite de audiencia a las zonas, al Consejo de Salud de zona donde se piense modificar o autorizar un horario distinto de apertura o cierre de establecimiento farmacéutico.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, el artículo 6 de la citada Ley, que vamos a sacar hasta en la sopa, la 16/97, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, con carácter básico habla de jornada y horarios de servicios. Esta ley, la proposición de ley que estamos discutiendo en comisión, es profundamente respetuosa con ella. Y tal es profundamente respetuosa con ella que, efectivamente, hemos tenido que adecuar algunas de nuestras enmiendas, las del propio grupo parlamentario proponente, a la misma.

Por lo tanto, yo lo he leído anteriormente y es una de las cuestiones que, como muy bien sabe el portavoz del grupo parlamentario Socialista y autor de la enmienda al artículo 15.3, habla precisamente de que "reglamentariamente". O sea, estamos discutiendo el contenido básico. Y luego, los reglamentos, a quien compete, que es la Consejería de Sanidad y Política Social, pondrá en marcha todo lo que tenga que poner y actuará como tenga que actuar. ¿Con quién?, con todos los agentes que tenga que hacerlo.

Entonces, dejemos que sea la propia Consejería la que reglamentariamente ponga en marcha todas esas actuaciones.

Por lo tanto, mantenemos nuestra justificación anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Debatida ampliamente la enmienda 8353, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Señora Ramos, ¿su voto? Pues queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

El artículo 16 no tiene enmiendas y pasamos a la sección tercera.

El artículo 17 tiene una enmienda formulada por el grupo parlamentario Socialista, la 8352, cuya defensa corresponde al señor Guirao.

Tiene la palabra, señor Guirao.

La 8352, al artículo 17. El artículo 15 se acaba de debatir en este momento y votado, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

En la proposición de ley que estamos debatiendo se hace en diversas partes referencia terminológica a algo que no existe en ninguna norma ni autonómica ni estatal,

que es "la zona farmacéutica".

Hasta ahora, las referencias de limitación geográfica en materia sanitaria, y cuando hablamos de materia sanitaria debemos de hablar de una materia integral, donde confluyen distintos profesionales para un abordaje multifactorial de un problema de salud, la única referencia es la de la "zona de salud".

De ahí que propongamos retirar toda referencia de la ley a la terminología "zona farmacéutica", y sustituirlo por "población de zona" o "zonas de salud", en el ámbito urbano, rural o turístico, adscritas a un dispositivo de prestación farmacéutica. Con ello respetamos la Ley General de Sanidad y preservamos un abordaje integral de la salud, prevaleciendo la asistencia en equipo, donde confluyen distintos profesionales sanitarios, que es la aspiración de este colectivo de farmacéuticos.

La justificación de la presente enmienda viene derivada por la ya manida Ley 16/97, de 25 de abril, que en su exposición de motivos dice textualmente: "La planificación farmacéutica se realizará de acuerdo con la planificación sanitaria. Las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica serán las unidades básicas de Atención Primaria, fijadas por la Comunidad Autónoma". No dice que las demarcaciones de referencia de la planificación farmacéutica sean las "zonas farmacéuticas".

Y, al mismo tiempo, no solamente ya en la exposición de motivos, sino en el articulado de la mencionada Ley también se hace referencia a que deben de ser las "zonas básicas de salud" las delimitaciones geográficas de referencia para la planificación de la ordenación farmacéutica.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Turno en contra, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros entendemos que es necesaria la delimitación de las zonas farmacéuticas, con el fin de dotar al sector de una mayor estabilidad y no quedar expuestos a los continuos cambios de los mapas sanitarios de las zonas de salud. Y eso se puede delimitar y definir claramente leyendo los apartados dos y tres del citado artículo 17.

Entendemos que con esta justificación es más que suficiente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señor Guirao, ¿quiere hacer un nuevo turno?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Sí, presidente.

He dicho antes que la exposición de motivos de la Ley hace referencia a que las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica deben de ser las "zonas básicas de salud"; pero insistía en que también en el articulado se hace mención explícita a cuáles deben ser los marcos de referencia y de delimitación en la ordenación farmacéutica. En concreto, en el artículo 2.1, dice textualmente: "La planificación farmacéutica se realizará de acuerdo con la planificación sanitaria, las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica serán las "unidades básicas de Atención Primaria", fijadas por las comunidades autónomas".

Eso es lo que dice la Ley, no solamente en su exposición de motivos, sino en el artículo 2.1. Por lo cual, creemos que introducir una terminología, que en la justificación de esta enmienda nosotros esgrimíamos la argumentación de que debemos de huir de esnobismos que no conducen a nada, salvo que queramos desintegrar la prestación sanitaria, desintegrar que haya una zona, un territorio farmacéutico, un territorio veterinario y un territorio médico, es una desintegración de la asistencia sanitaria que va en contra del espíritu de la Ley General de Sanidad y de lo estipulado en la Ley 16/97, es por lo que solicitamos que el grupo parlamentario Popular reflexione en su voto y sea consecuente, porque nos mueve exclusivamente el espíritu de que de que esta ley goce de las mayores garantías legales y de preservar lo estipulado en normativas básicas y de seguir preconizando una asistencia en equipo e integral.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Quédese tranquilo, señor portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que el artículo 17 de la presente ley respeta las prescripciones de la Ley General de Sanidad y de la legislación estatal sobre la materia. Quédese tranquilo, que en ese sentido es totalmente respetuosa con esas prescripciones, repito, tanto de la Ley General de Sanidad como de la legislación estatal sobre la materia, según los informes que cuentan en nuestro poder.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Al artículo 18 se han presentado...

SRA. RAMOS GARCÍA:

Señor presidente, explicación de voto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

¡Ah!, sí.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Simplemente, explicar que aun no compartiendo el debate superficial sobre dónde ubicar la oficina de farmacia, puesto que nosotros estamos porque se integre el farmacéutico en el Servicio de Atención Primaria de Salud, y por lo tanto este debate podría estar totalmente resuelto si estuviera integrado, y entonces iría por esa filosofía, pero desde otro punto de vista.

Lo que sí que tenemos claro es que dada la reestructuración que ha hecho la Consejería de Presidencia, de reducir los farmacéuticos titulares a áreas y no a zonas de salud, ni siquiera a zonas farmacéuticas, en una actividad tan importante como la de los farmacéuticos titulares, nos parece pertinente que se apruebe por lo menos que se vayan respetando las zonas de salud.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Una matización. Hemos mantenido nuestro voto afirmativo a esta enmienda, y tenemos la plena seguridad de que es una enmienda que es importante para la proposición de ley, por algo tan importante como que aparezca esa referencia en mayúsculas y no en minúsculas. Si estuviéramos hablando de "zona farmacéutica" en minúscula estaríamos hablando de una cosa distinta a poner Zona Farmacéutica en mayúscula, tal y como pone la proposición de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Agradecemos la importancia que le da el portavoz del grupo parlamentario Socialista a este artículo. Ya le he dicho quédese tranquilo, que respeta las prescripciones reglamentarias, tanto en las leyes básicas como de carácter estatal.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a continuación al artículo 18, que tiene formuladas 3 enmiendas, y corresponde en este momento el debate de la 8350.

Tiene la palabra para su defensa el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Si a los 40 días de tomar posesión el actual ministro de Sanidad, la primera norma que promulgó fue el Real Decreto famoso, de junio del 96, el tiempo nos ha dado la razón de que aquello fue una normativa apresurada, poco meditada y hasta cierto punto rayando la inconstitucionalidad. Hecho por el cual un año después, o menos de un año después ese Real Decreto es derogado, porque un real decreto, y ya se lo dijeron diversas comunidades autónomas, nunca puede regular máximos, sino que puede regular mínimos de norma básica, siempre y cuando las competencias estén en manos de las comunidades autónomas. De ahí que menos de un año después ese famoso y novedoso Real Decreto se ha tratado por una ley en una disposición derogatoria única que dice: "queda derogado el Decreto 11/96, de 17 de junio". Ése era el excelente y novedoso gran Real Decreto.

Y entre los motivos que esgrimían las comunidades autónomas para oponerse a ese Real Decreto, ya derogado por suerte, es que introducía elementos que pudieran mermar la capacidad competencial de las comunidades autónomas. En concreto, en el artículo 18 el grupo parlamentario Socialista mantiene que para adecuarnos a la realidad y a la necesidad de prestación farmacéutica en la Región de Murcia debemos establecer unos módulos de referencia para estas concesiones o autorizaciones administrativas más acordes a la realidad.

De ahí que propongamos que se sustituya donde dice "al módulo de 2.800 habitantes", es decir "proceder a la autorización de la apertura de una oficina de farmacia por cada 2.800 habitantes", proponemos sustituirlo por 1.800 habitantes. ¿Y por qué?, sencillamente porque al día de hoy en la Región de Murcia ya hay una farmacia por cada 2.404 habitantes, al día de hoy.

Entonces, me río yo cuando se habla en los medios de

comunicación que las dos virtualidades de esta proposición de ley que presenta el Partido Popular son que van a autorizar 10 farmacias más y que van a vender preservativos en todas las oficinas de farmacia. Si esas son las dos virtualidades de esta proposición de ley, pues de poco valor es el texto que estamos analizando.

Proponemos que nos adecuemos a la realidad, salvo que pretenda el Partido Popular, por una sencilla regla de tres, cerrar algo más de 40 farmacias en la Región de Murcia, porque si se establecen módulos de 1.800 habitantes, conforme vayan falleciendo los titulares de algunas oficinas de farmacia, habiendo ya una farmacia por cada 2.404, pues alguna habrá que cerrar, y desde luego con ello el servicio no se va a mejorar.

Y otra cosa más, señor presidente, por último, y termino. Tomemos como referencia la realidad de otras comunidades autónomas, de Navarra, Castilla-La Mancha, Extremadura... Nuestra Comunidad Autónoma tiene unas ratios de farmacia por habitante inferiores a todas estas comunidades autónomas. Si aún queremos alejarnos más, pues es normal que el Partido Popular mantenga esas ratios de 2.800 habitantes. Nosotros proponemos una ratio más acorde a la realidad que es la de 1.800 habitantes.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Estaba escuchando muy atentamente, como se merece el señor portavoz del grupo parlamentario Socialista, y yo estaba pensando: esto no lo estará diciendo. Y he visto que sí.

¿Cómo se pueden decir las cosas que se han dicho cuando se calca literalmente la ley extremeña y se traspasa íntegramente a la Comunidad Autónoma de Murcia? Es decir, se coge a Extremadura y se trae a Murcia, y habla de realidad. Eso yo creo que ya lo dejamos muy claro y ampliamente explicitado en el debate a la totalidad. De cualquier forma, le voy a ir contestando.

Vamos a ver. Hay un Real Decreto ley, 16/96, que el señor ministro de Sanidad, señor Romay Beccaría, presenta con carácter innovador a los 40 días. Y por parte del portavoz parlamentario del grupo Socialista se dice "rayando en la normativa de la inconstitucionalidad, y que ahora, un año después, el Real Decreto-ley es derogado". Evidentemente, porque ha servido para mantener un vacío legal que existía en ese aspecto, y que estaba dando lugar a actuaciones muy importantes, como al Decreto preconstitucional que ha dicho reiteradamente en su exposición, el 909/78, que era el único que tenía

actuaciones en ese sentido en la materia, y que en sentencia el Tribunal Constitucional lo declara como tal hasta tanto en cuanto haya una ley que lo regule.

Resulta que desde esa época hasta el año 95, mejor dicho, hasta el año 96, hay un vacío impresionante, y ese vacío ahora se cuestiona, ahora. Tantos años y usted no levantó la voz en contra absolutamente de nada del tema, y usted tuvo unas responsabilidades grandes de gobierno en este sentido.

Entonces, realmente, qué es lo que pasa. Pasa sencilla y llanamente que se traslada una actitud generalizada de la ley de Castilla-La Mancha, de la ley extremeña, a nuestra Comunidad Autónoma.

Como resulta que no es acorde tampoco con la ley reciente, que nos está saliendo, y tiene que seguir saliendo porque es la ley básica estatal en la materia, la Ley 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, que dice: "Una de las cuestiones pendientes de reforma en la sanidad española es la ordenación". Y al año, no llega al año, el Partido Popular coge el toro por los cuernos y ordena lo que ustedes no fueron capaces de hacer durante ese tiempo.

Por lo tanto, puede ser que nos guste más, puede ser que nos guste menos, puede ser que a usted lo de los preservativos le haga gracia, a mí ninguna, ninguna, porque es un derecho que tiene el ciudadano y que entra dentro de, como cosa curiosa, como cosa anecdótica. Ustedes no se atrevieron a hacerlo, nosotros sí nos atrevemos a hacerlo.

Por lo tanto, de cerrar farmacias nada de nada, nada de nada; haga usted bien las cuentas porque el módulo es genérico, 2.800 habitantes, pero sabe usted muy bien, en las enmiendas que vamos a discutir a continuación, que los baremos pueden cambiar dependiendo de si es en zona rural, en zona turística o en zona urbana, cosa que usted en sus enmiendas no reconocía, porque como la ley madre era la extremeña, Extremadura no es Murcia, a Dios gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a ser indulgente con el portavoz del Partido Popular, que habla de oídas y envuelto en ignorancia.

Mire usted, señor portavoz del Partido Popular, en Castilla-La Mancha hay una farmacia por cada 1.837 habitantes; en Extremadura hay una farmacia por cada 1.856 habitantes; en la Región de Murcia al día de hoy hay una farmacia por cada 2.404 habitantes. Esto es hablar

con propiedad, y esto avala las afirmaciones de este grupo que dicen que ustedes van a regular el sector a la baja, disminuyendo la calidad del servicio que se presta.

Chistes ninguno, los mínimos, los esenciales y siempre con oportunidad.

Ha vuelto usted a hablar del precepto preconstitucional. "Pre" es previo a, y el precepto es preconstitucional.

Lo demás que dice usted también es verdad. Yo no he dicho que sea inconstitucional, es que es distinto, esto ya es docencia. "Pre" no es "in", es preconstitucional.

Y en cuanto a eso que dice usted que me hace gracia, que no me hace ninguna gracia, porque valoro que es un tema muy importante para la salud pública, yo me remito a las declaraciones públicas del consejero de Sanidad y Política Social, que no sé al día de hoy quién es, y a las declaraciones que ha hecho usted en los medios de comunicación, que dice que las tres virtudes...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Por favor, señorías...

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

...que las tres virtudes de esta ley son: que se van a crear diez o doce farmacias, que se van a vender preservativos en todas las oficinas de farmacia y que se va a relajar y flexibilizar el horario. Ésas son las tres virtualidades que han dicho ustedes de la ley. Para esas tres virtualidades de la ley no hace falta tanta discusión, tanto estudio y tanta pérdida de tiempo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo no vengo aquí a perder el tiempo. Si viene alguien a perder el tiempo eso es cosa de él.

Ha dicho una serie de cosas muy curiosas. Le vuelvo a repetir que en el sentido que usted ha mencionado el Real Decreto 309/78, ha dicho "normas preconstitucionales", y lo ha dicho dentro de un contexto que yo se lo aclaré el otro día, antes de ayer aquí.

Parece que su señoría al hablar de ese precepto lo enmarca antes de, y yo le abundaba y le decía que se fuera involucrando en la dinámica de que lo ampliara contextualmente a que había una sentencia del Tribunal Constitucional que lo declaraba constitucional hasta tanto en cuanto no lo desarrollaran las normativas básicas

correspondientes.

Yo le he dicho que eso ocurrió en el 78. En el 82, le he refrescado hoy, entró un partido, y desde el 82 hasta el 96 ese partido no hizo absolutamente nada en esa materia. Por lo tanto, llega un nuevo partido, el Partido Popular, y establece, primero, un Real Decreto, lo convalida como ley, para que se discuta, establece una ley oportuna, y en un año, no llega a un año, ordena, quiera usted o no quiera, ordena.

Referente a las virtualidades de la ley... tiene bastantes más y usted las sabe, usted las sabe y esto no es chiste ni es nada. En un debate político es normal que salgan actitudes más o menos que puedan sentar..., que puedan hacer gracia a unos y a otros; pero, evidentemente, esta proposición de ley, su señoría lo sabe, presenta mucho más de nueva creación de diez farmacias, hay algunas más; sabe usted que esas ratios dependen de donde se tomen, si ampliamos las consultas pues nos vamos a otros países de Europa, nos vamos a otros países del mundo, que son desarrollados, del tipo, nivel, del grupo en el que está nuestra nación española, y podemos sacar conclusiones de todos los gustos.

Nosotros entendemos que se ajusta mucho más a la realidad y por lo tanto no vamos a modificar la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Debatida ampliamente la 8350, pasamos a votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Para explicación de voto, señor Guirao.

Señora Ramos, ¿quiere hacer uso de la palabra?

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, nosotros creemos que se ha contemplado una característica que era que se tuviera en cuenta las farmacias urbanas, rurales y turísticas, que lo presentamos en la enmienda al proyecto de ley de ordenación farmacéutica que presentó el PSOE y que no llevaba esta caracterización. Pero tampoco nos han aportado, por ejemplo, todas las características de si se va a conceptualizar como urbana o rural el caso de pedanías de Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca y Moratalla, que son las que más pedanías tienen, porque si se conceptualiza como urbano Murcia no es esa caracterización. Por eso nos hemos quedado en la abstención.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista ha mantenido esta enmienda y ha votado a favor de la misma porque ya en su día, en diciembre de 1994, por aquello de haber hecho algo o no haber hecho nada, en esta Asamblea se aprobó una moción muy innovadora, que la ha copiado en parte el Gobierno de la nación, y que por aquel entonces contó con el voto negativo del Partido Popular. Léase el Diario de Sesiones y verá usted que entra en franca contradicción con todas las argumentaciones que está vertiendo esta mañana aquí, señor Lorenzo Egurce.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo le diría al portavoz del grupo parlamentario Socialista que se leyera bien la clasificación de las zonas farmacéuticas, que Extremadura no tiene que ver nada, ni Castilla-La Mancha, no tiene nada, nada que ver con la Región de Murcia. Entonces, la Región de Murcia tiene una idiosincrasia propia, tiene un carácter genuino, y nosotros entendemos que con lo que hemos puesto en nuestra normativa nos adecuamos más a la realidad geográfica murciana.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

A continuación le corresponde el turno también al señor Guirao, para defender la enmienda 8351.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Comoquiera que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los anteriores gobiernos fueron pioneros en implantar el nuevo modelo de Atención Primaria, en atender la prestación asistencial sanitaria de núcleos olvidados en pedanías, en diputaciones, en barrios, que construyó algo más de 90 consultorios locales y rurales, remodeló más 120, construyó más de cuarenta centros de salud, pues habida cuenta de esas peculiaridades, de la dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, de las singularidades de nuestra Comunidad

Autónoma, entendemos que la fracción establecida para autorizaciones de oficinas de farmacia en el artículo 18.5, de fracciones superior a 2.000 habitantes, deberían de bajarse a fracciones superiores a 1.500 habitantes, para adecuarnos a lo ya existente, que hay núcleos de población pequeños que cuentan con dispositivos estables asistenciales, y donde existe un dispositivo médico estable debería de haber como mínimo un dispositivo farmacéutico estable.

Muchas gracias, señor presidente.

Solamente una salvedad, este portavoz tiene claro que el portavoz del Partido Popular se llama señor Lorenzo Egurce y no Florenciano Corrales, portavoz del Partido Popular en Extremadura.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce, tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias.

Señor presidente, señorías, está claro que el Partido Popular tiene portavoces en todo las comunidades autónomas, igual que los tiene el grupo parlamentario Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes. Lo que yo ya no tengo tan claro es que dice: artículo 18.5. Yo cojo el artículo 18.5, y dice: "El número máximo de las oficinas de farmacia en las zonas urbanas corresponderá al módulo 2.800 habitantes por oficina de farmacia, una vez superada esta proporción se podrá autorizar la apertura de una nueva oficina por fracción de farmacia superior a 2.000 habitantes".

Lo que se pretende es rebajar el mínimo, entiendo. Nosotros entendemos que con lo que está puesto es más que suficiente y se adecua a la realidad de esta Comunidad Autónoma.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Sí, señor Guirao, si quiere hacer uso.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El señor Lorenzo Egurce desconoce la realidad geográfica y demográfica de la Región de Murcia, desconoce que tenemos pocos municipios, que tenemos pedanías como Murcia capital que superan con creces los habitantes hasta de provincias de España, y que esa realidad nos obliga a rebajar esos márgenes discrecionales para autorizar nuevas oficinas de farmacia. Piense por un momento en la realidad de un municipio como Murcia,

con sus pedanía, y entenderá el porqué seguimos defendiendo la necesidad de que sea población superior a 1.500 y no por fracción superior a 2.000 habitantes.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
¿Quiere añadir algo, señor Lorenzo?

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Estamos hablando del 18.5. Si leyera el 18.7, dice: "En el caso de zonas rurales el número máximo de oficinas de farmacia corresponderá al módulo 1.500 habitantes por oficina de farmacia". Por lo tanto, como está puesto en la Ley no necesitamos para nada modificar la misma.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda 8351. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con 4 votos a favor, 6 en contra y una abstención.

Para explicación de voto, señora Ramos, muy breve, por favor.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, simplemente, decir que no hemos apoyado esta enmienda, porque ni la del PP ni esta enmienda garantizan la adecuación de la peculiaridad de pedanías que antes he mencionado en Murcia, Cartagena, Moratalla y Lorca.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Echando en falta que Izquierda Unida haya transaccionado o presentado una enmienda al respecto, solamente clarificar que Torreagüera, Puente Tocinos, Beniaján no son zonas rurales.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

Yo creo que la cosa está muy clara, se hablaba anteriormente de una "nueva oficina de farmacia", la apertura de "una nueva oficina". Por lo tanto, estamos hablando del tema, pero, de cualquier forma, le vuelvo a decir que se lea el artículo 18 apartado 7, dice lo mismo, y, por lo tanto, para decir lo mismo, pues nos quedamos con el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Artículo 18. La 8317 es la enmienda que vamos a debatir a continuación, y tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Esta enmienda es de supresión del artículo 18, punto 6, 7, 8 y 9. Consideramos que el procedimiento que se establece en esos puntos es demasiado engorroso, difícilmente objetivable y es subsidiario de picaresca o de procedimientos de abuso de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias

Ha añadido "abuso de ley", sobre la justificación. Mire, ni es engorroso, ni es difícilmente objetivable, ni subsidiario de picaresca, ni muchísimo menos pretende ser abuso de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Debatida la enmienda pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Señora Ramos, voy a volver a repetir la votación.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Explicación de voto, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Para explicación de voto, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, simplemente, ésta era la propuesta que Izquierda Unida le hizo a la Ley de Ordenación Farmacéutica del Partido Socialista, es decir, que nosotros no lo encontramos ni engorroso, ni nada, en parte viene a cubrir las diferencias de distribución territorial que tenemos en nuestra región pero no las cubre todas. Es decir, que nosotros estamos por lo menos con esto, aunque no cubra todo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo Socialista, si estos puntos que se pretenden suprimir hubieran gozado de la enmienda que en su día presentó Izquierda Unida, hubiera votado a favor.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.
Nosotros entendemos que está claramente expuesto y que, por lo tanto, nos ratificamos en la justificación anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo Egurce.
El artículo 19 también tiene tres enmiendas. Corresponde el debate en primer lugar de la 8336, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.
Entendemos que lo estipulado en el artículo 19, sobre ubicación en el punto uno, ya viene contemplado en el artículo 18 de la proposición de ley. En concreto se establece... Bueno, hay que hacer una salvedad, en el artículo 18 que se pretendía que existiera, que no se ha modificado. Por lo cual creemos que es obvio, y en consonancia a la nueva aprobación de la enmienda anterior del grupo Socialista pues procede, como vamos a hacer, retirar la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Corresponde entonces el debate de la enmienda 8349, del grupo parlamentario Socialista.

De nuevo tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Proponemos una modificación al artículo 19, sobre ubicación y proponemos una nueva redacción. Proponemos que la redacción del artículo 19 quede de la siguiente forma: "Las nuevas oficinas de farmacia o los traslados deberán guardar una distancia mínima de 250 metros respecto a las ya existentes, así como de los centros sanitarios. Esta distancia no será de aplicación en aquellos núcleos de población donde no exista oficina de farmacia". Termina diciendo: "Reglamentariamente se determinará el procedimiento de medición de las distancias mínimas que se establecen".

Con esta redacción no se difiere en gran parte con lo que la proposición de ley viene en determinar, pero la redacción de la proposición de ley, al entrar en esas disquisiciones, de si se trata de un núcleo donde ya hay farmacia y tiene menos de tantos habitantes y tal, creo que es una redacción más engorrosa, que en definitiva obtiene el mismo beneficio que con esta redacción que se propone.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, continúe, señor Guirao.
Muchas gracias, señor Guirao.
Entiende esta Presidencia que la enmienda 8349 se refiere al punto dos del artículo 19, porque dice ubicación, pero dentro de la enmienda no queda claro la matización con respecto a qué se produce la enmienda.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente.
SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

A nuestro entender quedar suficientemente claro, es que proponemos un artículo 19 con una nueva redacción donde no hay puntos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Efectivamente, es supresión, no modificación, sino supresión. Muchas gracias, señor Guirao.

Ya nos hemos aclarado. Gracias, gracias.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

La ponencia estima que la ubicación de las oficinas de farmacia, adecuándolas a nuestra realidad de la Región de Murcia, es necesario matizar tanto su ubicación, como dice en el 19.1, como dice en el 19.2, como dice en el 19.3 y como dice en el 19.4.

Por lo tanto, como vemos que no aclara, no añade realmente nada nuevo, nos quedamos con el dictamen de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Finalizado el debate, pasamos a votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Procede a continuación el debate de la enmienda 8327, formulada también por el señor Guirao. Tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Habida cuenta del gran número de enmiendas que tiene que defender este diputado, solicito...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Tiene usted todo el tiempo que quiera para ordenar sus papeles, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

¿Artículo 19?

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Artículo 19. 8327, enmienda de adición.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Exacto. Sería la creación de un artículo nuevo, no sería de adición porque se propone una redacción totalmente distinta a la del artículo 19 de la proposición de ley. Hecha esa salvedad, es una corrección técnica, que se trata de un nuevo artículo, pasamos a defenderlo.

Entendemos que debe haber un artículo 19 que

determine la asistencia farmacéutica en zonas turísticas y rurales, con el siguiente texto: "En aquellos casos en que resulta acreditada la existencia de población, de hecho, flotante, estacional o de temporada, ésta se computará sumándose a la población de derecho y prorrateándose mensualmente, a fin de obtener la población total a efectos de las ratios contempladas, siendo siempre exigible la pernocta en dicha población, -eso le hace mucha gracia al portavoz del Partido Popular, se lo voy a explicar-. En todos los municipios, entidades locales menores, poblados, pedanías o cualquier entidad poblacional del ámbito inferior al municipio, contemplado en la legislación de régimen local, podrá existir al menos una oficina de farmacia siempre que exista un dispositivo estable de asistencia sanitaria y que se cuente con una población superior a los 400 habitantes, respetando en todo caso las existentes a la entrada en vigor de la presente ley.

Esto hace referencia y viene justificado por dos eventualidades, una es la que ya he mencionado anteriormente, esa gran cantidad de consultorios locales, rurales, centros de salud que construyeron y remodelaron gobiernos anteriores, los gobiernos actuales está por ver, y al mismo tiempo recoger en nuestra norma distintas sentencias del Tribunal Supremo en relación a contenciosos en apertura de farmacias en núcleos de población donde hay población flotante. La terminología "pernocta" es una terminología que viene recogida reiteradamente en las distintas sentencias del Tribunal Supremo como condición indispensable para, por ejemplo, no autorizar, como se ha llegado a autorizar en algún momento, la instalación de una oficina de farmacia al lado de un cementerio.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, yo sé que el portavoz del grupo parlamentario Socialista está un poco delicado, y yo lo entiendo. Efectivamente, está usted solo llevando todo el trabajo prácticamente con la ayuda del señor Baldomero Salas en alguna de las enmiendas, y realmente entiendo que alguna vez pueda tener algún pequeño lapsus en alguna cuestión. Lo que yo ya no entiendo es que al artículo 19, que anteriormente, en la enmienda 8.349, había dicho que era un artículo nuevo, a ese artículo nuevo le haga otra adición más, a dicho artículo nuevo, yo al menos he entendido eso.

Pero, bueno, de cualquier forma, podría haber hecho

una enmienda total, única, puesta con todo eso y nos hubiera evitado hablar de un artículo de nueva redacción y un artículo nuevo.

De cualquier forma, yo le pediría que se leyera el artículo 19, apartado 1, que dice: "En el caso de que en cumplimiento de los criterios anteriores se autorizara la apertura de una nueva oficina de farmacia para una determinada zona farmacéutica, la instalación de la misma, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos y el farmacéutico a cuyo favor se autorizó aquélla, se acordará, en su caso, para el municipio, barrio urbano, pedanía, diputación u otra división territorial de denominación tradicional análoga inferior al municipio, de conformidad con la citada legislación autonómica de régimen local que carezca de oficina de farmacia y que cuente con el mayor número de habitantes, siempre y cuando éstos superen los 500 habitantes".

Por lo tanto, entendemos que básicamente no hay diferencia ninguna, y esto que usted pretendía antes eliminar está puesto en la Ley.

Y luego dice: "El emplazamiento de una nueva oficina de farmacia quedará a distancia mayor de 250 metros con la farmacia más cercana, sea o no de la misma zona farmacéutica, reglamentariamente...", etcétera, etcétera.

Y luego dice: "Asimismo, las farmacias de nueva apertura deberán guardar una distancia de al menos 200 metros". Está todo realmente explicitado y entendemos, como he dicho anteriormente, que no dice absolutamente nada nuevo al texto de la proposición de ley.

Y lo que me hace gracia, con toda la razón del mundo, es lo que usted matiza ahí: "siendo siempre exigible la pernocta en dicha población". A ver cómo, usted me va a decir a mí, va a contrastar esa pernocta.

Por lo tanto, nosotros mantenemos el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo Egurce.
Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Portavoz del grupo parlamentario Popular, no se compadezca usted ni por mi estado físico, que es bueno, ni por la innumerable tarea que me ocupa esta mañana, porque para compadecerse uno de usted nada más que basta con mirar que está usted rodeado de dos farmacéuticos y le toca a usted defender algo sobre lo cual tiene mucho que aprender.

Después le podrán explicar ellos lo de la pernocta, porque a mí no me han elegido los ciudadanos para dar clases aquí ni de jurisprudencia ni de terminología.

Y, mire usted, como el grupo Socialista está en contra de todo de compadreo corporativista, compadreo corporativista, el artículo 19 de su proposición de ley dice: "Oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos y el farmacéutico en cuyo favor se autorizó aquélla..." y otras cosas, y otras cosas. Como el grupo parlamentario Socialista está a favor de que se cumpla la ley básica, que establece que es la Comunidad Autónoma la que no tiene que delegar en nadie sus competencias, mantenemos este nuevo artículo, que no estamos confundidos, que hemos hecho una corrección inicial, hemos dicho que donde pone 19 hay que hacer una cruz, tache usted, y debe decir "artículo nuevo". Yo lo he entendido y usted no lo ha entendido, creo que ya se lo he explicado.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

No tome usted nunca, señor portavoz, las cosas por donde no son, ni ponga en mi boca palabras que yo no he dicho. Yo no me compadezco de nadie, porque nadie que esté aquí al menos en la sala necesita de esa actuación por mi parte. Por lo tanto, le ruego que no ponga, y lo vuelvo a repetir, palabras en mi boca que yo no he dicho.

Y le vuelvo a repetir otra vez, yo cojo la enmienda 8.349 y dice: "Ubicación: nueva". "Artículo 19, nuevo también". Y hace además una cosa, lo que usted como portavoz no traía, porque la ley madre, que era la ley extremeña, no lo decía así, y no lo entiende, ahora en la enmienda dice: "Abstención en zonas turísticas y rurales". O sea, que en lo que antes usted no creía cree usted ahora, en que hay una Región de Murcia que tiene zonas turísticas y que tiene zonas rurales.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Por favor, señorías, ruego que respeten el turno de palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Por lo tanto, nos está dando implícitamente, al enmendar la enmienda 8.327, la razón a nuestra proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Pasamos a votar la enmienda 8327. Votos a favor.

Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Señora Ramos, para el turno de explicación de voto.
SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros hemos votado a favor del texto porque llevábamos tres enmiendas a la Ley de Ordenación Farmacéutica que presentó el Partido Socialista, que no contemplaba la dispersión y no contemplaba el estilo de farmacias urbanas y rurales, una de las enmiendas, la enmienda 7349; porque llevábamos otra enmienda a la Ley de Ordenación, socialista, al artículo 10, que no contemplaba la densidad de población y la dispersión; y porque llevábamos otra enmienda, que ha sido recogida por el Partido Popular, al artículo 10, que reducía la población de 1.800 a 1.500 como el Partido Popular ha puesto. Es decir, que porque están contempladas tres de las enmiendas que llevábamos a la Ley de Ordenación Farmacéutica es por lo que hemos votado a favor.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, el grupo parlamentario Socialista ha votado a favor de la enmienda porque el texto de la proposición de ley no es satisfactorio con el espíritu que nosotros queremos darle a esta proposición de ley. Indudablemente, si Izquierda Unida hubiera presentado la enmienda a la que ha hecho referencia hubiera contado con nuestro voto favorable.

Y, por último, decir que en Extremadura podrán votar socialistas o podrán tener un equipo de primera, pero allí no hay playa.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, efectivamente, pero sí hay zonas turísticas, precisamente la Comunidad Autónoma Extremeña uno de los muchos valores que tiene, por si su señoría no lo sabe, es que tiene una amplia zona turística,

la cual le recomiendo que pueda usted ver, pidiéndole consejo a sus compañeros de allí, y si no al grupo parlamentario Popular, que muy gustosamente se lo hará.

De cualquier forma, no hay nada más que decir. Agradecer, eso sí, el apoyo de Izquierda Unida en este sentido.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a continuación al artículo 20, que tiene formuladas dos enmiendas. La primera de ellas es la 8359. Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

A fin de que la proposición de ley, en cuanto al procedimiento de autorización recogido en el artículo 20, se adecue a lo establecido en la Ley General de Sanidad, en la Ley de Salud de la Región de Murcia, en la Ley 16/97, de 25 de abril, a las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, las recomendaciones del Defensor del Pueblo y a las demandas de los farmacéuticos en paro, proponemos la modificación total del artículo 20 con esa amplia redacción que viene recogida en esta enmienda.

Y decimos que es a fin de recoger las recomendaciones de distintos organismos, en concreto el Defensor del Pueblo ha insistido en los últimos años en la reproducción de las innumerables quejas surgidas por el actual sistema, concretamente en relación con las restricciones que plantea. El Defensor del Pueblo ha reiterado, ante las quejas presentadas desde 1990, la necesidad de un reparto equilibrado de los establecimientos farmacéuticos, conforme siempre al interés general, que no debe de verse condicionado por el interés privado y que debe traducirse en definitiva en un criterio "pro libertate". Esto es un dictamen del Defensor del Pueblo.

Pero para mayor abundamiento, el 31 de julio de 1995, un año antes de que el consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia hiciera todo lo contrario, el Tribunal de Defensa de la Competencia aconseja eliminar obstáculos que entorpecen el ejercicio profesional, pero defendiendo siempre una regularización que garantice la defensa de la salud. El 31 de julio de 1995 se dirige al Gobierno haciendo algunas recomendaciones, entre las que destacamos las siguientes: que las comunidades autónomas no establezcan nuevas limitaciones a las aperturas de oficinas ni deleguen nuevas facultades restrictivas en los colegios profesionales; que se supriman los obstáculos que impiden la apertura de oficinas de farmacia en lugares con tránsito de ciudadanos

relevante; que se haga una planificación general de mínimos y no de máximos; que se proceda a la liberalización de horarios con el establecimiento siempre de unos mínimos de garantía. Bueno, la Orden de 29 de julio de 1996, del consejero de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia hace todo lo contrario.

Pero para hablar de la importancia de esta enmienda vamos a traer a colación el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, cuando en mayo de 1994 el grupo parlamentario Popular vota en contra a la siguiente moción: "Que se realice una evaluación sobre si la delegación actual de la tramitación administrativa previa al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia pudiera suponer una demora en la efectividad de estos actos, valorando entonces la conveniencia de su avocación". A eso votó el Partido Popular en contra en mayo del 94.

En enero de 1995 se promulga una ley... una orden, perdón, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia retrotrayendo esa delegación administrativa de los colegios profesionales, del Colegio Farmacéutico, en base principalmente a cumplir esas recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, y nos congratula que ahora la Ley básica estatal nos venga a dar la razón, la cual establece que es la Comunidad Autónoma la que tiene competencias a la hora de establecer los procedimientos de autorización y no hay que delegarlo en otro organismo, porque delegándolo en otros organismos se hace una dejación competencial, e incluso se hace una merma a las arcas regionales, en cuanto que las tasas derivadas de los procedimientos administrativos se las está llevando un colegio profesional cuyas tareas no deben de ser éstas, y por innumerables sentencias incluso se ha determinado que esos cobros son ilegales y se han tenido que devolver esos cobros, por cierto muy altos.

De ahí que propongamos el siguiente texto:

"El artículo 20: procedimientos de autorización. El procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, a las normas generales de procedimiento administrativo y a lo que se establezca reglamentariamente sobre esta materia".

"El procedimiento podrá iniciarse a instancias de un farmacéutico o farmacéuticos interesados, a instancias del consejo de salud de zona, a instancias del gerente de área de salud, a instancia de los ayuntamientos o núcleos urbanos interesados, o de oficio por la Administración sanitaria regional".

"El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las potestades sobre oficinas de farmacia contemplada en esta ley corresponde a la Administración a través de sus órganos competentes". "La concesión de autorización de oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, de acuerdo con el baremo y procedimiento que reglamentariamente se determine y

en el que necesariamente habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios: experiencia profesional, mérito académico, formación posgraduada, medias de fomento, mantenimiento y creación de empleo". Insisto, no pone "poder adquisitivo", tener dinero para comprar.

"Se valorará con cero puntos el apartado de experiencia profesional a todos aquellos concursantes que hayan tramitado alguna oficina de farmacia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley". Es decir, que a aquéllos que ya se hayan llevado las perras vendiendo una farmacia no se les da mérito profesional, que ya se han llevado el dinero.

"En el supuesto de que haya más de un farmacéutico que participe conjuntamente en el procedimiento de autorización, se computará exclusivamente los méritos de uno de los concurrentes". Con eso obviamos esas cotitularidades donde se asocia un principiante con dinero y un anciano con experiencia.

"La autorización de una nueva oficina de farmacia llevará aparejada la renuncia a otra autorización administrativa de apertura si existiera".

"En ningún caso, podrán participar en el procedimiento de autorización los farmacéuticos que tengan más de 65 años al inicio del procedimiento". Evitando con ello los desplazamientos en ambulancia de farmacéuticos ancianos para poder tomar posesión en la apertura de una oficina de farmacia.

"La ponderación de la totalidad de los méritos que se incluyan en cada uno de los criterios apuntados en ningún caso podrá superar el 30% del total máximo alcanzado. En aquellos casos en que exista más de un titular y se produzca la jubilación, renuncia o fallecimiento de uno de ellos, la autorización administrativa quedará automáticamente asignada al otro u otros cotitulares".

Y, por último, "la apertura, traslado o modificación de oficinas de farmacia estará sometida a la autorización previa concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia, a la que le corresponderá la tramitación de los correspondientes expedientes, que se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, tal como establecen las leyes básicas del Estado 16/97, y del Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones de aplicación y desarrollo, así como el cobro de las tasas que reglamentariamente se establezcan para esta finalidad".

Perdóneme, señor presidente, si me he extendido en la exposición de esta enmienda. Creemos que es una enmienda esencial, sustancial y que puede modular que estemos tratando una proposición de ley que intente regularizar el sistema de prestación farmacéutica o que queramos perpetuar un sistema en el cual no están de acuerdo un colectivo amplio de farmacéuticos en paro, no están de acuerdo los usuarios, no está de acuerdo el

Tribunal de Defensa de la Competencia, no está de acuerdo el Defensor del Pueblo y no viene amparado por la Ley, recientemente aprobada, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor portavoz.

Antes de concederle el turno en contra, quiero hacer constar que esta Presidencia, dado el interés que ha puesto el señor portavoz, ha respetado el uso de la palabra, pero también le quiero recordar, tanto a él como al resto de los miembros de la Comisión, que según el artículo 65 es un máximo de cinco minutos para la defensa de cada enmienda y el segundo turno tiene un máximo de dos minutos. Por lo tanto, les ruego que se ciñan a los tiempos que marca nuestro Reglamento.

Señor Lorenzo Egurce, turno en contra, si existe turno en contra.

Si quiere presentar una transaccional, señora Ramos, puede hacer uso de la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, he estado buscando porque yo tengo aquí en mi documento que yo presentaba una enmienda al artículo 20 y no aparece. Nuestra enmienda al artículo 20 era con arreglo a todo lo que anteriormente habíamos dicho, y es que como nosotros admitimos que es un procedimiento de concesión administrativa y no de autorización, decíamos, en el punto 1, "el procedimiento de concesión" en lugar de "autorización", y seguía todo igual. Lo que no sé yo es por qué no... porque se han traspapelado.

Y en el punto 2 decíamos: el procedimiento de concesión administrativa se iniciará de oficio, desde luego, por parte de la Consejería de Sanidad, que es quien planifica, y dejando audiencia. Nosotros sólo dejábamos audiencia porque es verdad que luego llevamos una disposición adicional primera en la que no le damos a los colegios profesionales autorización ni ninguna cuestión en la planificación, pero sí igual que oímos a los consumidores y usuarios y oímos en el Consejo Territorial de Salud a otros órganos de participación, sí que le damos audiencia.

Es decir, que nuestra cuestión era: en el punto 1, el procedimiento de concesión, sustituir "autorización" por "concesión"; en el punto 2: "el procedimiento de concesión administrativa se iniciará de oficio por la Consejería de Sanidad". Y luego, serán oídos otros miembros para esta...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos, ¿lo que está pretendiendo usted es una nueva enmienda transaccional o transacciona la enmienda del grupo Socialista?

En este momento estamos debatiendo la enmienda número 8359, del grupo Socialista. Si usted quiere presentar a lo largo de este debate otra enmienda transaccional, esta Presidencia está dispuesta a aceptarla conforme al artículo 89 de nuestro Reglamento, pero en este momento lo que se debate y se procede es la enmienda del grupo Socialista.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Señor presidente, se lo agradecería porque ha habido algún traspapeleo y no...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muy bien, pues entonces, posteriormente, señora Ramos, tendrá usted el momento adecuado para defender esa enmienda que ahora mismo propone.

Turno en contra, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, es en medio de la cuestión, ya lo fue en la ley madre, que es la ley extremeña, y se podía haber obviado el portavoz del grupo parlamentario Socialista leemos el artículo 11 de la proposición de ley, vamos, de la ley actual, en aquel entonces era la proposición de ley en Extremadura. Es el mismo artículo 11 con alguna variación, porque muy hábilmente recogió la norma, la posible norma inconstitucional que había a algunos de los preceptos. Por lo tanto, evidentemente, es así.

Ha hecho alguna variación, evidentemente, y un añadido final que, como no podía ser de otra forma, viene recogido en la Ley básica 16/97.

Y le leo: "Autorizaciones administrativas de la Ley básica 16/97: Corresponde a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los expedientes de autorización de apertura de las oficinas de farmacia. Los expedientes se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las normas autonómicas de procedimiento".

"3.2. La autorización de nuevas oficinas de farmacia se tramitará con arreglo a los principios de publicidad y transparencia, previo el procedimiento específico que establezcan las comunidades autónomas, en el que se podrán prever la exigencia de fianzas o garantías sin perjuicio del respeto a la seguridad jurídica y la correcta tramitación de los procedimientos. Asegura un adecuado desarrollo en tiempo y forma de las actuaciones".

Y el 3.3: "Las comunidades autónomas regularán los requisitos de autorizaciones por traslado de oficinas de farmacia según las causas que los motiven, así como el procedimiento para ello".

Si su señoría se lee el artículo 20 de nuestra proposición de ley ve cómo, efectivamente, todo, tanto el 20.1, como el 20.2, como el 20.3, como el 20.4, al que hace usted mucha alusión, y que se lo leo.

"En todo caso, el procedimiento de autorización se ajustará a los principios de concurrencia competitiva, publicidad y transparencia", y añadimos, para reforzar aún más lo básico estatal, "mérito y capacidad, de conformidad con la Ley básica estatal", que esto en nuestra enmienda posterior lo eliminamos.

Por lo tanto, entendemos que todo lo que dice su señoría está puesto aquí y ante la duda, evidentemente, que no la tenemos, nos quedamos con el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor portavoz.
Señor Guirao, brevemente.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muy brevemente, porque he consumido excesivo tiempo en mi primera intervención. Solamente una la pregunta: ¿entre mérito y capacidad se considera ser hijo farmacéutico de un padre que tiene una farmacia abierta?

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce, si quiere añadir algo...

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, son nuevas farmacias de lo que estamos hablando, por lo tanto, las nuevas farmacias, que yo sepa, no se heredan.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda número 8359, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Le concedo brevemente la palabra a la señora Ramos para que defienda esa enmienda transaccional o esa enmienda "in voce" que ha planteado, no es una transacción, es una enmienda "in voce", y por tanto...

SRA. RAMOS GARCÍA:

Le aseguro que la voy a buscar en el ordenador...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Le doy tiempo brevemente.
SRA. RAMOS GARCÍA:

Yo la hice al ordenador, o sea que algo pasó en los bloques. Es que no sé lo que ha pasado.

Y entonces el problema es el siguiente: en el artículo 20.1 sustituir "autorización" por "concesión". En el artículo 20.2 -sí, la voy a pasar, la voy a pasar- sustituir el articulado por la siguiente redacción:

"El procedimiento de concesión administrativa de apertura se iniciará de oficio por la Consejería de Sanidad y Política Social, en respuesta a la necesidad del servicio público", y serán oídos los ayuntamientos... o sea, pero ya como oídos los tres párrafos siguientes: el ayuntamiento, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, no así los farmacéuticos interesados. O sea que, como esto se debía de celebrar por concurso público, no le damos audiencia a farmacéuticos interesados. Y el ser oídos, en este sentido, es para que pueda abrirse una planificación de otro estilo.

Y luego ya en el punto 20.4, también cambiar "procedimiento de autorización" por "concesión".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.
Señor Lorenzo Egurce, turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.
Esta enmienda es como consecuencia de todo el hilo conductor que la portavoz de Izquierda Unida ha mantenido, mantiene y va a mantener en todo el debate de enmiendas que estamos teniendo en esta Comisión y que me imagino que, posteriormente, mantendrá también en Pleno.

Nosotros mantenemos la misma argumentación. En la exposición de motivos y en el articulado de la Ley 16/97, de la Ley de Sanidad, de la Ley del Medicamento, se define a la farmacia como "establecimientos sanitarios privados de interés público". Por lo tanto, nosotros vamos a seguir manteniendo el mismo texto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Vamos a proceder a votar esta enmienda presentada

"in voce". Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con un voto a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

A continuación corresponde debatir la enmienda 8395, formulada también al artículo 20 por el grupo parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, por coherencia con la Ley básica estatal, la 16/97, obviamos y quitamos del artículo 20.4, párrafo 11, que dice: "de conformidad con la legislación básica estatal".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

¿Algún turno en contra?

Procedemos a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda por unanimidad.

A continuación pasamos al artículo 21, que tiene formulada una enmienda por el grupo parlamentario de Izquierda Unida. Para la defensa de la enmienda 8368 tiene la palabra la señora Ramos García.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Ésta es de sustitución a todo el artículo 21, y entonces si quieren digo la filosofía, no tanto el texto, pero es que como para nosotros el asunto de las oficinas de farmacia depende de la Consejería de Sanidad, su planificación, sus traslados, etcétera, lo que decimos es que los traslados están sujetos al procedimiento de autorización administrativa, así como a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se puedan determinar, y sólo se permiten en determinadas condiciones. Por ejemplo, si el traslado es dentro del mismo municipio en que se encuentre instalada, siempre que se reúnan requisitos en esta ley no contemplamos el b), el c) y el punto número 3, sino que lo reformulamos de la siguiente manera. En el b), para nosotros es si el traslado se solicita en aquellos supuestos en que la prestación del servicio en oficina no pueda continuar en el local en que esté instalado por razones de reforma o de cualquier cosa y no exista posibilidad de retorno, bien por las condiciones físicas de las instalaciones o bien porque el concesionario pierda la disponibilidad pública del local, y si el traslado se solicita al producirse obras, derrumbamiento, estado de ruina o demolición del edificio.

Y añadimos un capítulo muy importante, que es si de la planificación se concluye la necesidad del traslado. Es decir, que la propia Consejería de Sanidad y Política

Social podría exigir el traslado de cualquier oficina, pues eso, porque se ha reducido el número de habitantes o porque ha desaparecido la necesidad de interés público de esa farmacia en ese lugar.

Luego, hacemos un punto tres, que es "la nueva ubicación de la oficina de farmacia respetará las distancias y condiciones que se han señalado en capítulos anteriores, por el contrario, no serán exigibles estas condiciones de distancia en los traslados provisionales". Es decir, qué duda cabe que si tenemos una condición de urgencia y ha de haber un traslado, aunque no se cumplan estos requisitos, se deberá admitir.

La justificación de toda esta enmienda es que la Administración pública es la encargada de la planificación de las oficinas de farmacia, y debe garantizar los supuestos del régimen de traslados con el objetivo de que no se menoscabe el interés de salud pública.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Turno en contra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, evidentemente, nosotros entendemos que el artículo 21 de la proposición de ley, referente a traslados, es claro y es determinante, habla de cuándo se puede realizar el traslado si es dentro del municipio, si a otro municipio dentro de la misma zona farmacéutica, y, en todo caso, que no se deje sin farmacia al municipio, barrio urbano, pedanía, diputación u otra división territorial de ámbito inferior al municipio, ni el núcleo concreto de población para el que fue autorizada la apertura de farmacia.

Habla de que los traslados pueden ser voluntarios, forzosos o provisionales. Voluntarios, cuando tengan un fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia, y en este caso tendrá carácter definitivo. Traslado forzoso, debido a lo que es y también con carácter definitivo. Y si son traslados provisionales, cuando se produzcan por obras, derrumbamientos, estado de ruina, etcétera, etcétera. Y transcurrido el plazo marca claramente que se procederá al cierre del local donde se hubiera instalado provisionalmente. Y ahí, igualmente, aclara que la nueva ubicación de la oficina de farmacia respetará las distancias y condiciones señaladas, como no podía ser de otra manera, en los apartados dos y tres del artículo 17 de esta ley.

Por lo tanto, entendemos que lo que propone la proponente en la enmienda de sustitución del artículo 21, está en el artículo 21 de la proposición de ley con mayor minuciosidad y precisión que el texto propuesto. Por lo

tanto, vamos a mantener el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, nosotros seguimos pensando que la Administración pública no puede admitir que voluntariamente se cierre una farmacia, es decir, no hay voluntariedad, hay necesidad de servicio o no necesidad de servicio, y, por lo tanto, ese factor de voluntariedad lo suprimimos de la ley. Los otros forzosos, porque no haya necesidad de que exista la farmacia, como hemos dicho, sí que estarían contemplados, y la provisionalidad también, pero el que un farmacéutico voluntariamente cierre una farmacia en nuestros criterios de planificación no entra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo, ¿quiere hacer uso?

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo he dicho en el artículo 21.1.c, que no se deje, en todo caso, sin farmacia el municipio, barrio urbano, pedanía, diputación u otra división territorial de ámbito inferior al municipio, ni el núcleo completo de población para el que fue autorizada la apertura de farmacia. Por lo tanto, coincidimos claramente con lo que ha dicho la diputada de Izquierda Unida, y por lo tanto, como es más claro, mantenemos el texto de la ponencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 22 no tiene enmiendas. El artículo 23 tiene una enmienda, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y para su defensa tiene la palabra la señora Ramos. Es la enmienda 8369.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, aquí es sustitución y supresión, que suprime él voluntariamente y añade, en vez de la legislación regional sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios, añade servicios públicos. Es decir, que va en línea de lo

contemplado en la enmienda anterior, que nosotros entendemos que es la Administración sanitaria quien planifica y por tanto quien da la cesión, o sea, la desaparición de la farmacia y no la voluntariedad de una persona privada.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, mantenemos la misma justificación que la enmienda anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, procedemos a votar la enmienda 8369. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 24 tiene dos enmiendas. La primera de ellas es la 8370, formulada por doña Elvira Ramos García. Tiene la palabra señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, en esta enmienda reproducimos el debate de la enmienda anterior, porque tiene el mismo carácter.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, igualmente que la enmienda anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Procedemos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

También tiene este artículo la enmienda 8396, formulada por el grupo parlamentario Popular, y para su defensa tiene la palabra el portavoz, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Proponemos la adición de un nuevo párrafo segundo al artículo 24, una vez terminado, que es el cierre temporal y que tiene que ver, precisamente, con la normativa básica estatal. Si sus señorías, como me imagino, la habrán mirado, porque está saliendo hasta la saciedad, se ve claramente cómo viene en el artículo cuatro, 4.3: "En las transmisiones en los casos de clausura o cierre obligatorio de las oficinas de farmacia, por sanción de inhabilitación profesional o penal, temporal o definitiva de cualquier índole, las comunidades autónomas podrán prever la prohibición de la transmisión de las citadas oficinas de farmacia, así como la intervención de los medicamentos".

Entonces nosotros adicionamos, en base a este artículo 4.3, de transmisión, de la Ley básica estatal que anteriormente citaba, la 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, proponemos: "Dicho plazo no será aplicable a los cierres forzosos de oficina de farmacia por sanción administrativa o inhabilitación profesional o penal o de cualquier índole de su titular. En estos supuestos, reglamentariamente se determinarán las medidas que garanticen la continuidad de la prestación del servicio farmacéutico en la zona donde la farmacia clausurada se ubicase". Como no podía ser de otra manera, claro.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, bueno, yo creo que esta adición no es necesaria, puesto que el artículo 25 es el que habla precisamente de las garantías que se establecen en los cierres definitivos o temporales, y dice que, en cualquier caso, la Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar la asistencia farmacéutica. Es decir, que este texto está ya repetido en la siguiente enmienda, por lo tanto no lo consideramos necesario.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, evidentemente, nosotros entendemos que sí, por lo tanto vamos a mantenerlo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Procedemos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con diez votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Señor Salas, tiene la palabra para explicación de voto.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Brevemente, porque es verdad que a veces en una Ley muchas cosas pueden repetirse, pero creemos que se concretaba de alguna manera mejor la enmienda que el Partido Popular hacía a esta Ley, y yo creo que aclara, y lo que abunda no daña, y ése ha sido el motivo por el que hemos votado favorablemente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

A continuación, el artículo 25 tiene formuladas dos enmiendas. La primera de ellas por doña Elvira Ramos García, que tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, precisamente porque el artículo 25 da garantías a que en los supuestos anteriores no se produjera una merma de la atención farmacéutica, es por lo que en esta enmienda ponemos "en todo caso", y suprimimos lo del "cierre temporal y cierre definitivo", porque no estábamos de acuerdo en el articulado como venía en el anterior, el cierre voluntario. Es decir, por eso suprimimos, porque no aceptábamos la forma como están redactados los supuestos anteriores.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, nosotros sí estamos de acuerdo, y sobre todo estamos de acuerdo con la Ley básica estatal a la que hemos hechos referencia. En el artículo 4, apartado 3, habla de sanción de inhabilitación profesional o penal, temporal o definitiva, y, por lo tanto, son supuestos. Por eso tenemos nuestra enmienda, la siguiente, que habla de cualquier supuesto, haciendo referencia a ello.

Por lo tanto, vamos a mantener el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros seguimos con nuestra enmienda, porque entendemos que no puede haber voluntariedad en el cierre temporal de una farmacia si ha habido una sanción; es la sanción la que le está haciendo que la cierre, por lo tanto de voluntario no tiene nada.

Y en ese sentido es en el que seguimos manteniendo que ahí sobran las palabras de voluntariedad en el artículo 23 y 24, tal y como hemos propuesto en nuestra enmienda, y por lo tanto tiene coherencia nuestra enmienda aquí, de que se quiten los supuestos anteriores, sino que se diga en cualquier caso de cierre, el que sea.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, es que el cierre voluntario es una de las posibilidades que hay, voluntariamente la Administración arbitrará las medidas oportunas y convenientes, que es lo que hemos dicho anteriormente. Pero es que aparte del cierre voluntario hay otros que no son voluntarios, que pueden ser de índole penal, de índole temporal o de índole definitiva. Entonces, al referirnos a todos, nosotros decimos en nuestra enmienda siguiente: cualquier supuesto. Por lo tanto, mantenemos el texto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señora Ramos, no tiene ya ningún turno...

SRA. RAMOS GARCÍA:

... es que ellos dicen ambos, no supuestos completos, y no todos...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señora Ramos, no tiene la palabra.
Procedemos a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

La enmienda 8397, del grupo parlamentario Popular,

se va a debatir a continuación. Tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente, señorías.

Ahora decimos en cualquier supuesto, ahora, efectivamente, antes decíamos ambos supuestos porque no habíamos contemplado la Ley básica estatal, precisamente por eso enmendamos, enmendamos y decimos ante una cosa, cierre voluntario, ante la inhabilitación profesional, posible o probable que pueda ir, temporal o definitiva, entonces nosotros decíamos ambos supuestos, hablábamos de dos, ahora decimos cualquier supuesto, porque hemos enmendado, y, por lo tanto, al estar aprobado ya es texto de la proposición, y ante la duda pues poníamos: cualquier supuesto. Ya no ponemos duda, ya no tenemos ninguna duda; ponemos cualquier supuesto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Turno en contra.

Procedemos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda por unanimidad.

Señor Salas, un turno para explicación de voto.
Señora Ramos, en primer lugar.

SRA. RAMOS GARCÍA:

No, yo decir que ésta es la misma enmienda nuestra, o sea, que prácticamente ustedes, que tienen la posibilidad de presentar más tarde las enmiendas, nos han corregido la enmienda anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

También brevemente, para matizar nuestra explicación de voto y decir que nos congratulamos que, de alguna manera, el grupo mayoritario vaya dándose cuenta que tiene que adaptarse esta ley a la normativa estatal, incluso lo ha manifestado en un par de veces el portavoz en este momento, con lo que nos congratulamos.

Muchas gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, señorías.

Evidentemente, todo aquello que mejore el texto y sobre todo una ley básica estatal, además de que lo hacemos gustosamente, es de obligado cumplimiento.

Y decir que, efectivamente, en ambos, en cualquier supuesto, entra también el cierre voluntario.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Al título de la sección séptima hay una enmienda del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, que en este momento tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, señor presidente, esta enmienda al título es que como se habla de transmisiones de las oficinas de farmacia, y nosotros le vamos a llamar término de la concesión, puesto que no entendemos que las oficinas de farmacia sean transmisiones, sino que son concesiones administrativas, es por lo que hemos enmendado el título a esta sección.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros entendemos que de acuerdo con la Ley básica estatal, la Ley 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, en su artículo cuarto habla de transmisión: "Podrá realizarse en favor de otro u otros farmacéuticos. Serán las comunidades autónomas las que regularán las formas, condiciones, plazos y demás requisitos".

Habla también en la exposición de motivos de que "es un establecimiento sanitario privado de interés público", etcétera, etcétera. Por lo tanto, nosotros, por coherencia con la normativa básica estatal, vamos a mantener el título de la sección.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Vamos a proceder a votar la enmienda 8372. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la

enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 26 tiene 3 enmiendas. La primera de ellas es la 8348, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra para su defensa el señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Con brevedad, porque nos lo ha pedido en alguna ocasión el presidente, y este diputado, como observarán, u oirán, la voz no la tiene demasiado buena, haciendo o rememorando en muchas de las enmiendas que se han ido viendo a lo largo del debate de esta mañana, basándonos en el intento de ir acabando con el actual sistema preconstitucional de las transmisiones de oficinas de farmacia, yo creo que queda claro el interés que se tiene desde este grupo porque lo que sean ventas, cesiones, traspasos o arrendamientos se hagan siempre de la manera más objetiva y que vayan siempre a las personas más necesarias y profesionales para dar ese servicio que la población necesita.

Con lo que yo creo que basta en este sentido la defensa de la moción.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas. Deseo que se mejore su voz.

Señor Lorenzo Egurce, turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, coincidimos plenamente con todo lo que ha dicho el portavoz del grupo parlamentario Socialista, lo que pasa es que nosotros entendemos que esos artículos, 26, 27 y 28 respetan el artículo 4 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, que tiene la consideración de legislación básica estatal.

Pero es que, además, la ley madre de todas las madres, que es la Constitución española, posibilita establecer una regulación que admita la transmisión de las oficinas de farmacia. Por lo tanto, nada más lejos de la realidad el mantener el artículo 26, 27 y 28.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, no se entienda que el grupo parlamentario

Socialista está en contra de las transmisiones de las farmacias. No, por supuesto. Lo que quiere es que se hagan en forma y manera de cómo está regulado y cómo intentamos regularlo.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Lorenzo, ¿quiere hacer uso de la palabra?

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Mire, el artículo 26 trata sobre la transmisión "inter vivos", el artículo 27 trata sobre la transmisión "mortis causa", y el artículo 28 trata sobre las limitaciones al derecho de transmisión, todo muy claro y en consonancia con la normativa, tanto básica, básica nacional, evidentemente, como con la Constitución española. Por lo tanto, mantenemos el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Vamos a proceder a la votación de la enmienda 8348. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación hay una enmienda del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, que es la 8373. Tiene la palabra la señora Ramos García.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, la abstención en el anterior punto ha sido precisamente debido a que nosotros llevamos un artículo 26 diferente al que ha presentado el grupo parlamentario Socialista, y es que para nosotros desde luego no debe existir la transmisión "inter vivos" ni la "mortis causa", y desde el principio ya establecemos que es la Administración regional la que debe encargarse de la planificación y reglamentación de los recursos humanos en las farmacias, y, por lo tanto, en ese sentido es en el que hacemos el texto alternativo.

Creemos, y ya lo hemos explicitado muchas veces, que no puede existir en una disciplina como la farmacia, donde el carácter de la licenciatura es público, donde el acceso a la licenciatura es con igualdad para todos los ciudadanos, una serie de reservas por niveles socioeconómicos para aquellos que tengan farmacia o que puedan reservarse ese tipo de transmisión "inter vivos" o "in articulo mortis". Por lo tanto, está absolutamente claro que creemos que es incluso inconstitucional el que se pueda hacer esta reserva de farmacias para transmisión "inter vivos" y "in articulo mortis".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Turno en contra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, estamos en contra porque perfila un sistema de concesión administrativa y, por lo tanto, nosotros tenemos otro que se adecua a la normativa básica estatal y que está de acuerdo con la posibilidad que plantea la propia Constitución española.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Procedemos a votar la enmienda 8373. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con un voto a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

A continuación la enmienda 8335, del grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

En consonancia con la enmienda rechazada con anterioridad, con la enmienda que tan brillantemente ha defendido mi compañero Baldomero Salas, la 8348, entendemos que deben de suprimirse los artículos 26, 27 y 28. Y todo ello amparándonos en las argumentaciones en que estamos insistiendo esta mañana, en el informe de julio del 95 del Tribunal de Defensa de la Competencia, en las recomendaciones del Defensor del Pueblo y en las demandas de los usuarios y, sobre todo, de los farmacéuticos en paro.

Mantenemos la enmienda de supresión de estos artículos, porque asimismo vamos a mantener para su defensa en Pleno la anterior enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros seguimos manteniendo nuestro posicionamiento. Y le recuerdo al señor portavoz del grupo parlamentario Socialista que la Ley del Medicamento y la Ley General de Sanidad, ambas leyes en periodo socialista, hablan y se refieren al propietario de la oficina

de farmacia. Por lo tanto, no puede suprimirse la posibilidad de transmisión de la misma, si uno es propietario.

Y, además, le recuerdo que la Ley 16/97, sobre Regulación del Servicio de las Oficinas de Farmacia, en su artículo 4 habla de transmisión, no solamente el artículo 4, sino en toda la ley, en su exposición de motivos, y que habla de que la transmisión de las oficinas de farmacia únicamente podrán realizarse en favor de otro u otros farmacéuticos, que serán las comunidades autónomas las que determinen, y en los casos de clausura, cierre obligatorio, tal, qué actitudes o qué actuaciones podrán hacerse al respecto. Y que esta ley es básica estatal y está dictada, como muy bien saben sus señorías, al amparo del artículo 149.1.16 de la propia Constitución española.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a ratificar en el texto de esta proposición.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Vamos a proceder a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Pasamos a continuación al debate del artículo 27, que tiene formulada una enmienda por doña Elvira Ramos García.

Tiene la palabra, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, señor presidente.

Nuestra enmienda goza de los mismos argumentos que cuando hemos hablado del artículo 26, de nuestra visión de las transmisiones, y es que no debe existir transmisiones de ningún tipo, y es obligación de la Administración regional ver el mecanismo de cobertura de farmacias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, desde el momento en que la exposición de motivos de la Ley 16/97, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, habla que son establecimientos sanitarios privados de interés público; desde el mismo momento que la Ley del Medicamento y la Ley General de Salud hablan de la propiedad, de la titularidad, entonces, desde ese mismo momento, nosotros tenemos que seguir apoyando el texto de la propia ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención. La enmienda votada es la 8374.

Pasamos a continuación al artículo 28, que tiene una enmienda formulada por el grupo parlamentario Popular, que es la 8398. Para su defensa tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Creo que la enmienda es clara, se adiciona un nuevo apartado, el número 4, basándose precisamente en la ley básica estatal, que dice: "En los casos de cierre forzoso de una oficina de farmacia por sanción administrativa o inhabilitación profesional o penal, o de cualquier índole, de su titular, éste no podrá transmitir dicha oficina de farmacia durante el tiempo en que la misma permanezca clausurada por los motivos antes citados".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

¿Algún turno en contra?

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda por unanimidad.

El artículo 29 tiene una enmienda formulada por doña Elvira Ramos García, la 8375, y para su defensa tiene la palabra la señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, en éste lo que señalamos es que se tenga que añadir donde pone "personal auxiliar en número igual o superior al de los farmacéuticos sustitutos, se podrán contratar auxiliares de farmacia que con anterioridad hubieran tenido reconocida esa categoría profesional, así como los técnicos en farmacia".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos, ya lo discutimos el martes cuando hablábamos del tema, que nos parece una intromisión clara a la libertad de autoorganización del

profesional farmacéutico en este momento, y que está claramente delimitado en el artículo 30, apartado 2, cuando dice: "La dispensación se realizará por un farmacéutico, determinándose por la Consejería de Sanidad y Política Social las existencias mínimas de especialidades farmacéuticas y productos sanitarios por las que debe contar".

Por lo tanto entendemos que no mejora el texto de la ley y mantenemos el mismo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Nosotros, como pensamos que los graduados medios y los auxiliares son personal imprescindible, al igual que entendemos que este tipo de titulados son buenos en el Sistema Nacional de Salud, y para nosotros el farmacéutico debería estar en el Sistema Nacional de Salud y debería tener esa jerarquización, seguimos manteniendo la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

Vamos a ver, yo entiendo que estamos hablando de botiquines, y en botiquines estamos claramente, y creo que con eso estamos casi todos de acuerdo, que deberá depender de un farmacéutico titular.

Entonces, por eso digo que la dispensación, se lo he leído, se realizará por un farmacéutico. Si decimos un botiquín, le metemos todo lo que dice la señora Elvira Ramos, yo creo que vamos a tener, según ella, en una población muy pequeña un montón de sanitarios profesionales en ese sentido.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
¿Turno en contra? Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista va a votar en contra del texto que se propone, porque entendemos que los

botiquines deben estar regentados por farmacéuticos adjuntos y no sustitutos, farmacéuticos adjuntos distintos al concesionario de la oficina de farmacia más cercana. En consonancia con nuestras enmiendas y habida cuenta de que aquí se habla de farmacéuticos sustitutos, con lo cual no estamos de acuerdo, que este botiquín esté en manos de farmacéuticos sustitutos, vamos a votar en contra de esta enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con un voto a favor, diez en contra y ninguna abstención.

El artículo 30 tiene una enmienda formulada por el grupo parlamentario Socialista, que es la 8347, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En relación ya con la exposición que he realizado con anterioridad para oponerme a la enmienda de Izquierda Unida, proponemos a la hora de las autorizaciones de botiquines que se realice una modificación del artículo 30 en el punto 1, con una nueva redacción, una redacción que dijera: "Cuando no sea posible la apertura de una oficina de farmacia en un núcleo poblacional y fuera necesaria la asistencia farmacéutica, la Administración autorizará la instalación de un botiquín vinculado a la oficina de farmacia de la misma zona de salud más próxima, con independencia del término municipal".

"La dispensación de medicamentos en dichos botiquines necesitará la presencia física de un farmacéutico titulado que no sea la del titular de la oficina de farmacia a la que quede afecto, sino la de un farmacéutico sustituto de la misma, y se limitará exclusivamente a la dispensación de medicamentos, efectos y accesorios".

"Reglamentariamente se determinará el procedimiento de apertura de botiquines, horarios, requisitos mínimos, funcionamientos y cierre".

Quisiera hacer dos correcciones mecanográficas, donde pone "farmacéutico sustituto" debe poner "farmacéutico adjunto". Y hay otro error, donde dice "vinculado a la oficina de farmacia" "de la misma" sobra, debe decir "de la zona de salud más próxima", sobra el término "misma", y donde pone "sustituto" debe decir "farmacéutico adjunto".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce, en los términos que se ha pronunciado el portavoz.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, aceptamos los dos errores, evidentemente, sabíamos que por el razonamiento que había hecho anteriormente en la enmienda de Izquierda Unida-Los Verdes sabemos que ese no podía ser un sustituto, tenía que ser el farmacéutico adjunto, tal como está puesto.

Nosotros decimos que, en cualquier caso, el botiquín estará vinculado a la oficina de farmacia más cercana, salvo renuncia expresa del titular de la misma, en cuyo caso vinculará sucesivamente a la oficina de farmacia siguiente por orden de cercanía al botiquín. Cada farmacia, cada oficina de farmacia, no podrá tener más de un botiquín vinculado, eso parece que es evidente.

Nosotros entendemos que no mejora el texto que proponemos y por lo tanto seguimos con el texto de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, salvo que un farmacéutico tenga la posibilidad de estar al mismo tiempo en su oficina de farmacia y en un botiquín ejerciendo su tarea, estaremos vulnerando la ley básica del Estado. Es exigible la presencia de un farmacéutico para dispensación de medicamentos, si se le autoriza un botiquín al farmacéutico más cercano y no se establece la cautela de la exigencia del nombramiento de un farmacéutico adjunto, estamos reconociendo que en uno de los dos dispositivos, llegado un momento, va a faltar alguien que es el farmacéutico.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, se realizará por un farmacéutico, artículo 30.2, y está claro que ése es el adjunto porque lo hemos definido en las funciones del adjunto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda 8347. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación, el artículo 31 tiene formulada una enmienda por el grupo parlamentario Socialista, la 8346. Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

En la Región de Murcia está en vigor el Decreto 34/95, de 12 de mayo, y el Decreto 53/89, de 1 de junio. En estos decretos, en el primero de ellos, el de junio del 89, se regula el Reglamento de funcionamiento de los equipos de Atención Primaria, y se establecen importantes tareas en materia de Atención Primaria para los profesionales farmacéuticos.

Y en el segundo decreto, el Decreto de 12 de mayo de 1995, se establecen importantes tareas en materia de salud pública para los profesionales farmacéuticos.

Habida cuenta de la importancia que nosotros queremos darle a este texto, en el sentido de dignificar la labor del farmacéutico como un verdadero agente de salud, tanto en materia de Atención Primaria como en materia de salud pública, creemos de interés establecer esta enmienda de modificación al artículo 31.1 con una nueva redacción que dijera lo siguiente: "Los servicios farmacéuticos de Atención Primaria englobarán las actividades y funciones relacionadas con la actuación farmacéutica en el ámbito de la Atención Primaria de salud, las cuales vienen determinadas por el Decreto 34/95, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farmacéuticos de la Consejería de Sanidad y Política Social en el ámbito territorial de las áreas de salud y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del cuerpo facultativo de farmacéuticos titulares, así como por el Decreto 53/89, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de funcionamiento de los equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Aunque sea solamente por deferencia y por reconocimiento al compañero del grupo parlamentario Popular, señor Emilio Laorden, que es el farmacéutico especialista de área, creo que vamos a contar por primera vez con el apoyo del grupo parlamentario Popular en la aprobación de esta enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, esta enmienda que coincide con el artículo 16 de la proposición de ley extremeña, que fue rechazada en el debate a la enmienda a la totalidad, pretende esta modificación atendiendo a las normas reglamentarias concretas que actualmente existen pero que no resultan convenientes debido a que si se modificaran estos reglamentos traerían consigo que el texto legal actual quedara obsoleto. Parece más acertado hacer una referencia general a la normativa estatal o autonómica.

Entendemos que, por lo tanto, vamos a mantener el artículo tal cual está puesto en la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El señor portavoz del grupo parlamentario Popular se repite en demasía pero se resbala con asiduidad. En la Comunidad Autónoma Extremeña no hay ningún decreto, por desgracia, que regule el cuerpo de farmacéuticos especialistas de área. En la Comunidad Autónoma Extremeña no existe ningún decreto que establezca el reglamento de funcionamiento de los equipos de Atención Primaria. Eso ocurre en Murcia, esos decretos están en vigor, y no le tenga usted miedo a los decretos, que tienen un rango inferior a las leyes y en cualquier momento se pueden modificar. Introduciendo estas referencias normativas existentes y en vigor en la Comunidad Autónoma enriquecemos y le damos rigor y técnica legislativa a la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, es evidente que ha tenido la habilidad, se lo reconocí en el debate de la enmienda a la totalidad, de que ha sabido adecuar algunas de las cuestiones básicas y fundamentales de la ley extremeña adicionándole los decretos a los que hace usted alusión, eso es evidente. Entonces, en el artículo 16 de la ley extremeña decía: "Los servicios farmacéuticos de Atención Primaria englobarán las actividades y funciones relacionadas con la actuación farmacéutica en el ámbito de la Atención Primaria de

Salud". Y leo la suya: "Los servicios farmacéuticos de Atención Primaria englobarán las actividades y funciones relacionadas con la actuación farmacéutica en el ámbito de la Atención Primaria de Salud", coma, coma, coma y coma. Por lo tanto... Y luego adiciona lo que le dije que adicionaba, adicionaba la normativa básica de ustedes, y allí adicionaban la suya.

Nosotros entendemos que no mejora para nada el texto de la ley y por lo tanto mantenemos... la ponencia mantiene la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señorías, por favor, vamos a proceder a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

El artículo 32 tiene dos enmiendas, la 8326 en primer lugar. Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Cuando en una comunidad autónoma, en un parlamento, se pretende elaborar un texto de ley hay que tomar como referencia todas las normativas básicas y de otras comunidades autónomas para enriquecer el mismo.

Señor Lorenzo Egurce, para que no se pierda y no cometa deslices, le hago referencia a que este artículo ha sido recogido como sugerencia de la ley de Castilla-La Mancha, lo mejor de cada casa.

En concreto, es una enmienda de adición al artículo 33, con un nuevo punto, el punto décimo, que dice: "Los profesionales farmacéuticos darán consejo farmacéutico a los pacientes que lo soliciten. Para ello destinarán un espacio específico dedicado a la consulta farmacéutica".

Con ello, insistimos una vez más, queremos dignificar el papel del farmacéutico, convertirlo en verdadero agente de salud. Este artículo fue votado por unanimidad en las Cortes de Castilla-La Mancha. Apelo a la sensatez que ejercieron los diputados del Partido Popular en Castilla-La Mancha y con toda seguridad, ahora sí, se aprobará esta enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.
Señorías, estamos discutiendo el artículo 33.10 nuevo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Artículo 32.

SR. LORENZO EGURCE:

Es que si es la enmienda 8326... ¡Ah!, que está mal.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señores diputados, esta Presidencia va a aclarar el tema. Aunque la enmienda dice "al artículo 33", ha habido un error mecanográfico y es al artículo 32.10.

Y la siguiente enmienda, que es la 8325, también corresponde al artículo 32. Son dos artículos nuevos que propone el grupo parlamentario Socialista, dos puntos nuevos.

SR. LORENZO EGURCE:

Supongo que será a continuación de "velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicotropos".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao, para aclaración de la enmienda tiene un breve turno.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, evidentemente, debe poner artículo 32. Y en la enmienda 8326, donde pone "punto 10" debe poner "punto 11", y en la enmienda 8325, donde pone "punto 11" debe poner "punto 12", es decir que iría con posterioridad al punto 10 de la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Aclarado el tema, tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ya me parecía a mí que tenía que ser una cosa nueva en este sentido.

De cualquier forma, señor presidente, señorías, el artículo 32.5 y 32.7 ya contemplan la educación sanitaria de la población, por lo tanto entendemos que no aporta nada nuevo al mismo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Procedemos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Sí, señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Para explicación del voto.

Simplemente, nosotros creemos que el articulado este viene contemplado en el número 9 y en el número 5 y 7 también, como ha dicho el señor Lorenzo Egurce. Por lo tanto, nos parece que no era necesario.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Pasamos a continuación a la enmienda siguiente, la 8325. Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se trata también de la adición de un nuevo punto al artículo 32, que, como en la anterior enmienda, recoge aspectos no contemplados en el mismo, porque la consulta farmacéutica es una cosa muy concreta, no solamente educación sanitaria, y en este punto de adición lo que se propone también es algo innovador, no existente hasta ahora, algo que fue aprobado por el grupo parlamentario Popular en las Cortes de Castilla-La Mancha, y fue aprobado por unanimidad, y de ahí que lo proponemos como enmienda, y en concreto proponemos que se adicione el siguiente texto como punto doce: "Para un mejor cumplimiento de sus actividades sanitarias, los establecimientos de asistencia farmacéutica podrán elaborar historias fármaco-terapéuticas. Los derechos del usuario respecto de la historia fármaco-terapéutica serán los mismos que respecto a la historia clínica".

La justificación es que entendemos que el farmacéutico debe ser un verdadero agente de salud, e igual que existe una confidencialidad y un documento de historia clínica debe haber un documento de historia fármaco-terapéutica para los usuarios de una oficina de farmacia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

¿Un turno en contra, señora Ramos? Tiene la palabra.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Simplemente, señor presidente, vamos a votar en

contra porque no entendemos esta enmienda.

Es decir, para nosotros el profesional farmacéutico debe ser un miembro del equipo de Atención Primaria de Salud integrado, y entonces lo que no entendemos es una duplicidad de historias; el que receta es el médico. Entonces la historia farmacéutica debe ser la que le ha prescrito el médico, ¿o es que va a haber prescripciones nuevas por parte del farmacéutico? Es decir, no acabamos de entender cómo... Yo no la entiendo, señor Guirao, y por eso es por lo que voy a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Ramos.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Coincidimos en parte con lo que dice la señora de Izquierda Unida-Los Verdes, doña Elvira Ramos, y además entendemos que no aporta nada nuevo, porque está contemplado en el artículo 8.1.g, que es mucho más amplio, que es: "La realización de otras funciones de carácter sanitario que puedan ser llevadas a cabo por el farmacéutico que ejerce en la oficina de farmacia, de acuerdo con su titulación, y a requerimiento de la Administración sanitaria o por iniciativa propia".

O sea que es muchísimo más amplia la que tenemos nosotros que la que propone el señor portavoz del grupo parlamentario Socialista.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Obvio explicar lo que es la fármaco-vigilancia, obvio explicar lo que son las tarjetas de largo tratamiento, y, desde luego, no creo que los diputados de Izquierda Unida y el Partido Popular de Castilla-La Mancha estuvieran despistados a la hora de apoyar una iniciativa tan interesante como ésta.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señora Ramos.

SRA. RAMOS GARCÍA:

Sí, yo creo que está clarísimo que no estamos en contra de lo que voten otros diputados, pero la concepción integral hace innecesaria esta enmienda. Es decir, que ellos si han querido poner ese título pues es porque... no sé cómo tienen ellos redactado el punto de funciones. Es decir, que el que ellos pongan ese punto no quiere decir que nosotros no lo tengamos contemplados en estas funciones del nuestro. Y lo que sobre todo me parece peligroso es que los farmacéuticos van a hacer eso ya, señor Guirao, usted sabe que eso lo van a hacer, que van y llevan con sus ordenadores el hacer esa historia farmacéutica, pero para mí es duplicar, dentro de lo que nosotros entendemos, con la unión de registros, me parece que es duplicar historias farmacéuticas.

Es decir, yo lo integro, la integridad mía es que el farmacéutico esté integrado en el equipo de Atención Primaria y la receta sea la que le da el médico, no tiene por qué hacer otra distinta.

Es decir, que usted se va a encontrar con que ahora los farmacéuticos hagan esa historia y los médicos están recetando otra. Lo que pasa, y usted, señor Guirao, tiene que entender qué es lo que está pasando, es que los farmacéuticos están ofertando ese servicio al sistema sanitario, pero a mí no me parece que deba ser el farmacéutico el que oferta ese servicio, debe ser el sistema sanitario el que tenga en sus riendas quién receta y cómo garantizar las recetas de los médicos.

Es decir, que porque la Administración pública no tenga un buen sistema de las recetas de los médicos, va y resulta que se le facilita ese servicio los farmacéuticos. Está usted cayendo en manos de lo privado, y por lo tanto tiene cierta incongruencia en su planteamiento.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias.

Independientemente de lo que ha dicho, canalizaría ese servicio a una farmacia en concreto, cuando nosotros pretendemos que sea libertad de cada paciente el poder ir a donde realmente quiera. Eso se llama libertad de elección.

Pero independientemente de eso ya le hemos dicho que está contemplado suficientemente en el artículo 8.1.g, que le he leído anteriormente, y que de haberlo tenido la ley de Castilla-La Mancha y de Extremadura no me cabe la menor duda que lo hubieran votado tanto los parlamentarios del PSOE, como los de Izquierda Unida,

como los del Partido Popular.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Procede la votación de la enmienda 8325. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Señorías, el artículo 33, 34 y 35 no tiene ninguna enmienda, y puesto que es una hora avanzada y vamos a entrar al capítulo tercero, la Presidencia propone

levantar la sesión y continuar mañana a las 11 en punto para finalizar el debate de las enmiendas.

Por tanto, se levanta la sesión.

3.ª Reunión: 9 de mayo de 1997.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señorías, continuamos con el debate de las enmiendas a la Proposición de ley número 7.

Dentro del orden establecido, corresponde a continuación el debate de las enmiendas al artículo 36, y en primer lugar la 8340, formulada por don Baldomero Salas García, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

La defensa yo creo que ha sido reiterada en más de una ocasión en las anteriores enmiendas que hemos estado debatiendo en otros días, con lo que la doy por reproducida. Y lo que se intenta es, una vez más, aplicar o acuñar en esta ley lo que es el tema de los técnicos de farmacia, y lo que se intenta en este artículo es simplemente que donde dice que "y el personal auxiliar" que diga, o debe decir, "y el personal auxiliar y técnicos de farmacia".

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Entendemos que en la justificación ha habido un error, en vez del 54/95 querrá decir, imagino yo, el 547/95. De cualquier forma, evidentemente, esto ya ha sido ampliamente debatido, y como no aporta realmente nada la enmienda al texto, mantenemos el mismo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Vamos a proceder a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación la enmienda 8377, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y para su defensa tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

La defensa de esta enmienda justifica la abstención

que anteriormente hemos formulado a la enmienda del grupo Socialista, aunque viene prácticamente a perseguir los mismos fines. Lo que se pretende es que se incluya al final del artículo la necesidad de contar con los técnicos de farmacia y personal auxiliar, lógicamente, para desempeñar las funciones que le son propias a la titulación y categoría profesional que ostentan, haciendo una referencia también a la posibilidad y necesidad de contar con el personal administrativo y subalterno que se precise.

Creo que viene a mejorar y complementar el texto del artículo y pedimos por tanto el voto favorable.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Por el grupo parlamentario Popular, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, mantener las mismas justificaciones que se han venido manteniendo al respecto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

La enmienda 8324, del grupo parlamentario Socialista, para su defensa tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

La presente enmienda es de adición al artículo 36.5, y consiste, tal como se puede leer, en establecer una regulación del número de facultativos y técnicos conforme al volumen de los centros, en concreto los centros hospitalarios, estableciéndose la obligatoriedad de la existencia de un farmacéutico en posesión del título de especialista por cada 100 camas adicionales, así como con el personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia y el personal administrativo o subalterno que sea necesario, sin forzar la maquinaria.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que no aporta nada nuevo, ya que se contienen todas las previsiones que dice el portavoz del grupo parlamentario Socialista y que están citados tanto en el artículo 36.1, apartado 2, apartado 3 y apartado 4. Por lo tanto, vamos a mantener el texto de la ponencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 37 no tiene formuladas enmiendas. El artículo 38 tampoco, ni el 39.

Al artículo 40 se ha formulado una enmienda por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y para su defensa tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

El artículo 40, que se refiere a la disponibilidad y funcionamiento de los servicios de farmacia, y que hace relación también a la necesidad de la presencia del farmacéutico a la hora de dispensar la prestación de los medicamentos que sean precisos, nosotros añadimos, planteamos que se abra una coma al final de ese artículo y se incluya la posibilidad de que dichos farmacéuticos cuenten o puedan contar con la ayuda de técnicos de farmacia y personal auxiliar, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 547/95.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente, señorías.

Ya hemos dicho que el 547/95 es un Decreto del Ministerio de Educación, y anteriormente de Ciencia, que no de Cultura, y por lo tanto regula el ejercicio de profesiones tituladas. Nosotros entendemos que la presente redacción no debe de hacer eso, no debe de entrar en ese debate, porque lo que estamos regulando no son las titulaciones, sino que estamos regulando la ordenación farmacéutica de la Región de Murcia.

No aporta realmente nada nuevo, mantenemos el texto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención. La enmienda era la 8378.

A continuación, el artículo 41 no tiene enmiendas, el 42 tampoco, el 43 tampoco, el 44 tampoco, el 45 tampoco, el 46 tampoco. Al artículo 47 hay formulada una enmienda del grupo parlamentario Socialista, la 8323, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se refiere a una enmienda de adición al artículo 47, sobre incompatibilidades, y consistiría en añadir un punto 41 que dijera textualmente: "Con independencia de la presencia física del farmacéutico se considerará también incompatible con la titularidad de laboratorios de análisis, óptica para farmacia, ortopedias y herboristerías".

La justificación a la presente enmienda es más que obvia: no se puede asegurar la presencia física a la hora de dispensar medicamentos cuando se tienen negocios paralelos que tienen relación con la profesión farmacéutica, e incluso con el añadido de que al ser la oficina de farmacia un dispositivo asistencial de suministros de la mayoría de estos productos en unas condiciones determinadas pudieran utilizarse como sucursales de una oficina de farmacia otros establecimientos como los que hemos hecho referencia, lo cual también mermaría la libre competencia y las posibilidades de generar empleo a otros profesionales.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Como la legislación básica estatal no contempla específicamente esta causa de incompatibilidad, nosotros entendemos que no es necesario y mantenemos el texto de la ponencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Solamente para matizar que la legislación básica sí contempla estas incompatibilidades, en cuanto exige la Ley del Medicamento la presencia física de un farmacéutico en su oficina de farmacia, y no se pueden hacer dos cosas al mismo tiempo, no se puede estar vendiendo gafas en una óptica y dispensando medicamentos en una farmacia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Olvida el portavoz del grupo parlamentario Socialista que el artículo 12 de la presente proposición de ley prevé la posibilidad de que reglamentariamente se exija la existencia de farmacéuticos adjuntos por razón del volumen y del tipo de la actividad que se preste, por lo tanto entendemos que es suficiente con eso.

Muchas gracias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 8323 con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 48 no tiene enmienda.

Al artículo 49 se ha formulado una enmienda por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, que es la 8379, y para su defensa tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Se trata en el artículo 49, que hace alusión a las infracciones, de reforzar el papel que debe ejercer la Administración en el control. Nosotros entendemos que se debe de incluir a continuación del primer párrafo, abrir una coma, e incluir la necesidad de que las infracciones sean en cualquier caso constatadas por el cuerpo de Inspectores de Farmacia. Creemos que dichas actuaciones además deben de gozar de la presunción de certeza, todo ello en el ánimo de reforzar el papel de la Administración en el control riguroso que se debe de realizar en esta cuestión, que es un tema muy importante y sobre el que debe de velar especialmente la Administración.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, vamos a ver, el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice textualmente que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrá valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Por lo tanto, está recogido en norma básica y no ha lugar al no mejorar el texto de la ponencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 8379 con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 50 tiene formulada una enmienda, la 8380, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Pretende esta enmienda incluir en el punto f) del artículo 50 la necesidad de que el incumplimiento de las indicaciones que en virtud de la planificación sean ordenadas por la Consejería de Sanidad y Política Social tenga un reflejo en el texto de la ley. Nosotros creemos que la Administración pública tiene que velar por el buen funcionamiento de la farmacia y de la salud pública en la Región de Murcia, y por tanto creemos indispensable que esto se incluya en dicho apartado del mencionado artículo.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que básicamente el texto propuesto se encuentra subsumido como falta grave en el artículo 50.2.º de la ley. Por lo tanto, mantenemos el texto de la ponencia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda 8380. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

El artículo 51 tiene una enmienda, que es la 8381, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Se trata, igualmente, de que en el artículo 51, en el punto 3, que hace alusión a las infracciones muy graves, en su último párrafo, que lleva el grado máximo, se contemple no tan solo la posibilidad de las multas de carácter económico que se puedan realizar, incluso en relación al valor de los productos que se puedan haber dispensado. Y lo que planteamos es que se abra una coma al final del texto y se incluya hasta incluso la posibilidad del cese y retirada de la concesión administrativa para prestación de este servicio público.

Nosotros creemos que es un hecho más que viene a reforzar el papel de control de la Administración a la hora de que se pueda realizar una prestación totalmente racional y ajustada a ley.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Por coherencia con el resto del articulado de la ley, que no contempla el régimen de concesión administrativa para tener la titularidad de una oficina de farmacia, vamos a rechazar la enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en

contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 8381 con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 no tienen enmiendas.

Pasamos, por tanto, a la disposición adicional primera, a la cual hay dos enmiendas formuladas. La primera a debatir es la 8.334, del grupo parlamentario Socialista, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La disposición adicional primera de la proposición de ley dice textualmente: "Previa autorización mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el consejero de Sanidad y Política Social podrá delegar total o parcialmente en el Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de la competencia de autorización, no tramitación, autorización en materia de oficina de farmacias, así como para establecer los horarios de atención al público, turnos de urgencias y de vacaciones de las oficinas de farmacia".

Si se mantiene esta disposición adicional primera, este texto legal, esta proposición de ley, podría ser recurrida por pura lógica por la Administración central, en tanto incumple flagrantemente lo establecido en el artículo 3.1 de la ley básica, ya tan manida, de la Ley 16/97, de 25 de abril de Regulación de Servicios de Ordenación Farmacéutica, que dice en su artículo 3.1: "Corresponde a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los expedientes de autorización de apertura de las oficinas de farmacia. Los expedientes se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las normas autonómicas de procedimiento.

A parte de que si esta disposición adicional primera se mantuviera pudiera ser recurrida a ley por incumplimiento flagrante de esta ley básica, con esta disposición adicional se hace una dejación competencial en un colegio profesional cuyas funciones no son las de autorización de oficina de farmacia. Al mismo tiempo, si se mantiene esta disposición adicional, las arcas regionales dejan de recibir unas cantidades en concepto de tasas por tramitación de expedientes administrativos. Si se mantiene esta disposición adicional se incumple una moción aprobada en esta Asamblea el 19 de mayo de 1994. Si se mantiene esta adicional se contraviene las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Comunidad de Defensa de la Competencia del 31 de julio de 1995 y se contravienen las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Evidentemente, ya no ha hecho mención en su justificación al artículo 2 del Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, porque estaba derogado, evidentemente. Por lo tanto, veo que, efectivamente, también su señoría tenía buena parte de sus argumentaciones asentadas en ese Real Decreto-ley, que es el que ha tenido ese carácter innovador que su señoría al inicio del debate no tenía pensado reconocer y ahora está reconociendo implícitamente en todo el devenir de este debate que estamos manteniendo de las enmiendas a la proposición de ley de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia.

Nosotros entendemos, señoría, que debe de mantenerse la disposición adicional primera, porque únicamente, únicamente, introduce la posibilidad de delegar total o parcialmente el ejercicio de dicha competencia, de autorización a favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos, y esta previsión está legalmente amparada por el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo tanto, vamos a mantener la adicional.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, apelaría a algo más que el sentido común del grupo parlamentario Popular, hasta tal punto que el grupo parlamentario Socialista está en contra, incluso, de la delegación de la tramitación administrativa, que es legalmente posible, estamos en contra de la delegación, pero lo que entendemos que no se puede delegar es la autorización. La autorización es competencia de la Comunidad Autónoma y no se puede delegar la autorización, señor Lorenzo Egurce. Incluso le hago una llamada a la sensatez para que esta ley no sea recurrida. No se puede delegar ni parcial ni totalmente una autorización administrativa, la autorización administrativa le compete a la Administración regional, otra cosa sería la tramitación administrativa no la autorización.

Al grupo parlamentario Socialista le mueve,

sinceramente, imponer criterios que garanticen la legalidad de los actos que este Parlamento realiza, y anunciamos que si no se admite esta enmienda esta ley nace ya con un serio riesgo de ser recurrida, porque la referencia legal que ha hecho usted no exime del ejercicio de una competencia clara en un colegio profesional. Una autorización administrativa no puede darla ni parcial ni totalmente un colegio profesional, señor Lorenzo Egurce.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nada más que decir a lo anteriormente añadido.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación hay una enmienda del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, que es la 8.382. Para su defensa tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Igualmente, con la defensa de esta enmienda se justifica la abstención sobre la defendida anteriormente por el grupo Socialista, no porque no estemos de acuerdo con lo que plantea, estamos absolutamente de acuerdo, pero es más, vamos más lejos, queremos incluso que se refleje lo que ha planteado anteriormente el señor Guirao en la disposición adicional.

A nadie se le ocurre en esta región delegar ni a la CROEM ni a los sindicatos la autorización de ningún centro de trabajo en la Región de Murcia. Por poner un ejemplo comparativo, no entendemos absolutamente a dónde quiere llevar esta disposición adicional primera.

Nosotros planteamos un texto de sustitución en el cual quede clara la imposibilidad de que se pueda conceder a los colegios profesionales competencia alguna, tanto en lo que se refiere a la reglamentación de la oficina de farmacia, en lo que se pueda referir a la apertura de las mismas o a cualquier tipo de concesión que haga referencia al número de ellas, a su ubicación o incluso a las tareas de inspección.

Entendemos que no puede haber una dejación,

creemos tan importante que se atisba a tenor de esa disposición que plantea el texto de la ley. Creemos que es, lo tenemos que decir claramente, impresentable lo que se plantea en este texto. Por eso creemos que taxativamente se debe recoger, vista la intención del Gobierno en el texto que presenta, claramente la intención de que eso no se produzca.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

A mí me llamó muchísimo la atención cuando leí la enmienda, porque dice: no se concederá prohibitiva o taxativamente competencia alguna en la reglamentación, ni en su apertura, ni en su concesión, ni en la determinación, ni ubicación, ni inspección, ni nada más. O sea, esto lo que viene a hacer colación es, efectivamente, a por dónde va el hilo conductor de todas las enmiendas que ha presentado a la proposición de ley de ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Nosotros entendemos que sí se puede hacer, en base a los razonamientos y a los argumentos que hemos dicho anteriormente, y que vamos a seguir manteniendo en esta enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Posteriormente a la votación, si no le importa.

Vamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Turno de explicación de voto.

El grupo parlamentario Socialista, el señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Sí, señor presidente, para anunciar que si ninguna de estas dos enmiendas prospera en Pleno, el grupo parlamentario Socialista anuncia que esta ley, en caso de ser aprobada, va a ser recurrida por el grupo parlamentario Socialista.

Porque insistimos una vez más, una autorización y una competencia de una Administración regional no se puede dejar en manos de un colegio profesional.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Sí, señor Lorenzo Egurce.

El turno es de explicación de voto, el portavoz del grupo Socialista no lo ha utilizado en ese sentido, yo le ruego que sí lo utilice en ese sentido.

SR. LORENZO EGURCE:

El grupo parlamentario Popular ha votado que no porque, efectivamente, no le tenemos miedo al recurso de inconstitucionalidad.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

La disposición adicional segunda no tiene enmienda. La disposición adicional tercera no tiene enmiendas. La disposición adicional cuarta tiene dos enmiendas. La primera de ellas es la 8.331, del grupo parlamentario Socialista, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

La enmienda es de supresión a la adicional cuarta, porque si se mantuviera esta disposición adicional cuarta estaríamos no solamente ante una sumisión y dejación de la Administración regional, ya que al Estado sólo le competen facultades de coordinación y de legislación básica sobre mínimos y no de máximos, y reflejar en una ley que regula la materia en la cual somos plenamente competentes, que quedamos a expensas de lo que determina la Administración del Estado, creo que aparte de no contar con rigor legislativo supone una dejación y una sumisión improcedente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce, hay una enmienda del grupo parlamentario Popular que es exactamente igual, en la misma línea.

SR. LORENZO EGURCE:

Sí, lo que pasa, señor presidente, es que la justificación es totalmente distinta. Yo estaría dispuesto, si el señor portavoz del grupo parlamentario Socialista retira lo de sumisión y dejación, porque ni hay sumisión ni hay dejación, hay únicamente una adecuación a la norma básica estatal. Entonces, si usted retira eso no hay ningún inconveniente en que, como tenemos igual, pues aceptar

lo que se tenga que aceptar.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Se retira toda justificación.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Pasamos a votar la enmienda 83... Tendremos que votar las enmiendas, señorías, las dos conjuntamente. La 8.331 y la 8.399. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueban por unanimidad.

A continuación, la disposición adicional quinta tiene una enmienda formulada por el grupo parlamentario Socialista, que es la 8.330.

Tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recientemente se ha puesto en vigor el Real Decreto que regula el cuerpo de farmacéuticos titulares, el Decreto 34/95, de 12 de mayo. En dicho Real Decreto se establece una transitoriedad, una transitoriedad para aquellos farmacéuticos titulares que a la entrada en vigor de dicho Decreto ostentaran la condición de farmacéuticos titulares propietarios, eximiéndoles del régimen de incompatibilidad en adecuación del reconocimiento de los derechos adquiridos.

Nosotros entendemos que la enmienda lo único que persigue es que en vez de considerarla como una adicional, y así como se recogió en el Decreto al que he hecho referencia, como una transitoria...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, perdone un momentito.

Por favor, ruego a sus señorías que las conversaciones que mantengan no disturben la intervención del ponente.

Puede continuar, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Bueno, como iba diciendo, la eventualidad que se dispone en la adicional quinta es transitoria en el tiempo, y por lo cual, técnicamente, creemos más conveniente que dicho texto figure como una transitoria y no como una

disposición adicional.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que lo que se determina en este punto es que se les aplicará la normativa vigente sobre la materia existente en cada momento. Por lo tanto, no aporta nada la enmienda al texto.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

La disposición transitoria primera tiene formuladas tres enmiendas. La primera de ellas es la 8.333, y para su defensa tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Es una enmienda de supresión de la disposición transitoria primera, justificada por las argumentaciones que hemos esgrimido con anterioridad.

En base a lo dispuesto en la Ley básica de Ordenación de Oficinas de Farmacia, así como en la Ley que tanto hemos mencionado, la 16/97, de 25 de abril, en su artículo 3.1, así como en lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como lo dispuesto por las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, de 31 de julio del 95, y las recomendaciones del Defensor del Pueblo, con esta disposición transitoria lo que hace el Gobierno es, aparte de incumplir estos preceptos, dejar en manos de un colegio profesional, el Colegio de Farmacéuticos, una competencia que le corresponde, que es la de planificación, tramitación, ordenación, autorización de oficinas de farmacia. Con lo cual estamos ante la misma situación anterior, al mismo tiempo se incumple una moción de la Asamblea de 19 de mayo de 1994, y creo que son argumentos suficientemente contundentes para que en caso de no prosperar estas disposiciones el grupo parlamentario Socialista se reserve la posibilidad de recurrir ante los tribunales, en este caso no Constitucional porque no estamos hablando de preceptos inconstitucionales, sino que estamos hablando de incumplimiento de leyes básicas del Estado.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que al igual que el señor Lorenzo Guirao, cuando fue consejero en su época, también tenía eso, primero autorizó y después derogó, él también lo hizo, nosotros entendemos que debe establecerse de modo transitorio la vigencia de la Orden del 29 de julio del 96 de la Consejería de Sanidad, ya que de otro modo nos encontraríamos ante una situación de vacío legal hasta que se produjera el desarrollo de la ley, y no podrían solucionarse las actuaciones que se fueran planteando hasta que entrara en vigor el desarrollo de la misma.

Por lo tanto, entendemos que actuamos correctamente y mantenemos el texto de la proposición.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Resulta paradójico que todas las iniciativas del grupo parlamentario Socialista conducentes a reflejar en la proposición de ley los decretos de regulación en materia de ordenación farmacéutica en la Región de Murcia hayan sido rechazados por el grupo parlamentario Popular para no sentirse condicionado en su proposición de ley. Y sin embargo muestren... en reflejar una Orden de 29 de julio que contraviene todos los preceptos a los que he hecho referencia con anterioridad. Incluso hasta resulta paradójico que justo un año después de que haya un dictamen del Tribunal de Defensa de la Competencia, un dictamen dirigido al Gobierno de la nación, en sentido contrario, el señor consejero de Sanidad revoque con una orden, una orden previa existente, en base a una moción que se aprobó en la Asamblea diciendo que fuera la Administración la que tramitara, ordenara, autorizara, la apertura, traslado de oficinas de farmacia.

Resulta paradójico y desde luego desmonta todas las argumentaciones esgrimidas por el grupo parlamentario Popular a la hora de rechazar las enmiendas del grupo parlamentario Socialista conducentes a reflejar en la proposición de ley los decretos, no las órdenes, los decretos en vigor en la Región de Murcia que tienen que ver con el cuerpo de farmacéuticos y con las oficinas de farmacia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo le recomendaría al señor portavoz del Partido Socialista que se leyera lo que dice y que entienda lo que es una disposición transitoria primera. Una disposición transitoria, lo dice su nombre, y dice "Primera. Hasta la entrada en vigor del correspondiente desarrollo reglamentario". Hasta ese momento habrá que hacer caso omiso de algo, y ese caso omiso de algo es lo que se pone ahí.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Vamos a pasar a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Esta Presidencia, al ver el texto de la disposición transitoria primera, propone por corrección técnica que se sustituya la referencia al Real Decreto-ley 11/96, en estos dos párrafos que contiene, por la Ley 16/97, de 1997.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, es una cuestión todavía pendiente, habida cuenta de que no admitió la Presidencia, en base al Reglamento, una enmienda de este grupo, de que se suprimiera de toda la proposición de ley la referencia al Real Decreto derogado. Como es una cuestión pendiente y no solamente tiene que ver con esta transitoria primera sino incluso con la transitoria segunda y con diversos artículos, incluso en la exposición de motivos, será una cuestión que tendremos que plantear todavía, que queda pendiente por plantear entre los distintos grupos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, esta Presidencia consideró que quedaba pendiente hasta que se llegara al debate de los artículos correspondientes. Estamos en el momento procesal oportuno y esta Presidencia considera que aquí hay dos referencias al Real Decreto-ley 11/96 que pueden ser sustituidas técnicamente por la referencia a la Ley 16/97, de 25 de abril. Por tanto, en este momento es cuando

procede el planteamiento que dejamos aplazado en el debate que se hizo en su momento.

Se propone votación de este cambio técnico. Es un cambio que hay que hacer técnicamente y ya está. Pues entonces se recoge el cambio. No hay votación. ¡Ah!, de la enmienda anterior, de la enmienda 8333. Sí, señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Hasta la entrada en vigor del correspondiente desarrollo reglamentario de esta proposición de ley sigue estando en vigor la ley básica del Estado, que está siendo vulnerada por esta disposición transitoria primera, por lo cual, insistimos, nos reservamos el grupo parlamentario Socialista la posibilidad de interponer los recursos ante los tribunales correspondientes.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Las mismas explicaciones que anteriormente hemos dicho. No tenemos ningún problema, y las razones las hemos dado, técnicas, las normas a que hemos hecho alusión y que seguimos manteniendo la misma votación.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a debatir a continuación la enmienda 8322, del grupo parlamentario Socialista, también a esta misma disposición transitoria primera. Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La disposición transitoria primera lo que contempla es lo que nosotros entendíamos que no debería de figurar como adicional primera, que la adicional primera del texto debía figurar como transitoria primera.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ya viene recogida en la disposición adicional cuarta antes, quinta ahora, de la proposición de ley. Por lo tanto, no...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

La enmienda 8384 ha sido formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y para su defensa tiene la palabra el señor Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, lo que se plantea con la problemática disposición transitoria primera es modificar dos partes del texto, una la que hace alusión en concreto al párrafo quinto, que habla de la planificación en las autorizaciones. Nosotros seguimos defendiendo que se suprima "autorizaciones" y se sustituya por "concesiones". Y tres párrafos más abajo, donde habla de los cierres temporales o definitivos y transmisiones de las oficinas de farmacia, planteamos suprimir ese texto. Creemos que ambas propuestas obedecen al espíritu que el propio portavoz del grupo Socialista ha manifestado anteriormente, y se ajustaría más a lo que es la visión de nuestro grupo parlamentario en la concepción que tiene que jugar el papel de la Administración en el desarrollo de esta ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Las motivaciones que nos llevan al grupo parlamentario Popular para rechazar esta enmienda vienen dadas por la Ley 16/97, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, que, como tal normativa básica estatal, en su artículo 4 habla de las transmisiones, y en el artículo 6 de jornada y horario de servicios, ambos de carácter básico, básico para la propia Comunidad Autónoma.

Habla de las transmisiones, y en las transmisiones, en el 4.3, los casos de clausura o cierre obligatorio de las oficinas de farmacia por sanción de inhabilitación profesional o penal, temporal o definitiva, podrán prever la prohibición de la transmisión así como la intervención de los medicamentos, entre otras cosas.

Y el artículo 6 establece que "las oficinas de farmacia -

6.1- prestarán sus servicios en régimen de libertad y de flexibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios oficiales y las normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza del servicio".

En el número 2: "Las disposiciones que adopten las comunidades autónomas en esta materia tendrán el carácter de mínimos, permitiéndose, en consecuencia, el funcionamiento de estos establecimientos en horarios por encima de los mínimos oficiales".

Y luego habla también de que "los establecimientos que realicen jornadas horarias por encima de los mínimos establecidos deberán comunicarlo con carácter previo a las comunidades autónomas", etcétera, etcétera.

Por lo tanto, por respeto y por coherencia con la normativa básica estatal, vamos a seguir manteniendo la misma.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

La disposición transitoria segunda también debe ser corregida en cuanto afecta al Real Decreto-ley 11/96, aparece en dos párrafos, lo que le transmito a la letrada para su corrección. Y tiene formuladas dos enmiendas, la 8.332 en primer lugar. Para su defensa tiene la palabra el señor Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda se suma a las anteriores, en el ánimo, por parte del grupo parlamentario Socialista, de que el Parlamento regional apruebe una Ley de Ordenación Farmacéutica en la Región de Murcia y no apruebe una ley de delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia de la ordenación farmacéutica de la Región de Murcia, preservando la legalidad ya reiterada en las disposiciones a las que he hecho referencia y que son de obligado cumplimiento.

En este caso, si se mantiene esta transitoria se está incumpliendo el artículo 6 de la Ley 16/97, de 25 de abril.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

No se incumple ningún artículo 6 de la Ley 16/97 porque lo he leído perfectamente, se ha leído, se ha argumentado en la enmienda anterior y es la base del rechazo y el argumento de su enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao, tiene la palabra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, por si el señor portavoz del grupo parlamentario Popular no lee bien, el artículo 6 de la ley básica, de obligado cumplimiento, dice: "Jornadas y horario de los servicios. Primero: Las oficinas de farmacia prestarán sus servicios en régimen de libertad y flexibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios oficiales y normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza de su servicio, fijadas por las comunidades autónomas al objeto de garantizar la continuidad de la asistencia".

Y la transitoria de la proposición de ley dice: "Por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia, y se dictan normas mínimas para el cumplimiento de las disposiciones legales", etcétera, etcétera.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Bien, se tenía que leer el artículo 15 de la Ley, que dice: "en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de ese citado artículo 15", precisamente para dar cumplimiento a las prescripciones de la legislación básica estatal sobre ampliación horaria y evitar que se produzca un vacío normativo. Por lo tanto, estamos adecuándonos, realmente lo que dice es lo mismo, y vamos a mantener el texto de la citada ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Explicación de voto, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista mantiene estas enmiendas y vota a favor de estas enmiendas de supresión, en concreto, para argumentar algo más contundentemente, porque esta transitoria se basa en una Orden, la de 29 de julio de 1996, que tras la entrada en vigor del famoso Decreto de junio, derogado ya, y la entrada en vigor de la Ley básica, de abril, es a todas luces ilegal, la Orden de 29 de julio de 1996. Se está basando una transitoria, en esta proposición de ley, en una orden que es ilegal, que no se tiene a la legislación vigente, y hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario y después de la entrada en vigor del desarrollo reglamentario seguirá estando vigente, mientras no se promulguen otras leyes, las leyes básicas del Estado.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Básicamente no dice nada nuevo y mantenemos el texto de la ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

A continuación la enmienda 8.320, formulada también por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Guirao para su defensa.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, se pone disposición transitoria segunda nueva, ya el orden, como entenderán sus señorías, variará en virtud de que prosperen o no las enmiendas de supresión que se están presentando.

Esta disposición transitoria lo que viene a recoger es una eventualidad en el tiempo, que caducarán todos los procedimientos de establecimientos, transmisión e integración de oficinas de farmacia que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren en fase de tramitación.

Hay un error mecanográfico, ... procedimientos, establecimiento, transmisión y autorización en vez de integración, perdón, en vez de integración debe ser autorización de oficinas de farmacia, que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren en fase de

tramitación.

Los que hayan sido objeto de resolución administrativa se continuarán rigiendo por la normativa por la que se iniciaron. Creo que es una precisión técnica que hay que recogerla en una transitoria, para saber a la entrada en vigor de esta ley qué va a ocurrir con los procedimientos en tramitación y los procedimientos en fase de resolución.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Por lo que dicen las normas, el principio de irretroactividad de la ley. Por lo tanto, lo que propone su señoría vulnera lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, vamos a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.
¿Quiere otro turno?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Popular de Extremadura votó afirmativamente esta transitoria y creo que no vulneró ninguna disposición legal.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo, ¿quiere decir algo más o no?

SR. LORENZO EGURCE:

Ratificarme en la justificación anterior.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

La disposición transitoria tercera de la proposición de ley no tiene formulada ninguna enmienda.

Se van a debatir a continuación una serie de enmiendas de creación de disposiciones transitorias nuevas, formuladas por los distintos grupos parlamentarios, y la primera correspondería a una posible disposición transitoria cuarta, que es la 8.321, formulada por el señor

Guirao Sánchez.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

La transitoria cuarta, viene a recoger lo ya debatido en otras enmiendas. Según el grupo parlamentario Socialista, como cualquier profesión y para el ejercicio de tareas tan importantes, tareas en materia de salud pública, aunque sean establecimientos privados, debía de establecerse una edad límite de jubilación.

Y, al mismo tiempo, esta transitoria lo que establece es una flexibilización en relación a los que actualmente estén en posesión de la propiedad de una oficina de farmacia.

Y, textualmente, lo que proponemos es una disposición transitoria cuarta que dice: "La autorización de apertura de farmacia actualmente vigente, con independencia de su forma de adquisición y cuyos titulares hayan alcanzado la edad de 70 años o más, caducarán a los cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debiendo contratar farmacéuticos adjuntos todos aquellos titulares que a la entrada en vigor de esta ley hayan alcanzado la edad de 70 años".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Coincidimos, efectivamente, en la tarea importante que desarrollan estos profesionales farmacéuticos, eso es más que evidente. En lo que ya no coincidimos es en el resto. Y nosotros entendemos que puede presentar un grave problema, al atentar, bajo nuestra modesta opinión, contra el principio de igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española, y además porque los dos últimos párrafos del texto que propone: "... debiendo contratar farmacéuticos adjuntos todos aquellos titulares que a la entrada en vigor de esta ley...", está recogida esa posibilidad en el artículo 12.3 del articulado de la proposición de ley, por lo tanto, no vamos a aprobar la enmienda que propone, porque, primero, la primera parte del párrafo va en contra del artículo 14 de la Constitución Española y, segundo, está recogido ya en la propia proposición.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

En el mismo sentido, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes propone la creación de una transitoria cuarta, y para la defensa de la enmienda 8.386 tiene la palabra el señor...

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Pediría a la Mesa que la enmienda a la disposición transitoria cuarta que presenta Izquierda Unida coincide plenamente con otra enmienda de adición, la 8.317, del grupo parlamentario Socialista, que viene vinculada a la disposición transitoria sexta.

Solicitaría el debate conjunto de las dos enmiendas de adición.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Perfectamente, señor Guirao.

Voy a conceder entonces un turno de palabra a ambos ponentes para la defensa conjunta de ambas enmiendas, 8.317 y 8.386, del señor Salar y del grupo de Izquierda Unida.

Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Se trata de incluir otra disposición transitoria que recoja la necesidad de que el personal auxiliar de farmacia, que continuará desempeñando las funciones propias que le son encomendadas hasta que se produzca la extinción de los distintos contratos existentes hasta el momento en que se apruebe la presente ley. Siempre que se produzca la situación de jubilación, entendemos que deberán ser reemplazados en ese momento por técnicos de farmacia o por auxiliares que estén o hayan estado en posesión de esa misma categoría profesional.

Yo creo que es un texto que se plantea que viene a mejorar las ausencias que refleja el proyecto de ley que presenta el Gobierno, y que pensamos que mejora y ayuda a reflejar precisamente esa ausencia.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Salas, tiene la palabra.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Brevemente, porque bueno, ya los argumentos, obviamente, son los mismos, porque casi literalmente la

enmienda es exactamente igual. De alguna manera es, además de mejorar, lo hemos estado comentando en todo el hilo conductor de lo que eran este tipo de enmiendas con respecto a los auxiliares y los técnicos administrativos, y los técnicos en farmacia, perdón, y es la entrada para la consolidación de una manera clara ya de algo que se está..., que es de hecho hace muchos años en el mundo farmacéutico.

Y, además, es algo que en concreto nos habían expuesto en la asociación para esta disposición transitoria, por lo que, obviamente, poco más hay que decir ya a lo expuesto también por el grupo de Izquierda Unida.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, hemos venido debatiendo a lo largo de toda la Proposición de ley de ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia este aspecto, y los argumentos son los mismos. Está claro que los profesionales farmacéuticos, en el caso de contratar van a contratar tanto a auxiliares como a técnicos en farmacia. Eso es más que evidente. Pero nosotros entendemos que puede ir en contra de la libertad de organización del profesional farmacéutico, y como lo entendemos así es un principio que está ahí. Y, además, incluso, algún compañero me ha comentado que puede a la hora de hacer un contrato laboral tener alguna problemática en ese sentido.

De cualquier forma, sí es curioso porque en la justificación, señor Baldomero Salas, ha puesto, y yo entiendo que será por error, porque me ha hecho ir al Boletín Oficial del Estado, para que se viera el Real Decreto 547/1997, al que hace alusión, de 7 de abril, y no coincidía, evidentemente.

Yo entiendo que será el Real Decreto 547/1995, porque el de 1997, ese Real Decreto que pone usted ahí, corresponde a "aprueba la promoción al empleo de general de brigada, al Cuerpo General de Armas del Ejército de Tierra, al coronel don Antonio Alonso Molinero", y eso, evidentemente, no tiene nada que ver con esto. Por lo que entiendo que habrá sido un error humano y un error subsanable. No deberá decir 547/1997, sino tendrá que decir 547/1995.

Los argumentos anteriores los digo como muestra jocosa, no como otra cosa, que eso le puede pasar a cualquiera.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Sí, señor Salas, brevemente.

SR. SALAS GARCÍA:

Sí, brevemente.

La verdad es que lo jocoso a veces puede utilizarse y queda bien para argumentar las cosas cuando no se tienen argumentos, porque, desde luego, la problemática que puede existir para contratar esta serie de personas con esa titulación será que le va a costar más caro, y a lo mejor no se puede meter a la sobrina del boticario, no lo sé.

Pero parece mentira que seamos desde este grupo parlamentario, con otra concepción ideológica, los que parece que estamos defendiendo los títulos, y aquella parte donde, teóricamente, en su ideología siempre se ha defendido más el tema de la titulitis, parece que se le esté a esto restando el valor de los estudios y el trabajo y los esfuerzos de personas que terminan sus estudios, y parece razonable -sí puedo terminar- decir que se le vea, digamos, reconocidos en su labor del día después de terminar sus estudios.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Sí, igualmente, para decir que los argumentos que ha empleado el grupo parlamentario Popular, al margen del error de transcripción que se pueda haber cometido, no ha ido al fondo de lo que pretende la disposición que se plantea por ambos grupos.

Nosotros entendemos que la mencionada disposición lo que pretende es que la prestación del servicio siempre se realice con calidad, y yo creo que es misión de la propia Administración velar porque aquellos órganos intermedios, en este caso, que trabajan en una cuestión tan importante como la salud pública, lo hagan bajo criterios de calidad y de eficiencia.

Realmente no encuentro una justificación formal más allá del mero error de transcripción, a tenor de lo que ha planteado el grupo parlamentario Popular. Me gustaría que hubiese una explicación detallada de por qué no se aceptan las disposiciones que planteamos ambos grupos parlamentarios.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Es obvia la queja que presenta el actual portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, si hubiera estado la titular, que sé que no puede estar, las sabría, porque lo hemos estado debatiendo en el devenir del resto de enmiendas parciales.

De cualquier forma, como se merece una contestación, se la voy a dar oportunamente.

Una ley de ordenación farmacéutica, a nuestro modesto entender no debe entrar a regular el ejercicio de las profesiones tituladas.

El objeto de esta ley debe limitarse al establecimiento de condiciones y requisitos que deben reunir estos establecimientos sanitarios, no siendo competencia de la misma la regulación de las titulaciones o categorías profesionales afectadas. En cada momento existirán las modalidades profesionales o laborales que la legislación correspondiente establezca, sin que las modificaciones que en ésta se produzcan puedan afectar, en consecuencia, a la ley. Ésa es la justificación básica.

Y luego, otra que he dicho anteriormente, que es la libertad de autoorganización que debe de tener y tiene el profesional farmacéutico.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar las dos enmiendas, la 8.386 y la 8.317, transaccionadas a lo largo del debate. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista ha votado a favor de las dos enmiendas porque si las argumentaciones del grupo parlamentario Popular tuvieran alguna consistencia, tuviéramos que quitar de la proposición de ley toda referencia a los licenciados en Farmacia, porque quizá mañana cambien de título y se han licenciados en dispensación de medicamentos o cualquiera otra titulación que pueda coartar o limitar en el tiempo esta ley que estamos tramitando.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce, no entren en debate; explique

el voto.

SR. LORENZO EGURCE:

Pero, señoría, única y exclusivamente tengo que mirar a alguien en esta sala, miro a la Presidencia por coherencia, lo mismo miro a la izquierda, que miro al frente, que miro a la derecha. Difícilmente miro arriba...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Es evidente que desde el momento en que definimos la oficina de farmacia con un titular, y ese titular es un farmacéutico, no estamos hablando exclusivamente de palabra "farmacéutico". En una farmacia puede no haber auxiliar ni técnico de farmacia. Por lo tanto...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a debatir la enmienda 8.319, para la creación de una nueva disposición transitoria, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Aunque el grupo parlamentario Socialista ha venido manteniendo su criterio contrario a que en las transmisiones de las oficinas de farmacia "inter vivos" o "mortis causa" se realice por procedimientos donde prime la existencia de un familiar que disponga ya de una farmacia, y entonces exista la posibilidad de herencia, o bien donde se prime la existencia o no de poder adquisitivo para adquirir una oficina de farmacia, nosotros siempre hemos abogado y seguimos abogando porque las concesiones de oficina de farmacia se hagan con publicidad, concurrencia y méritos, y entre los méritos no consideramos tener más o menos dinero para comprar una farmacia.

No obstante, flexibilizamos nuestra actitud con esta transitoria y establecemos al menos la posibilidad de una transmisión para que el tránsito no sea tan traumático entre los preceptos preconstitucionales, que es antes de la Constitución, no inconstitucionales, y los preceptos que estamos elaborando, porque tenemos competencias para ello en la Región de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, esos criterios preconstitucionales que tienen ámbito de constitucional por sentencia del Tribunal Constitucional, al respecto, y que ha sido regulado por la ley básica estatal correspondiente, que es la 16/97, que habla claramente en su artículo 4 de transmisión: "las transmisiones de las oficinas de farmacia únicamente podrán realizarse en favor de otro u otros farmacéuticos". Entonces, en cierto modo limita esa capacidad de transmisión, lleva una coherencia clara con la ley madre de la proposición de ley que se presentó por parte del grupo parlamentario Socialista, que era la ley extremeña, y no aporta absolutamente nada, ya lo comentamos cuando hicimos el comentario en el artículo 26 de esta ley, y por lo tanto damos por reproducido todo el debate que en aquella ocasión se hizo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda 8.319. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación, enmienda 8.389, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, también para creación de una nueva disposición transitoria. Tiene la palabra para su defensa el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Pretende esta disposición presentada como transitoria quinta, aunque a tenor del éxito que están teniendo las precedentes podría ser la cuarta, y en virtud de la actividad del grupo Popular quizá podríamos dejar esta ley con que simplemente se faculte al Colegio de Farmacéuticos a que sean buenos, se porten bien y abran muchas oficinas en la Región de Murcia, entendemos que se plantea en el texto de la disposición la necesidad de que para el adecuado cumplimiento de los preceptos del articulado de la ley, el Gobierno regional, por vía del desarrollo reglamentario, proceda a la reestructuración del Cuerpo de Inspectores, Farmacéuticos y Sanitarios Locales, previendo las plazas necesarias.

Queremos especificar también en ese texto que los que tengan plaza en propiedad la conservarían, y seguirán

siendo suplidos en su oficina por los farmacéuticos sustitutos.

En cualquier caso, para las nuevas incorporaciones planteamos que se contemple la necesaria incompatibilidad con la titularidad o el ejercicio en oficinas de farmacia.

Creemos que la disposición se defiende por sí misma con el texto que acabo de exponer.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime.
Señor Guirao, turno en contra.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista va a votar que no a esta enmienda, incluso solicitamos que sea retirada, porque en esta Comunidad Autónoma está en vigor el Decreto 34/95, de 12 de mayo del 95, de reestructuración del cuerpo de farmacéuticos titulares, y que el actual Gobierno de la región lo ha promulgado hace escasamente un mes para celebrar el centenario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, y en virtud del mismo incluso ha cesado al presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, esta ley sobre ordenación farmacéutica no debe introducir prescripciones sobre normas funcionariales o de personal de la Administración pública, que deberán regularse en su normativa específica, salvo la referente a la recogida en la disposición adicional cuarta, antes quinta, para hacer las previsiones necesarias en relación única y exclusivamente al régimen de incompatibilidades.

Por lo tanto, vamos a votar en contra.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con un voto a favor, diez en contra y ninguna abstención.

Hay una enmienda del grupo parlamentario Socialista,

formulada por don Baldomero Salas García, que es la 8.316, que crea una disposición derogatoria.

Tiene la palabra el señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Brevemente, esto es una enmienda que es más técnica, que no tiene ninguna carga política, y aunque sea obvio parece razonable y lógico que cuando se hace una ley donde estamos argumentando un montón de cosas, porque tenemos facultad para ello en la región, parece razonable que diga que quede derogada cualquier otra que pueda ir en contra de lo que hay aquí. Es simplemente por obvio; parece razonable que por técnica parlamentaria y por técnica jurista esto quede claro en todo lo que es el proyecto de ley todavía.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, una cuestión de orden. O se me ha trasapelado algo o yo tengo aquí la 8.385, que habla sobre la disposición final primera.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo Egurce, es a continuación.

SR. LORENZO EGURCE:

Entonces está bien, no sabía cómo iba el orden.

Bien, estamos entonces en la 8.316. Bien.

Nosotros entendemos que dicha adición resulta innecesaria porque la ley no deroga ninguna normativa autonómica en la materia, y al no derogarla no ha lugar.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Obviamente, si echamos un vistazo a las escasas leyes que ha aprobado este Parlamento no es obvio la proposición que hace el grupo parlamentario Socialista, una disposición derogatoria que establezca que quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente ley. Repasen las leyes que se han aprobado en este Parlamento, y si esto es obvio para este

caso también lo hubiera sido para los otros casos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda 8.316. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

A continuación pasamos a debatir la enmienda 8.385, de la señora Ramos García. Para su defensa tiene la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Se trata de marcar un plazo que de algún modo obligue al Gobierno regional a que las disposiciones que hagan posible la aplicación de esta ley no se supediten a un tiempo indefinido. Nosotros entendemos que el plazo que marca el texto que presenta nuestro grupo, que fijamos en dieciocho meses, es un plazo prudente, entendemos que se puede cumplir por parte del Gobierno y generaría una confianza y una certeza en el desarrollo de esta ley.

Nosotros lo que planteamos es que se abra una coma a final del texto, incluyendo lo que deberá producirse antes de dieciocho meses desde la publicación de la presente ley.

Nada más.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, señorías, el poner plazo en una Ley tan compleja como es la de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, que va a basarse reglamentariamente en tanto que habla de jornadas y horarios de servicios, en tanto que autorizaciones de tipo administrativo, en tanto que... todo lo que hemos venido observando y viendo después del debate y estudio de la misma, entendemos que en principio podemos poner un plazo de dieciocho. Por qué no catorce, por qué no quince, por qué no veintidós.

De cualquier forma, le adelanto que nosotros, el grupo parlamentario Popular, quiere ponerle un plazo y que en Pleno le ofreceremos una transacción, por si quisiera aceptarla.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

La disposición final segunda no tiene ninguna enmienda reservada.

Exposición de motivos. Tiene tres enmiendas del grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Guirao para la defensa de la 8.357.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que pretende esta modificación es cambiar el primer bloque del punto cuarto de la exposición de motivos para, aparte de introducir la modificación del decreto derogado por la ley básica aprobada, introducir toda la legislación completa y actualizada con referencia a normativas regionales que amparan para legislar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en competencia, y enriquece el texto y se alcanza con ello una exposición de motivos con mayor rigor y referencia legislativa.

En concreto, proponemos que se cambie el primer bloque del punto cuarto por el siguiente texto: "En el ámbito de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia, el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 4/94, de 24 de mayo, de Reforma del Estatuto de la Región de Murcia, y concordantes, y a lo dispuesto en la Ley 16/97, de 25 de abril...", esto habría que modificarlo en el texto de la enmienda presentada, "y a lo dispuesto en la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, otorgan el título competencial necesario que ampara la promulgación de esta ley, al atribuir a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, establecimientos sanitarios y coordinación hospitalaria en general".

Creemos que está suficientemente justificado que la Ley de Salud de la Región de Murcia, que nos ampara también para conferirnos competencias en la regulación de la materia que nos ocupa, figure en la exposición de motivos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, señorías

El marco competencial que ampara la promulgación de una Ley de Ordenación Farmacéutica por esta Comunidad Autónoma está integrado exclusivamente por la Constitución española y por el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En este sentido, la exposición de motivos contiene, a nuestro modesto entender, todas las referencias legales imprescindibles y necesarias.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Una precisión. Quisiera saber si en este caso se va a suprimir la referencia al Real Decreto-ley 11/96 y se va a sustituir por la ley básica del Estado.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao, se va a hacer la corrección técnica pertinente en cuanto a todo aquello que haga referencia al Real Decreto, y pasará...

Si los ponentes del grupo parlamentario Popular mantienen alguna de las consideraciones que se hacían, manifiéstelo ahora en qué sentido lo quieren hacer, porque la ley realmente...

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, nosotros tenemos aquí una enmienda "in voce" que vamos a presentar al apartado 3, que ya lo dijimos al principio, de la exposición de motivos, y que por premura hoy no me ha dado tiempo a presentar a cada uno de los portavoces de los grupos parlamentarios y a su señoría.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muy bien. Pues entonces vamos a debatir esta enmienda y a continuación pasaremos a otros temas.

Señor Lorenzo Egurce, estamos tratando de la enmienda 8357. El portavoz del grupo Socialista ha pedido un segundo turno. ¿Quiere hacer uso del mismo?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Yo no he hecho uso de ningún segundo turno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

¿Quiere hacer uso de un segundo turno?

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

No, no quiero hacer uso del segundo turno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pues entonces pasamos a votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Procede ahora esa enmienda, dado el debate que se ha producido sobre la corrección técnica.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Habida cuenta de que el grupo parlamentario Socialista presentó en tiempo, en forma, ante la Mesa y amparándose en el artículo 33, una enmienda transaccional, no "in voce" sino por escrito, que no fue aceptada por el presidente de la Mesa, creemos que sería una arbitrariedad por parte del presidente de la Comisión aceptar una enmienda en el mismo sentido por parte del grupo parlamentario Popular.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, el ponente de la proposición de ley es el grupo parlamentario Popular. Si a lo largo del debate quiere introducir una enmienda técnica sobre su propio texto, lógicamente, esta Presidencia lo tiene que admitir. No es así con respecto a enmiendas técnicas que pretendan introducir el resto de los grupos parlamentarios, puesto que el que ha elaborado el proyecto de ley es el grupo parlamentario Popular.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Creo que es una lectura muy parcial y no se ajusta a lo que estipula el artículo 93 del actual Reglamento de la Cámara, que faculta no solamente al grupo proponente...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Sí, señor Guirao, estoy de acuerdo con lo que usted está planteando, en el sentido de que esta Presidencia puede admitir ese tipo de enmiendas técnicas siempre y cuando esas enmiendas fueran asumidas incluso por el proponente del texto, pero cuando el proponente del texto, en el cuadro del debate que se produjo no aceptó la enmienda presentada por el grupo, entonces esta Presidencia consideró que llegaría el momento procesal oportuno donde se podría debatir. Ustedes plantean que se

sustituya toda la referencia al Real Decreto, y parece ser que hay una enmienda técnica de los ponentes en la cual dicen que se altere parte de su proyecto con esa enmienda.

Nosotros vamos a estudiar el tema y vamos a proceder a la votación de la enmienda "in voce" que plantea el ponente.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, el artículo 93 del Reglamento de la Cámara faculta al presidente para admitir o no a trámite enmiendas transaccionales.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Efectivamente, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Podremos entender que el presidente en su día no admitiera a trámite una enmienda transaccional del grupo parlamentario Socialista, y que ahora admita a trámite, porque faculta el Reglamento al presidente de la Comisión, una enmienda transaccional, "in voce", del grupo parlamentario Popular.

Aun admitiendo esas dos circunstancias, denunciamos y queremos que quede constancia de que es un uso partidista del Reglamento el que ejerce el presidente de la Comisión, en un trato desigual entre los grupos parlamentarios.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muy bien, señor Guirao, el presidente ha expresado cuál es el concepto que tiene para atribuir la aceptación o no de esas enmiendas transaccionales. Por tanto, constará en acta su protesta o sus manifestaciones, pero los criterios de la Presidencia son los vertidos anteriormente.

Señor Lorenzo Egurce, explíquenos la enmienda "in voce".

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Esto que ya dijimos y anunciamos cuando el grupo parlamentario Socialista hizo alusión a lo que su señoría con muy buen criterio estaba diciendo, nosotros alegábamos y decíamos que en el sentido en que el Real Decreto derogado, 11/96, tuvo de innovador, por eso decíamos que no. Y queríamos hacer constancia y hacíamos constancia a que en la exposición de motivos, en el apartado 31, nosotros íbamos a presentar, debido precisamente a la Ley 16/97, una enmienda de carácter

técnico en este sentido, y hacemos la siguiente enmienda que va a continuación:

"En tal sentido, la inactividad legislativa fue interrumpida por la promulgación del Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, que, teniendo la consideración de legislación básica en el marco de las facultades atribuidas al Estado en el artículo 149.1.16 de la Constitución, nació como reforma legal, parcial y de urgencia, a fin de completar los escasos principios sobre la materia contenidos en el artículo 103 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, y en el artículo 88 de la Ley 25/1990, del Medicamento. Dicha norma supuso la inauguración de un sistema innovador de planificación farmacéutica que ha tenido su continuidad en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Esta reciente Ley, respetando el espíritu de la norma precedente pero introduciendo determinadas modificaciones, recoge los principios esenciales de ordenación de estos establecimientos sanitarios, aunque su reforma se circunscriba a la adopción de medidas concretas y tasadas.

Así, además de la definición y funciones de las oficinas de farmacia, establece los criterios básicos de ordenación territorial, fijando con carácter general el módulo mínimo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia, sin perjuicio de los criterios específicos de planificación que para estas actualizaciones de nuevas aperturas establezcan las comunidades autónomas, así como los principios para su otorgamiento.

Por otra parte, incluye diversas prescripciones sobre la regulación de las transmisiones de las oficinas de farmacia, la exigencia de la presencia constante del profesional farmacéutico en la actividad de dispensación y la flexibilización del régimen horario de estos establecimientos, pudiendo las comunidades autónomas establecer las excepciones necesarias para asegurar la asistencia farmacéutica continuada a la población en función de las circunstancias derivadas de la naturaleza del servicio.

Ante la nueva situación jurídica resulta insuficiente realizar desarrollos reglamentarios autonómicos de carácter sectorial o parcial en relación a cada uno de los aspectos afectados, sin establecer previamente un marco global de ordenación farmacéutica que, respetando la legislación básica estatal contenida en la Ley General de Sanidad, Ley del Medicamento y Ley 16/1997, de 25 de abril, determine los criterios generales de la planificación farmacéutica de la Región de Murcia".

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

El grupo parlamentario Socialista va a votar que no a esta enmienda, ya no sé cómo titularla, precisamente por lo siguiente; porque la Ley 16/97, de 25 de abril, no supone la continuación de un Real Decreto, porque esta Ley lo que establece en su disposición derogatoria única es lo siguiente: "Queda derogado el Real Decreto-ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y cuantas normativas se opongan a lo dispuesto en la presente Ley".

Este Real Decreto está derogado, por lo cual entendemos que no debe figurar en él la exposición de motivos de la proposición de ley que estamos discutiendo.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Dicha norma supuso la inauguración de un sistema innovador de planificación farmacéutica, y aquí se ha reconocido hasta incluso por algún portavoz de la oposición, en este caso doña Elvira Ramos, que está hoy ausente, que ha tenido -y lo dijo muy claramente, y ahí están los diarios de sesiones- su continuidad, y además creo que utilizó doña Elvira el término "más amplia todavía" que incluso el propio Real Decreto-ley al que hacemos referencia, 11/96, que nadie podrá quitarle el carácter de innovador. Y por eso precisamente nosotros queremos hacer constancia a él. Que ha tenido su continuidad, repito, en la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Yo no veo la innovación por ningún lado del Real Decreto, un Real Decreto promulgado de forma poco meditada, a los cuarenta días de tomar posesión el ministro de Sanidad, que fue recurrido y está recurrido ante el Tribunal Constitucional al menos por tres comunidades autónomas, y que no ha tenido ni siquiera un año de vigencia. Si a eso se llama algo "innovador" y algo "esencial y necesario", que venga Dios y lo vea.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda "in voce" del grupo Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con seis votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Hay formulada una enmienda, la 8.358, del grupo parlamentario Socialista. Tiene para su defensa la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda ya fue defendida en otra ocasión. Entendemos que crear la figura, y esto sí es inaudito, insólito y original a nivel de todo el Estado, la existencia de zonas farmacéutica supone una transgresión de la Ley General de Sanidad, supone no atenerse a lo establecido en las leyes básicas y atentar a lo que es una prestación sanitaria integral, basada en las unidades básicas de salud y a través de equipos de facultativos que actúen de forma colegiada. Por lo cual nosotros proponemos que donde figura la palabra "Zona", con mayúscula, que es distinto a "zona" con minúscula, "Zona farmacéutica", se sustituya por "en el mapa sanitario de la Región de Murcia se especificarán las delimitaciones específicas de asistencia farmacéutica", y continúa ya después con "se determina...", tal como viene en el punto 51 de la exposición de motivos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, por los mismos motivos que fueron expuestos en la contestación a su enmienda 8.352, de modificación al artículo 17 de la presente ley, délos por reproducidos en esta enmienda.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación procede debatir la enmienda 8.356, formulada también por el grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Reproducimos la justificación y la defensa que en su

momento hicimos en el articulado en cuanto a las ratios a establecer para autorizar oficinas de farmacia.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guirao.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Igualmente, nos ratificamos con los mismos argumentos a la enmienda 8.350, de modificación del artículo 18.5 de la presente Ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

Al título de la ley se ha formulado una enmienda, que es la 8.341, por el señor Salas García.

Sí, señor Guirao.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Estamos debatiendo una proposición de ley que por más que buscamos no encontramos el título por ningún lado. Entonces, en primer lugar, antes de hacer una enmienda de modificación de un título nos tienen que decir si el título estaba puesto, porque si el título...

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Pues aquí en el Boletín Oficial...

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Está mal, está mal, es el título que tenía la proposición de ley con la enmienda a la totalidad que presentó, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia. La enmienda a la totalidad llevaba su título. Ése, ése.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, que se nos diga cuál es el título que lleva la proposición de ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

El título es: Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

¿Sí? Tiene la palabra el señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Vamos ya a esta última enmienda, que además es el principio de ella, que es el título.

Efectivamente que a lo largo, desde que empezó la proposición de ley o el proyecto de ley del grupo parlamentario Socialista, que fue retirado o eliminado por la enmienda a la totalidad del grupo parlamentario Popular, ha habido un mar de confusiones a lo largo de todo el debate con respecto al título. Y, desde luego, la enmienda lo que intentaba era aclararlo y dejar el que cree el grupo parlamentario Socialista que es el más objetivo a lo que la ley o el contenido del articulado de la ley trata.

Entendemos al final que, bueno, después de la aclaración hecha, que estamos debatiendo el título de la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y nuestra modificación al título es "Ley de Ordenación y Planificación Farmacéutica de la Región de Murcia".

¿Y por qué decimos esto? Hombre, a lo largo de todo el trayecto que hemos hecho desde la exposición de motivos, ahora como último, pero empezando desde el artículo 1 y su título, se habla de la planificación en todo el proyecto de ley. Inclusive en el artículo 17 el título del artículo es "planificación". En la exposición de motivos se nombra en cuatro o cinco apartados, en la disposición transitoria primera vuelve a aparecer el nombre de planificación... Parece razonable que el título sea "ordenación y planificación". Vamos, digo yo que esto es lo más coherente, otra cosa es que ustedes hagan lo que quieran con sus seis votos en la Comisión.

Gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Salas.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros no hemos eliminado nada, nosotros lo único que hemos hecho, con el Reglamento en la mano y en nuestro legítimo derecho, es presentar, como corresponde a un grupo que sustenta al Gobierno, un texto alternativo. Podíamos haber hecho tres cosas: haber dicho "no ha lugar a deliberar"; podíamos haber dicho "no"; y podíamos haber dicho "no, con texto alternativo". Y hemos elegido el último precisamente porque entendemos que nuestro legítimo derecho, como grupo mayoritario, podíamos ejercerlo. Lo hemos hecho, por lo tanto de eliminar nada; legítimamente. La palabra eliminar tiene una connotación un poquillo rarilla, y a mí me gusta aclarar contextos.

Luego ha dicho "confusiones". Confusión, el que la haya tenido. También la hemos tenido nosotros, y ha habido una, creo que muy acertada, puesta en punto desde el inicio, tanto por parte de la letrada que asiste a esta Comisión como por la Mesa de la misma. Por lo tanto, yo entendía que esto podía haberse retirado, porque estábamos hablando de ordenar farmacéuticamente, y entendemos que ordenar farmacéuticamente, señor Baldomero Salas, define concisa y claramente el objetivo básico de esta ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señor Salas.

SR. SALAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Brevemente. Por supuesto que tienen legitimidad, faltaría más, eso nadie lo duda. Lo de "eliminar" es una forma de hablar. Es decir, en un combate de boxeo al final, a veces, cuando se queda K.O., el que queda en la lona queda perfectamente eliminado por un crochet o algún gancho, pero es una forma de hablar, no estoy utilizando en ningún otro sentido lo de "eliminar", sino lo de perder una votación, legítimamente, que existe en el arco parlamentario de la Asamblea Regional de nuestra Comunidad Autónoma.

Desde luego, que la planificación está implícita, como decía, en la ordenación, quería más o menos decir eso o entendía yo eso de sus palabras. Pues es verdad, pero no es menos cierto, como decía antes y vuelvo a reiterar, que la palabra "planificación" aparece un montón de veces en todo el texto articulado de la proposición de ley, inclusive el artículo 17 habla de la planificación. Luego el que no se ponga, como vuelvo a reiterar, será porque es un encabezamiento o un enconamiento de no querer aceptar ni una sola actuación del trabajo de los grupos parlamentarios de oposición.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señores, por favor.

Señor Lorenzo Egurce, tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, el artículo 17 habla de lo que ha dicho el señor Salas, pero es que la Proposición de ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia tiene cincuenta y seis artículos, y me parece que no hay ninguna

cosica más que hable del tema. Por lo tanto, ahí tiene no sólo cincuenta y seis artículos, sino que tiene un montón de disposiciones adicionales, disposiciones transitorias, disposición final y una exposición de motivos. Entonces, el título es un resumen de lo que viene a continuación.

Nosotros entendemos que define de forma concisa y clara el objetivo básico de la ley.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Vamos a pasar a votar la enmienda 8.341. Votos a favor. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

¿Sí? Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, para anunciar que con respecto a las enmiendas, fundamentalmente del grupo Socialista, que nuestro grupo ha votado abstención, cabe la posibilidad de que en el Pleno, caso de que se reserve voto particular por parte del grupo Socialista, haya una variación de voto.

Y anunciar a la Presidencia que todas aquellas enmiendas que ha presentado nuestro grupo y que han sido, lógicamente, rechazadas, todas y cada una de ellas, por parte del grupo parlamentario Popular, a la espera de una, de que puedan plantear un texto transaccional, nuestro grupo se reserva un voto particular para su defensa en Pleno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime.

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Señor presidente, para manifestar el grupo Socialista la posibilidad de realizar dos enmiendas "in voce" que creemos importante incorporar a la proposición de ley.

Continuamos con un espíritu constructivo, en pos de contar con un texto de ley que recoja todas las eventualidades. En concreto, si me lo permite, señor presidente, el grupo Socialista propone que se articule una disposición transitoria que recoja la eventualidad de aquellos farmacéuticos que están ejerciendo la labor de instituciones hospitalarias y que al día de hoy no tienen el título de Especialista en Farmacia, porque pudiera darse la paradoja que tras la promulgación de esta ley, si no se establece esa transitoriedad, hubiera que despedir a todos esos farmacéuticos que no tengan el título y sustituirlos por farmacéuticos...

Señor presidente, retiramos esta enmienda, no la presentamos.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, si estamos...

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, nosotros, el grupo parlamentario Popular, en principio trasladaremos al grupo parlamentario esta situación. Prometemos, señor Lorenzo Guirao, que la vamos a estudiar, la vamos a sopesar, y si el grupo parlamentario Socialista...

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

Está retirada.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Lorenzo Egurce, ha retirado la enmienda.

SR. LORENZO EGURCE:

Si el grupo parlamentario Socialista la retira, el grupo parlamentario Popular estudiará, en su legítimo uso y derecho, y mirará la probabilidad o posibilidad de presentarla en Pleno.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

Señor Guirao, ha retirado usted una pero ha anunciado dos. Entonces...

SR. GUIRAO SÁNCHEZ:

En evitación de que el tratamiento sea tan respetuoso a mi primera iniciativa, retiro también la segunda.

SR. LORENZO EGURCE:

Difícilmente el grupo parlamentario Popular puede posicionarse ante una segunda iniciativa que no conoce.

SR. LOZANO TONKIN (PRESIDENTE):

No, no, si no hay posicionamiento de ningún tipo, señor Lorenzo, yo no le he concedido la palabra. Señor Lorenzo, no hay posicionamiento de ningún grupo.

Finalizado el debate de las enmiendas parciales procede la votación del dictamen de la Comisión, que se celebrará el martes a las once y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 €. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 €. (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 €. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1674 - 1995 ISSN 1135 - 7975